

**UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS CARRERA DE
CIENCIAS POLÍTICAS**



“ESTUDIOS JURIDICOS EN LA LEY N°1983 DE PARTIDOS
POLITICOS Y SU RELACION CON LA NORMAS DE ETICA EN LA
HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS (SEPTIEMBRE 2006 HASTA
ABRIL 2007)”

(Tesis para optar el grado de Licenciatura en Ciencias Políticas)

POSTULANTE: Ximena Benavides Rivera

TUTOR : Lic. Jose Garcia

TUTOR INSTITUCIONAL: Diputado Alejandro Colanza

LA PAZ-BOLIVIA

AGRADECIMIENTO

Agradezco a Dios ya que con el todo lo puedo sin el nada es posible, a mi mamá y hermanos que me brindaron su apoyo en todo momento y especialmente a mi papaito Marcelino que desde el principio y día a día me regalo los mejores consejos y me alentó para llegar a la meta.

Un agradecimiento muy especial al Diputado Alejandro Colanzi ya que gracias a su constante colaboración hizo más enriquecedores estos meses de trabajo y a todos los compañeros de oficina de modo especial a Elvira que con su apoyo diario e incondicional y su alegría me animo y apoyo en la realización del presente trabajo.

DEDICATORIA

A Stella Maris y Ryszard dos personitas muy especiales que día a día llenan mi vida de amor, alegría y son las dos razones más grandes que me inspiran a ser mejor.

INTRODUCCIÓN

Un problema central dentro de las ciencias sociales en general y de la ciencia política en particular es el de la técnica de la explicación, el tipo de explicación que se pueda utilizar para lograr una respuesta satisfactoria de los diversos fenómenos políticos.

Se ha sugerido que dentro de la ciencia política se pueden estudiar los fenómenos políticos a nivel de ideas e ideologías por un lado (Sabine, 1973).

Para Sabine “las teorías políticas viven en dos planos o juegan un doble rol. Son teorías o entidades lógicas que pertenecen al mundo abstracto del pensamiento, pero también son creencias, eventos en la mente de la gente y factores en su conducta. Y es ese último rol el influyente, no por ser verdaderas dichas valoraciones, sino porque son creídas”.

El presente trabajo tiene como objeto de estudio a los partidos políticos desde su estructura interna en Bolivia con representación parlamentaria en el poder Legislativo en el actual periodo legislativo en los meses, desde Septiembre del 2006 hasta Abril del 2007.

Lo que se pretende es poner en relieve que el estudio de los partidos políticos desde su organización interna es imprescindible para entender o cambiar el curso de la política.

Las peculiares características de una sociedad pueden afectar de modo decisivo la estructura organizativa que adopte un partido.

También es claro que en el lento proceso de formación de los partidos políticos es habitual que se generen estructuras internas imprecisas, tomando en cuenta que todo partido político

se puede estudiar como un sistema en si mismo y dentro el cual se desarrolla la política, con el choque de fuerzas y de actores en constante competencia por tener el control del partido. En esta dirección, el interés en la organización partidista se debe fundamentalmente a dos razones: en primer lugar a la necesidad de conocer lo que sucedía mediante solamente la descripción, con los partidos políticos en Bolivia desde la implementación de la democracia moderna con características irregulares y no muy bien definidas.

En segundo lugar si se cree que la organización y procesos que envuelven a los partidos estaban relacionados con la variable de las cuestiones institucionales derivadas de la Ley Electoral y especialmente de la Ley de Partidos Políticos, que suponen una constante posibilidad de afectar a la vida del partido.

Por último, la investigación politológica y sociológica sobre la democracia y los sistemas de partidos han puesto en cuestionamiento el papel del Parlamento, cada vez más pobre y más devaluado ante la opinión pública. Esto tiene causas múltiples: la conformación de curiosas alianzas político-partidarias, la falta de ética en el desempeño de las labores gubernamentales; el papel sólo instrumental de programas político-partidarios (sólo para cumplir una formalidad del Código Electoral); los nombramientos debidos casi exclusivamente a contubernios y arreglos interpartidistas.

Los partidos políticos importantes no atraen a la mayoría de sus simpatizantes a causa de un programa específico para influir sobre el gobierno y las políticas públicas, sino a partir de consideraciones muy prosaicas, como la posibilidad de obtener un empleo o, por lo menos, alguna suerte de ingreso regular. Otro motivo, en orden descendente de relevancia, es el acceso a una carrera en la administración estatal o en empresas controladas por el partido en cuestión y, de ser factible, a aquellos puestos en la cúspide del Estado asociados al auténtico poder y al prestigio público. Y la causa menos importante es el propósito de transformar estructuras sociales signadas por la injusticia y el anacronismo. En suma, relativamente pocas personas se inscriben en un partido por móviles idealistas y por el anhelo de cambiar la propia sociedad, y con todos estos factores anteriormente mencionados no solo se observan políticos como éticamente débiles lo más penoso es que son sus partidos políticos las raíces donde se forman estos políticos, que posteriormente se

convierten en nuestros representantes, dando lugar a la extrema debilidad de los partidos políticos como organizaciones disciplinadas, con democracia interna, códigos de conducta, renovación de cuadros y canalizadores de la demanda de la sociedad civil y con todos estos elementos se contribuyo en gran parte a la actual crisis de los partidos políticos y en general del sistema de partidos.

Para poder desarrollar el estudio de los partidos políticos y sus consecuencias sobre la ética parlamentaria es necesario poder reflexionar sobre el proceso de construcción de nuevas condiciones sobre la ética pública, la finalidad de la ética en el parlamento es proteger el mandato constitucional dado por el pueblo a través de una adecuada práctica con dos acciones imprescindibles las cuales son:

- a) asegurar que los “agentes públicos” mantengan realmente una vocación por los intereses generales y por el bien común más que por intereses particulares,
- b) garantizar que, experimentando tal vocación, reúnan la independencia y la idoneidad para ejercer sus funciones con ética, equidad, eficacia y eficiencia.

Sin olvidar que el ejercicio efectivo y eficiente de las atribuciones del Diputado al legislar, fiscalizar y gestionar, devuelve la confianza a sus electores, generando así una base ética para la práctica del mandato popular.

En este sentido, es se hace necesario poder reconstruir la estructura interna de los partidos políticos y en general de todo el sistema de partidos a partir de una transformación de normas éticas.

LOS VACIOS JURIDICOS EN LA LEY N° 1983 DE PARTIDOS POLÍTICOS Y SU RELACION CON LAS NORMAS DE ETICA EN LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS (SEPTIEMBRE 2006 HASTA ABRIL 2007)

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

¿Existen vacíos jurídicos en la Ley de Partidos Políticos, que dan lugar a la falta de ética en el cumplimiento de funciones parlamentarias en la HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS?

Objetivo General

Demostrar que existen vacíos jurídicos en la Ley de Partidos Políticos que dan lugar a la falta de ética en el cumplimiento de funciones parlamentarias en la HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS

Objetivos Específicos

1. Describir los Partidos Políticos y el sistema de partidos en Bolivia desde la implementación de la democracia moderna.
2. Determinar las falencias sobre ética en la Ley de Partidos Políticos (Ley 1985)
3. Examinar la legislación comparada sobre leyes de partidos políticos en América latina con relación a la ética
4. Identificar los artículos existentes relacionados con ética en los estatutos internos de los partidos políticos con representación parlamentaria de la actual legislación

5. Comprobar el incumplimiento de las normas de ética de los partidos con representación parlamentaria respecto al reglamento de ética de la HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS.

Delimitación Temporal

El Proyecto de Investigación comprende el período de 30 de septiembre de 2006 hasta 30 de Abril de 2007

Delimitación Espacial

El Proyecto de Investigación se realizó en la **COMISIÓN PERMANENTE DE ÉTICA DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS**

Metodología

El método utilizado en la realización del Proyecto de Investigación fue el método descriptivo propositivo

Técnica

La técnica que se utilizó para la elaboración del Proyecto de Investigación fue la recopilación bibliográfica.

CAPÍTULO I

MARCOS REFERENCIALES

I. MARCO CONCEPTUAL

I.1 Origen y evolución de la organización política

La organización es consubstancial a la sociedad humana. Fue realizada históricamente dentro de dos ámbitos muy relacionados y no obstante bien definidos. Es jurídica y política. Desde los primeros grupos humanos que señalan el remoto origen zoológico de nuestra estirpe en la horda y el clan, fue imprescindible una organización elemental: ora en la búsqueda de alimentos, ora en la satisfacción de otras necesidades esenciales de existencia. La caza y la pesca debían ser dispuestas de alguna manera de acuerdo a un orden que se imponía como primitiva táctica de trabajo de la cual derivó después una organización social. Cuando la horda acampaba en un lugar determinado fue necesario que, por ejemplo, que cada uno de sus miembros ocupase un lugar distinto; fue necesario también que para atacar a un animal, los hombres se situaran en forma adecuada a fin de conservar la vida y asegurar la caza. En una u otra manera ese ordenamiento elemental creó hábitos de organización y luego normas de convivencia. Esas normas de convivencia al ser observadas reiteradamente fueron después costumbres o “Ley”, como fuentes originarios de organización jurídica.

Tal organización descansó en principio, sobre la igualdad de todos los miembros de la horda y su convivencia pacífica, pero el lento acrecentamiento del poder de cada individuo con la invención y la evolución de instrumentos pronto hizo comprender al hombre que la asociación igualitaria ya no le era de imprescindible necesidad vital.

El progreso de instrumentos de trabajo dio al hombre un poder que no tenía antes; con ese poder rompió la antigua convivencia pacífica e igualitaria, al descubrir que el trabajo en la búsqueda de subsistencia “producía más de lo necesario para realizarlo”; es decir, que el trabajo de un hombre con instrumentos más evolucionados producía más de lo necesario para su subsistencia por lo que ya no era obligatorio que todos los miembros del grupo salieran de caza.

El trabajo de algunos de sus miembros podía satisfacer las necesidades de todos; los más fuertes sometieron a los más débiles quienes debían cazar o trabajar para ellos, una vez que su actividad dejaba un excedente. Ese excedente fue aprovechado por el hombre ocioso, y con ello se rompió la organización igualitaria de la sociedad primitiva. Desde entonces solo trabajaron los esclavos. Y desde entonces también, surgió la explotación del hombre por el hombre y la lucha constante por la libertad

Dentro de esa sociedad dividida por intereses encontrados de trabajadores y hombres ociosos, la organización jurídica ya no ejerció de modo elemental y fraternal “el primero entre iguales”; se requirió de la fuerza. Esa fuerza tuvo expresión en el poder, el gobierno, en el mando del clan, de la horda de la tribu. La organización jurídica de la sociedad solo podía mantenerse como poder de mando de una autoridad compulsiva; y con esos atributos coactivos surgió la organización política de la sociedad, en lo que se ha llamado Estado. Su existencia fue siempre necesaria, unas veces mediante la sumisión de la mayoría a una minoría poderosa dueña del poder, otras veces del dominio eventual de la mayoría.

La importancia de la organización política de la sociedad en una u otra de sus formas, es esencial dentro y fuera de sus clases. Sin mando no puede haber orden y sin orden no puede desenvolverse la sociedad humana. En consecuencia el orden el orden y el poder en beneficio de las mayorías o en contra de ellas, han existido siempre como dos condiciones esenciales de la subsistencia de la sociedad humana, en todas las épocas y entre todos los pueblos.

Política

El simple enunciado del término política provoca un cúmulo de sentimientos y pasiones encontradas, desde quién desprecia la política como ámbito de corrupción, hasta quién hace de ella su razón de existir, pero lo cierto es que hay una gran variedad de definiciones, para lo cual se hace necesario condensar un concepto pertinente para una mejor comprensión.

Reduciendo la expresión del término, la política designa la actividad específica que concierne a la organización del Estado en cuanto poder público institucionalizado.

Pero no debemos dejar de lado, que en la edad moderna el término perdió su significado original, poco a poco sustituido por otras expresiones como “ciencia política”, “ciencia del Estado”, “doctrina del Estado”, “filosofía política”, etc., y se emplea comúnmente para indicar la actividad o el conjunto de actividades que de alguna manera tienen como término de referencia la polis, es decir el Estado. De esta actividad la polis, a veces es sujeto, por lo cual pertenecen a la esfera de la política, actos como el ordenar o prohibir algo con efectos vinculantes para todos los miembros de un determinado grupo social, el ejercicio de un dominio exclusivo sobre un determinado territorio, el legislar con normas válidas, la extracción y la distribución de recursos de un sector al otro de la sociedad, etc.; a veces es objeto, por lo cual pertenecen a la esfera de la política, acciones como conquistar mantener, defender, ampliar, reforzar, abatir, transformar el poder estatal, etc.

Es una prueba el hecho de que sus obras que continúan la tradición del trabajo del tratado aristotélico en el siglo XIX se llaman filosofía del derecho (Hegel, 1821)., “*Sistema de la ciencia del Estado*” (Lorenz von Stein, 1852-1856), *Elementos de ciencia política* (Mosca. 1896). “*Doctrina general del Estado*” (George Jellinek. 1900). Conserva parcialmente el significado tradicional de la obra de Croce. “*Elementos de la política*” y por lo tanto esta en lugar de “*elementos de filosofía política*”. Una prueba ulterior es la que se puede deducir del uso en todas las lenguas de mayor difusión de llamar historia de las doctrinas o historia de las ideas políticas o aún más en general del pensamiento político la historia que, si hubiera permanecido inmutable el significado transmitido por los clásicos, habría debido llamarse historia de la política, por analogía con otras expresiones como historia de la física, o de la estética o de la ética: uso que todavía recoge Croce y que en la pequeña obra

citada llama “Para la historia de la filosofía de la política el capítulo dedicado a un breve excursus histórico de las políticas modernas.

Constituyen política en este sentido, la elección de autoridades públicas, el ejercicio de cualquiera de las ramas del poder público, las organizaciones que tienen por fin el acceso al poder de Estado, etc.

En otras palabras política en sentido fuerte, o sea, aquella forma de poder que no tiene otro fin que no sea el poder mismo(por lo cual el poder es al mismo tiempo medio y fin o, como se dice, fin en si mismo), a esta manera de definir la política puede objetarse que no define tanto una forma específica de poder sino un modo específico de ejercerlo y en consecuencia se aplica igualmente bien a cualquier forma de poder 8 sea poder económico, ideológico, etc.).

Política es la aspiración a participar del poder o a influir en la distribución del poder entre los distintos Estados o, dentro del mismo Estado, entre los distintos grupos de hombres que lo componen.(Max Weber)

En una introducción a la política, Duverger recoge las definiciones de los diccionarios de Littré (1870) y de Robert (1962) para las cuales la política “es una ciencia del gobierno de los Estados” y también “arte y práctica del gobierno de las sociedades humanas”, respectivamente. El propio profesor francés Maurice Duverger, que hay dos interpretaciones de política “diametralmente opuestas”. “Para unos la política es esencialmente una lucha”. Para otros “es un esfuerzo por hacer reinar el orden y la justicia” a través de una “integración” social.

“La imagen de Jano, el dios de las dos caras-Dice Duverger- es la verdadera representación del Estado y la representación más profunda de la realidad política. El Estado y en forma más general el poder instituido en una sociedad, es al mismo tiempo, siempre y en todas partes, el instrumento de dominación de ciertas clases sobre otras... y

un medio de asegurar un cierto orden social, una cierta integración e todos los individuos de la comunidad con miras al bien común”.

Duverger Maurice

Los pilares básicos de la estructura política

La estructura política se fundamenta en tres pilares básicos: la persona, la sociedad, sus grupos intermedios, y el Estado.

La *persona* está en la base de la organización política, por su sentido natural de sociabilidad, que la hace participe de la vida política, pero al mismo tiempo la trasciende de tal manera que la vida política está al servicio de la persona.

Los *grupos de la sociedad*, que pueden ser clasificados de diferentes maneras: clases sociales, estamentos, familias, organizaciones, profesionales, sindicales, cooperativas, partidistas....son elementos vinculantes de la vida comunitaria y por lo tanto política, de un determinado conjunto humano, con todas sus características geográficas, históricas y culturales.

El *Estado* es considerado como el vértice de la organización política actual, y tiene ciertos rasgos configurativos, como son el bien común como finalidad, el derecho como organización y la autoridad como cohesionador de la actividad política.

Ámbitos de acción política

Son cuatro los “círculos” de acción política. Dos externos y dos internos a los partidos. Los más amplios son externos en el electorado y los simpatizantes. Los internos están formados por la militancia y dirigencia.

El poder político

El hecho de que la posibilidad de recurrir a la fuerza sea el elemento distintivo del poder político respecto de las otras formas de poder no quiere decir que el poder político se resuelva en el uso de la fuerza: el uso de la fuerza es una condición necesaria pero no

suficiente para la existencia del poder político. No cualquier grupo social es capaz de usar, incluso con una cierta continuidad, la fuerza ejerce un poder político. Lo que caracteriza al poder político es la exclusividad del uso de la fuerza respecto de todos los grupos que actúan, en un determinado contexto social, exclusividad que es el resultado de un proceso de desarrollo en toda sociedad organizada hacia la monopolización de la posesión y uso de los medios con los cuales es posible ejercer coacción física.

Este proceso de monopolización es paralelo al proceso de criminalización y de penalización de los actos de violencia que no se realicen por personas autorizadas por los detentadores y beneficiarios de este monopolio.

En la hipótesis hobbesiana, que está en la base de la teoría moderna del Estado, el paso del estado de naturaleza al Estado Civil, es decir de la anarquía a la arquía, del Estado a político al Estado político, se produce cuando los individuos renuncian al derecho de usar cada uno su propia fuerza que los iguala en el estado de naturaleza para colocarlo en manos de una sola persona o de un solo cuerpo que de ahí en adelante será el único autorizado a usar la fuerza respecto de los mismos.

La supremacía de la fuerza física como instrumento de poder sobre las otras formas de poder se puede demostrar por la consideración de que, aunque en la mayor parte de los estados históricos el monopolio del poder coactivo haya tratado y logrado el apoyo en la imposición de las ideas (“las ideas de dominantes según una famosa frase de Marx – son las ideas de la clase dominante”), de los dioses padre a la religión civil, del Estado confesional a la religión del Estado, y en concentración y dirección de actividades económicas principales, hay siempre sin embargo grupos políticos organizados que han permitido la desmonopolización del poder ideológico y del poder económico.

No hay ningún grupo social organizado que haya hasta ahora podido permitir la desmonopolización del poder coactivo, acontecimiento que significaría ni más ni menos que el fin del Estado y que en cuanto tal constituiría un verdadero salto cualitativo fuera de la historia en el reino sin tiempo de la utopía.

Estado

Sociedad jurídicamente organizada, con un territorio y un pueblo determinados. Permite y favorece la convivencia pacífica y la realización e la totalidad de los fines humanos. Fue Maquiavelo en los inicios de su obra el Príncipe, quien uso la palabra por primera vez con el sentido moderno. Designa, también cualquier organización política superior. El estado moderno cuenta con tres poderes cuyas funciones están claramente especificadas: Legislativo, Ejecutivo, Judicial.

El Estado es el núcleo de la organización política de la sociedad, que constituye, en los marcos de un sistema económico basado en la explotación del trabajo ajeno, un aparato de dominación de una o de varias clases sobre las clases oprimidas, trabajadoras. Surgió como resultado de la propiedad privada sobre los medios de producción y de las clases explotadoras (esclavista, feudal, burgués). Empero el Estado, como estructura de poder, implica la relación de poder gobernantes, gobernados que, por ser anterior a él, puede replantearse en nuevas estructuras post-estatales susceptibles de configurar distintamente aquella relación en el nuevo mundo sobreviviente, en el que tenderá a desbordar, quizá el estrecho marco estatal.

El Estado se diferencia de la Nación, la cual está integrada por una comunidad humana basada en el lugar de nacimiento y linaje así como una tradición histórica y cultural semejante.

Los elementos constitutivos del Estado son los siguientes:

- ***Territorio***

Es el elemento material. Sitúa al Estado dentro de un espacio determinado y que delimita precisamente la esfera de su competencia a esas fronteras.

- ***Población***

Es necesario que en este territorio habiten unas personas que tengan algo en común, el elemento primario es el pueblo, sin pluralidad de hombres no puede haber Estado, pues la base celular son las personas.

Organización política y jurídica

Es el cuerpo de gobernantes que actúan investidos de autoridad, que actúan de cara a los demás como representantes legítimos del Estado y que gozan también de tal competencia de cara a los miembros de la nación para poder ejercer un control efectivo y ser obedecidos dentro de su territorio. La autoridad es como el alma de la Sociedad-Estado.

La soberanía

El elemento que distingue al Estado de otras instituciones, es el de su soberanía. Se entiende por soberanía la capacidad que tienen los Estados de determinar sus propias leyes fundamentales y de fijar sus competencias. Es al Estado a quien competen las últimas decisiones que afectan a la Nación, porque todo Estado debe ser soberano en el sentido de que tiene que contar con un poder de decisión inapelable. Ejercitado por una persona o un conjunto de personas soberanas, reconocidas como competentes para decidir y mantener el valor de esa decisión.

Para Bodín, la soberanía tiene sus atributos y al respecto dice:

Es preciso que los atributos de la soberanía sean tales que solo convengan al príncipe o soberano, puesto que si son comunicados los súbditos, no puede decirse que sean atributos de la soberanía, entre estos atributos se encuentra los siguientes:

- 1 *Es indivisible*, ella no puede ser compartida por el rey y por el pueblo permanece en uno de ellos de manera indefectible.
- 2 *Es inalienable*, no puede ser transmitida ni traspasada bajo ninguna condición
- 3 *Es imprescriptible*, es eterna, no termina bajo ninguna circunstancia.

- 4 *Es absoluta*, debe estar siempre en manos de una persona, en el estado, con poder centralizado e ilimitado.

El poder político institucionalizado

El estado no se identifica con las personas que lo representan, sino que sobrevive y permanece por encima de los hombres. Lo propio del Estado es ser una institución o una persona moral, distinta de la persona física de los gobernantes, los gobernantes cambian y mueren, la institución Estado permanece. Los gobernantes reciben sus funciones y su competencia del Estado, símbolo de la comunidad política bajo el imperio del derecho.

Función general

Es importante recordar que para Platón la función principal es la educación y formación de los hombres, el bien común (Aristóteles), resguardar la propiedad (Cicerón), la seguridad de los individuos (Hobbes), proteger la propiedad de los hombres (Locke), la libertad (Rosseau⁹, las leyes (Montesquieu), un fin superior (Hegel), el triunfo de la idea del derecho (Kant), las libertades individuales (Constant), el bienestar de los hombres (Keynes), el dominio del proletariado (Marx y lenin), el dominio de las masas populares (Mao).

El marxismo siempre ha concebido al estado como factor de orden, como “principio de organización” de una formación, es decir de cohesión de las diferentes instancias de una unidad social compleja, y como factor de regulación de su equilibrio global en cuanto sistema. Al respecto, Poulantzas señala: “Para el marxismo, el estado posee una función particular de constituir el factor de cohesión de los niveles de una formación social” no obstante este criterio positivo como objetivo del Estado, vale la pena afirmar que este concepto se puede entender de diversas maneras, ya sea por la conservación simplemente de la unidad de una formación o la transformación cuando se la considera como estructura modal de ruptura de esa unidad bajo nuevas relaciones de producción.

Otro elemento esencial, que merece consideración en el análisis del fenómeno estatal, es que en él se condensan las contradicciones de los diferentes niveles de la formación social,

en él se reflejan los predominios y sobredeterminaciones que caracterizan a dicha formación. Del mismo modo, es en el estado que se descifran la unidad y articulación de las estructuras de la formación, no obstante habrá que tener mucho cuidado, pues se podría arribar a una concepción política reduccionista del estado sobre su objetivo, cuando en realidad su objetivo “es la transformación de la sociedad civil”.

La función del estado como factor de cohesión de la unidad de formación, que hace de él un lugar donde se condensan las contradicciones y también se descifran esas contradicciones de las instancias de una formación social imbricada de modos de producción diversos.

Las relaciones del estado con la sociedad y sus estructuras económicas y sociales son tan profundas que no pueden reducirse a una simple vinculación política. Al respecto, veamos lo que dice Engels: “Así, pues, el Estado no es de ningún modo un poder exteriormente expuesto a la sociedad: tampoco es la relación de la idea moral”, “ni la imagen y la realidad de la razón”, como afirma Hegel. Es más bien un producto de la sociedad cuando llega a un grado de desarrollo determinado, es la confesión de que esa sociedad se ha enredado en una irremediable contradicción y está dividida por antagonismos irreconciliables, que es impotente para conjugarlos. Pero a fin de que estos antagonismos, estas clases con intereses económicos es pugna no se devoren a si mismas y no consuman a la sociedad en una lucha estéril, se hace necesario un poder aparentemente situado por encima de la sociedad y llamado a amortiguar el choque, a mantenerlo en los límites del “orden social”. Y ese poder, nacido de la sociedad, pero que se pone por encima de ella más y más, es el Estado. De este modo se advierte que el Estado es producto del carácter irreconciliable de las contradicciones de clase, que el Estado apareció en el momento en que esas contradicciones no pueden conciliarse y más bien son imposibles de conciliar. El Estado dice Engels, es el “resumen oficial” de la sociedad. Marx en su carta a Rouge señala “el estado es resumen de los combates prácticos de la humanidad”: Por eso mismo Lenin afirmaba que las luchas políticas de clase eran “lo económico concentrado”. Es esta función del Estado, factor de cohesión de la unidad de la formación, que hace de él, el lugar de unidad donde se condensan las contradicciones de las instancias aún más claro se advierte que una

formación social históricamente determinada se caracteriza por la imbricación de varios modos de producción”.

Función política

Según Engels, “como el Estado ha nacido de la necesidad de refrenar los antagonismos de clase, y como al mismo tiempo nacen en medio del conflicto de esas clases, es por regla general, el Estado de la clase económicamente dominante que, con ayuda de él, se convierte en la clase políticamente dominante”.

La historia de las intervenciones del Estado nos muestra como incluso las medidas económicas no obedecen sólo a necesidades económicas, sino que son fenómenos esencialmente políticos. El Estado organiza y reproduce la hegemonía de clase, fijando un campo variable de compromiso entre la clase dominante y las clases dominadas, al imponer ciertos sacrificios a las clases dominantes, que sean temporales para garantizar su dominación a largo plazo. Todas las medidas tomadas e incluso los planteamientos de las clases dominadas se las hace a favor del capital. El Estado no sólo debe asegurar los mecanismos económicos y políticos, sino también asegurar el poder de las clases dominantes.

Función ideológica

Dentro de esta función el Estado debe crear el consentimiento en las masas, las clases sociales y la sociedad. Es la aceptación del Estado, de su dominación y sus políticas, que deben introducirse en la sociedad de diversa manera como elemento esencial para reproducir la dominación de las clases. Las masas deben aceptar o por lo menos recibir de buen grado las medidas que adopta el Estado, siempre en dirección de prolongar y garantizar su dominio.

Este consentimiento se logra en mayor o menor medida a través de los llamados aparatos ideológicos el Estado que se utiliza para producir, formular y transmitir ideología en diversas formas, niveles y sectores sociales. La ideología oficial está bien faccionada y dirigida de acuerdo con las características de cada grupo social.

La tipología clásica de las formas de poder.

El concepto de política entendida como forma de actividad o praxis humana está estrechamente vinculado con el poder. El poder ha sido definido tradicionalmente como “consistente en los medios para obtener alguna ventaja” (Hobbes) o analógicamente como el “conjunto de medios que permiten conseguir los efectos deseados” (Russell).

Siendo uno de estos medios el dominio sobre otros hombres, el poder se define a veces como una relación entre dos sujetos de los cuales uno impone al otro su voluntad y le determina a su pesar el comportamiento, pero como el dominio sobre los hombres generalmente uno tiene un fin en sí mismo sino que es un medio para obtener “alguna ventaja” o más exactamente los “efectos deseados”.

El poder político pertenece a la categoría del poder de un hombre sobre otro hombre, esta relación de poder se expresa en muchas formas, en las que se reconocen fórmulas típicas del lenguaje político: como relación entre gobernantes y gobernados, entre soberano y súbditos, entre el Estado y los ciudadanos, entre el orden y la obediencia.

Hay varias formas del poder del hombre sobre el hombre: el poder político es solo una de éstas.

Poderes del estado boliviano

Poder Ejecutivo

El sustento normativo del Poder Ejecutivo, es la Ley N° 2650 DE 13/04/04. Constitución Política del Estado, la Ley 1654 de descentralización administrativa. Ley N° 2446 de 19/03/03, Organización del Poder Ejecutivo-LOPE y Disposiciones Reglamentarias D.S. 26973 de 27/03/03 y D.S. 27732 de 15/09/04, junto a los distintos manuales de Procedimientos y Funciones, desagregados en las diferentes entidades e instituciones del Poder Ejecutivo.

El Poder Ejecutivo es la instancia que se encarga de operativizar el gobierno y la administración del estado, a través de la ejecución de las Leyes y sentencias emitidas por los otros poderes.

Su misión específica es administrar la cosa pública, conduce y dirige los negocios de la administración.

Su organización es la siguiente

- 1 Administración Nacional
- 2 Administración Departamental

Poder Legislativo

El sustento normativo del Poder Legislativo, es la Ley N° 2650 DE 13/04/04. Constitución Política del Estado, Reglamentos Generales de cada Cámara y Disposiciones Reglamentarias, junto a los Manuales de Procedimientos y Funciones.

El Poder legislativo, es un ente colegiado y deliberativo, que tiene la atribución básica de dictar Leyes, abrogarlas, derogarlas, modificarlas e interpretarlas, se halla representado por el Congreso Nacional a través de dos Cámaras. Asimismo, tiene la potestad para fiscalizar las funciones del Poder Ejecutivo y del poder Judicial.

El Poder Legislativo, al margen de la potestad de hacer Leyes está:

1. De delimitación
2. De control político
3. De impulsión
4. De fiscalización
5. De provisión de ciertos cargos

Poder Judicial

El sustento normativo del Poder Judicial, es la Ley N° 2650 DE 13/04/04. Constitución Política del Estado, la Ley N° 1455 de 18702/93, de Organización Judicial-LOJ y Disposiciones Reglamentarias, junto a los Manuales de Procedimientos y Funciones.

El Estado tiene la potestad exclusiva de administrar justicia a través del Poder Judicial, conformado en una unidad jerárquica de acuerdo con las prescripciones de la Ley 1455.

Los magistrados y jueces de los tribunales unipersonales y colegiados y los funcionarios judiciales subalternos, son responsables por los daños que causaren a los litigantes por la comisión de delitos, culpas y errores inexcusables a la aplicación de la Ley, por lo que responderán penal y/o civilmente según lo establecido por la Constitución y la Leyes.

El Estado será también responsable por los daños causados.

Su organización es la siguiente:

- 1 Ámbito nacional
- 2 Ámbito Distrital

Gobierno

El Gobierno, pues, es parte del Estado: es lo que se llama **poder ejecutivo**, que aplica las leyes. Los otros dos poderes que forman los Estados actuales son el **poder legislativo** (el Parlamento) y el **poder judicial** (los jueces). El poder legislativo se dedica a crear las **leyes** que ha de aplicar el Gobierno. El poder judicial, por su parte, es el que interpreta las leyes, vigila que se cumplan y juzga a los que las desobedecen.

Estas tareas están divididas para evitar que un solo grupo de personas acaparen todo el poder, y puedan hacer y deshacer a su antojo: es una de las **garantías** de la democracia.

La principal función de un Gobierno es ejecutar las **leyes**: hacer lo necesario para que surtan efecto. En los Estados **democráticos**, como ya sabes, ese permiso proviene de las **elecciones**: son los ciudadanos quienes deciden las personas que deben dirigir los asuntos de su sociedad.

Según la teoría de ciencia política que prevalece, el **objetivo de un Gobierno** es asegurar el bienestar común de los miembros de los grupos sociales sobre los que ejerce control. En diferentes épocas históricas, los gobiernos han procurado lograr el bienestar común por diferentes métodos. Entre los pueblos primitivos, los sistemas de control social eran rudimentarios; surgían directamente de las ideas del bien y el mal comunes a los miembros de un grupo social y se imponían a los individuos principalmente a través de la presión del grupo. En pueblos más desarrollados, los gobiernos asumían formas institucionales; descansaban sobre bases legales definidas, imponían castigos a los que violaban la ley y empleaban la fuerza para consolidarse y desempeñar sus funciones.

Ejemplos de actividades concretas que desempeñan los Gobiernos son: mantener los **hospitales públicos**, el **sistema educativo**, las **relaciones con otros países**, el **Ejército**, la **policía**, la **moneda**, las **ligas de fútbol**, el **transporte público**, etc. Todas esas tareas, y muchas otras, dependen directamente de ellos. Y en algunos casos, dependen de los Gobiernos de las regiones, estados federados o comunidades autónomas en las que algunos países se subdividen, y que también forman parte del Estado.

Clasificación de los gobiernos

Normalmente, los gobiernos se agrupan siguiendo tres tipos de clasificaciones. Una clasificación habitual es la que distingue la **monarquía** de la **república**. En la monarquía, el gobierno lo ejerce una persona (el rey) que hereda esa dignidad de otro miembro de su familia (normalmente, su padre). En la república, la persona que gobierna no tiene necesariamente que tener nada que ver con la familia de su antecesor. Actualmente, en la mayoría de las monarquías, como la española, el rey no gobierna en realidad, sino que es el máximo representante del Estado y un símbolo tradicional de unidad.

Otra forma de clasificar los gobiernos es la que diferencia la **dictadura** de la **democracia**, siendo ambos conceptos totalmente contrarios. En una dictadura, lo que piense la mayoría

no es tenido en cuenta. En una democracia, lo que cuenta siempre es lo que opine y decida la mayoría de los ciudadanos: el Gobierno **representa y garantiza la voluntad popular**.

Una tercera forma de clasificar los Gobiernos es la que diferencia los Gobiernos de los Estados **federales** de los Gobiernos de los Estados **unitarios o centralistas**. Un país federal está dividido en Estados que tienen sus propios Gobiernos, aunque actúan relacionados entre sí de alguna manera (como ocurre en Alemania o Estados Unidos). Un país unitario o centralista es aquel que tiene un único Gobierno y cuyas regiones no cuentan con poderes ejecutivos propios.

En toda acción libre, hay dos causas que concurren a producirla: la una moral, o sea la voluntad que determina el acto; la otra física, o sea la potencia que la ejecuta. En el cuerpo político hay los mismos móviles: se distingue en él la fuerza y la voluntad; está bajo el nombre de poder legislativo; la otra está bajo el nombre de poder ejecutivo nada puede ni nada debe hacerse sin su concurso.

El poder legislativo pertenece al pueblo y que no puede pertenecer a él. Por el contrario, es fácil comprender que según los principios establecidos, el poder ejecutivo no puede pertenecer a la generalidad como legislador o soberano, porque este poder no consiste sino en actos particulares que no son de resorte de la ley, ni por consecuencia del soberano, cuyos actos revisten siempre carácter de ley. El gobierno es un cuerpo intermedio entre el súbdito y el soberano, para su mutua comunicación, encargado de la ejecución de las leyes y del mantenimiento de la libertad tanto civil como política.

Por consiguiente se llama gobierno o suprema administración al ejercicio legítimo del poder ejecutivo al hombre o cuerpo encargado de esta administración

Democracia

Sistema de gobierno que se caracteriza por la intervención de las mayorías de los ciudadanos en la organización del poder público. La democracia tiene como fundamento la idea de que las cosas públicas interesan o afectan a todos y deben resolverse con el

concurso de todos o, al menos, de las mayorías. Etimológicamente procede del griego demos, pueblo, y cratos, poder, se estima que los gobernantes deben ser designados por los gobernados, por la mayoría del pueblo, mediante elecciones de sufragio universal, según el cual todos los ciudadanos tienen derecho de voto. En la mayor parte de los países que aceptan el régimen democrático existe también el respeto a los partidos y a las personas de la oposición.

Es fundamental dentro de un régimen de Derecho. En general, régimen político en que el poder es ejercido por el pueblo.

En los diversos periodos históricos, empero, su contenido real cambia de acuerdo con los cambios en el régimen económico-social imperante. Así por ejemplo en Grecia y Roma antiguas, la forma de organización más avanzada de la sociedad fue la democracia esclavista.

Esta regía solamente para la ínfima minoría de los libres (no esclavos) y el poder lo ejercían prácticamente los esclavistas más ricos. En la época griega era la forma corrompida de la política, en ella el pueblo, la masa, tenía en sus manos el poder pero para beneficio suyo. En la actualidad democracia es sinónimo de república como forma de gobierno. Es la estructura del poder estatal en que cualquier ciudadano que cumpla con las exigencias establecidas por la Constitución puede llegar a ser jefe del Estado es a la vez jefe del gobierno: los miembros del gabinete ministerial responden directamente al presidente y no al parlamento, y éste no puede forzar la dimensión del gabinete, ni el Ejecutivo disolver al parlamento y convocar nuevas elecciones generales. No existe el voto de confianza ni de no confianza del parlamento hacia el gobierno y éste tampoco está obligado a pedir la aprobación de aquél a sus planes de gobierno.

También puede ser democracia parlamentaria, esa forma de gobierno se caracteriza porque el poder Legislativo tiene gran injerencia en los asuntos de gobierno, los miembros del gabinete ministerial o gobierno, generalmente son escogidos entre los legisladores. El poder Ejecutivo tiene dos jefes: el del Estado o Presidente y el del gabinete o primer ministro. Es éste último el que verdaderamente dirige la política del Estado, los planes del gobierno

tienen que ser previamente aprobados por el parlamento, y en caso de que sean rechazados, se debe formar nuevo gabinete o gobierno y presentar de nuevo el programa, hasta que obtenga la aprobación del poder Legislativo. Si en el proceso gubernamental el gabinete con el primer ministro al frente recibe un voto de no confianza del parlamento, éste está obligado a dimitir ante el presidente de la República, también puede en consulta con el primer ministro, disolver al parlamento y convocar a nuevas elecciones parlamentarias. El presidente tiene una función coordinadora de los tres poderes estatales, y cualquier acto político que realice tiene que estar refrendado por el primer ministro o por el titular ministerial correspondiente. El presidente puede ser elegido directamente por el pueblo o bien por el parlamento, no está sujeto a voto de confianza para permanecer en el cargo. Como sistema de organización social y política, tipo de organización en que todo pueblo participa de manera activa y efectiva en todos los procesos que tienen lugar en la sociedad, si la participación es directa será una democracia directa o democracia pura. Esta jamás ha existido plenamente, ni puede existir, por razones de tipo físico que lo impiden, si la participación del pueblo es por medio de otras personas, será democracia indirecta o representativa.

Como sistema de organización puede inspirarse en cualquier ideología política, así puede haber democracia liberal, democracia socialista, democracia socialdemócrata, democracia liberal, etc.

Reglas de la democracia: comprender que la democracia es el **conjunto de reglas de procedimiento** para la formación de decisiones colectivas, donde está prevista y facilitada **la participación** más amplia de interesados. La democracia es el conjunto de reglas primarias que establecen quien está autorizado a tomar decisiones colectivas y cuales son los procedimientos autorizados para tal fin.

- a) **Principio de la mayoría:** “regla fundamental que rige los procesos de la democracia”. Principio, a partir del cual son tomadas y consideradas las decisiones colectivas políticamente. El **principio de la mayoría** es la norma política por excelencia para la toma de decisiones colectivas por aquellos a quien compete tomar la decisión.

- b) **Principio de la unanimidad:** La regla de la mayoría no exige el criterio de la “unanimidad”. La democracia, exige básicamente el principio de la mayoría, siendo que el principio de la unanimidad es un “ideal límite”.
- c) **Tolerancia:** practicar el valor y el principio de la **tolerancia política** como valor ético-político constitutivo de la democracia y del debate parlamentario.
- d) **Disenso:** valorizar, aceptar y comprender de que el **disenso** como valor ético-político y principio del sistema liberal democrático, es un principio político elemental de la democracia como cultura política y principio base del debate parlamentario.
- e) **Disenso político:** comprender, que el **disenso político**, se supera por la práctica cotidiana del valor ético-político de la **tolerancia política** y se plasma en el ejercicio de la función parlamentaria, en el valor democrático del **consenso**, como práctica de conciliar actitudes antagónicas corporativas, ideológicas, regionales o partidistas.
- f) **Consenso:** tener conciencia, que el **consenso político**, como principio ético-político de la democracia, evoca un proceso interminable de ajustes de muchos criterios e intereses discordantes entre sí.
- g) **Consenso político:** aprehender, que el **consenso político** se produce por medio de plásticas coaliciones flexibles de persuasión recíproca.
- h) **Consenso político:** comprender, que el **consenso político**, como valor ético-político, es un producto político, que implica transacciones entre criterios, contrarios, antagónicos o divergentes, que tiene por finalidad establecer una acción de política pública de alcance colectivo mayoritario.

- i) **Pluralismo:** aceptar, el hecho irrefutable que somos un Estado multiétnico y pluricultural, por tanto, el **pluralismo** se constituye en el valor ético-político democrático capital para el ejercicio de las funciones legislativas, para el debate parlamentario y para el ejercicio de la ciudadanía.
- j) **Pluralismo en la diversidad:** considerar, que el **pluralismo** es la visión de mundo, basada en esencia, en la convicción de que la diferencia y no la semejanza; el disenso y no la unanimidad, el cambio permanente y no la inmutabilidad, generan y producen una convivencia social mejor.
- k) **Pluralismo político:** comprender, que el **pluralismo político** se fundamenta en la tolerancia, el consenso, el disenso y la regla de la mayoría.
- l) **Cultura democrática:** tener presente que: “tolerar al intolerante”; “disentir por disentir”, son actitudes propias de una cultura y sociedad democrática, basada en valores éticos-políticos vivos, que sólo las sociedades liberales democráticas practican y por tanto, consienten y permiten esos comportamientos.
- m) **Debate de ideas y principios:** considerar que el debate parlamentario se produce y se funda en el debate de ideas, principios, argumentos o conceptos y no en la descalificación personal del adversario político circunstancial.
- n) **Fidelidad y cumplimiento del programa de campaña política:** por respeto al ciudadano elector, por respeto a la representación conferida, por la honra de cumplir con la palabra empeñada ante el ciudadano elector, los Senadores y Diputados Nacionales, están imperativamente obligados a cumplir con sus promesas y compromisos de campaña electoral.
- o) **Filiación partidaria:** la filiación y/o militancia partidaria, no es causal ni implica obediencia ciega corporativa a consignas políticas circunstanciales que promuevan y motiven el encubrimiento de acciones delictivas, cometidas por Senadores y

Diputados, tipificadas en el Código Penal y en el presente Código de Ética y Decoro Parlamentario.

Ética

A partir de consideraciones analíticas se diferencia entre la ética que estudia las conductas estrictamente individuales, la ética privada, y la que determina el comportamiento en lo público, en lo político: es decir lo relacionado con el poder, con el estado y su manejo: el gobierno: la ética política se refiere, entonces a las relaciones de poder. En este sentido hablamos de la ética pública como un sistema normativo, de procedimientos. Valores o conductas que rigen la obtención del bien común.

Establecida la diferencia analítica entre ética privada y ética pública se plantea el problema de su relación. Al respecto, desde el ámbito de la teoría, se han dado respuestas diferentes, veamos algunas de estas perspectivas.

Ética de la política

Aristóteles

Aristóteles considera que en esta vida todo tiene un fin, siendo el fin del hombre la felicidad; pero por encima de la felicidad del individuo está la felicidad del todo, o sea, de la Polis. La excelencia del ser humano se alcanza cuando se desarrollan aquellas virtudes que contribuirán a fortalecer la comunidad política. Para Aristóteles, no es concebible una felicidad individual, una vida privada, que no haga referencia a la comunidad.

Maquiavelo

Maquiavelo autonomiza la política de la ética y la metafísica. Por un lado, la política es diferente de la ética y, por otro tiene sus propias leyes, un imperativo propio que el político “debe seguir”.

La teoría política debe partir de lo que el hombre “realmente “hace y no de realidades metafísicas ni de la imaginación de un autor. Es decir, no existe unidad entre la política y la ética, entre el ser y el deber ser, entre lo que el hombre es y lo que debe ser.

En esa medida, la política y su fin ya no son el bien moral ni la trascendencia y sentido divino, sino que instala su propio bien que no es otro que el bien para todos los ciudadanos. Entonces, el bien político se transforma en la búsqueda del bien común para lo cual es preciso un arte que no es precisamente el del tirano, pero tampoco el del hombre bueno, porque la bondad no siempre se compagina con el bien político.

Max Weber

En la parte final de “La Política como Vocación“, Max Weber se plantea el problema de la ética en la política. Arranca, en ese contexto, de lo que considera como “una tremenda verdad” y a la vez “un hecho básico de la historia”, a saber: la relación inadecuada, y frecuentemente paradójica, entre el sentido de una acción política en su origen (el éthos o la intención ética que mueve la acción del político) y su resultado final.

La comprobación de que determinadas convicciones éticas, al absolutizarse, desembocan en resultados negativos, directamente contrarios al fin que se persigue, es una constatación histórica. Por otra parte, la ética absoluta se convierte en un medio para tener siempre y en todo caso, la razón. Con eso se llega, de la mano de Max Weber, a un punto decisivo: la admisión de que toda acción éticamente orientada se puede ajustar a dos máximas fundamentalmente distintas entre sí e irremediabilmente opuestas, puede orientarse, conforme a la ética de la convicción o conforme a la ética de la responsabilidad.

Para la ética de la convicción el criterio para juzgar lo correcto es la conformidad con el principio, norma o prescripción universal que guía la acción¹. Para la ética de la responsabilidad lo que importa es el resultado juzgado de acuerdo al principio de la máxima felicidad para el mayor número, es decir, se emite un juicio positivo o negativo de la acción sobre la base de la consecución o no del resultado propuesto.

¹ VARIOS AUTORES. “Ética y Partidos políticos en le Parlamento”, *Fundación Boliviana para la Democracia Multipartidaria*, Primera edición, 2003

El político, el hombre de acción, no puede regirse sólo por una ética de principios. Debe, además, atender a las consecuencias de sus acciones y decisiones. La actividad política que se rige únicamente por la ética de la convicción se caracteriza porque el individuo (o grupo, o el colectivo) no responsabiliza de éstas al mundo. A la historia, a la estupidez, humana En cambio, quien actúa de acuerdo con una ética de la responsabilidad empieza ya por tener en cuenta todos los defectos del ser humano y calcula los efectos de su acción. Sabe que la afirmación de que de lo bueno solo puede resultar el bien, y de lo malo solo el mal, es una proposición falsa,. Así que su conclusión en este punto es muy drástica. “Quien no vea esto es un niño políticamente hablando”.

Es evidente que Max Weber pensaba que el político no es, ni puede ser nunca, un santo, esto es algo más que un supuesto: es una constatación histórica. Y se entenderá mejor si se recuerda que se ha definido la política a partir de la relación de ésta con el poder y que ha caracterizado el poder como el uso (legítimo) de la violencia. Donde hay violencia (en el sentido que sea) no puede haber santidad.

Pero saber esto, que es esencial para la actividad política, no evitará al político al vivir interiormente la tensión entre convicción responsabilidad. Cuanto más fuerte sea el vínculo que une al político con su propia convicción ética, mayor será la cruz con la que habrá de cargar entre su intención de alcanzar la justicia y el necesario uso de un medio o mecanismo humano para ello.

Hecha la crítica de la ética de las convicciones en la actividad política, y después de reafirmar que la política se hace con la cabeza, tampoco se deja identificar con aquellos que, al llegar ahí, ponen punto final. La política se hace con la cabeza, pero en modo alguno solamente con la cabeza. En este Weber da la razón a quienes defienden la ética de la convicción. Pero elegir entre la ética de la convicción y la ética de la responsabilidad no es algo que pueda ser racionalmente garantizado, ni que se afirme de una vez por todas.

Gramsci

La búsqueda de un equilibrio entre ética privada y ética pública y ética de la convicción y la ética de la responsabilidad se lleva a cabo en Gramsci a través de una crítica paralela del maquiavelismo corriente del marxismo vulgar.

La gran contribución de Maquiavelo consiste, para Gramsci, en haber distinguido analíticamente la política de la ética. En Maquiavelo no encontramos una aniquilación de la moral por la política, sino la afirmación de otra moral, de una moral distinta de la dominante cristiano-confesional, que no permite desarrollarse a la política como ética pública. En esa medida la obra de Maquiavelo abriría paso a la admisión de cierto relativismo cultural que, a su vez, implica el reconocimiento crítico de la existencia de principios morales distintos en contextos culturales diferentes: Se podría decir que no hay una ética universal: hay éticas vinculadas a historias, tradiciones y culturas diferentes.

Si la condena a una ética históricamente condicionada dio lugar a un maquiavelismo vulgar que hace mofa de toda ética, también la denuncia marxiana de la doble moral burguesa, de los falsos deberes y de las obligaciones hipócritas, ha culminado en una similar vulgarización, es decir, a la condena o al olvido de todo valor ético en la vida política.

De un lado del politicismo, que se desliza desde la negación de la universalidad de los valores hacia el escepticismo ético absoluto, y, de otro, la politización de la ética privada en el marco del propio partido político con lo que se tiende a situar a los amigos políticos más allá de la justicia. Es decir dotar a la amistad y la fraternidad, propia del ámbito privado, características universales y no distinguir entre el plano de la moral individual y el plano del quehacer político.

Conviene remarcar esta politización de la ética privada porque permite pensar uno de los grandes asuntos de la vida pública contemporánea, la relación entre política y delito. Es conocida la atracción que los políticos sienten, particularmente en esos momentos de crisis de la política, por el “espíritu de cuerpo” . También es conocida la tendencia, en los casos de corrupción política, tan repetidos hoy en día en las democracias, a poner a los propios (a

los amigos políticos del propio partido) más allá de la justicia, exigiendo que se trate a estos en la arena política como los trataríamos en familia. Pues bien, la reflexión gramsciana fundamenta la distinción, hoy tan necesaria, entre “hermandad mafiosa” y “fraternidad política”.

¿Quién decide acerca de la validez de los comportamientos morales históricamente condicionados? Gramsci que no puede haber actividad política permanente que no se sostenga en determinados principios éticos compartidos por los miembros individuales de la asociación correspondiente. Son estos principios éticos los que le dan homogeneidad para alcanzar sus fines. En esa medida, cualquier agrupación política postula principios éticos con la pretensión de convertirlos en universales (respecto a su comunidad política).

Por tanto, no se trata del universalismo abstracto del imperativo categórico Kantiano, sino de una ética tendencialmente universal, algo que debe ampliarse a toda la agrupación social. En ese camino la crítica y la batalla de ideas deciden acerca de la mejor forma del comportamiento moral de las personas implicadas.

Por consiguiente, al contrario del maquiavelismo vulgar, no se trata de la negación de la universalidad ética, sino de la afirmación de la universalidad tendencialmente posible en un marco histórico dado, concreto.

La política no reniega de la ética sino corrige de manera realista el idealismo moral para acabar proponiendo una nueva formulación socio histórica.

Y, también, al contrario del marxismo vulgar que politiza la ética privada, diferencia una mafia o una secta del “intelectual colectivo”, del “príncipe moderno”, del partido de nuevo tipo. Mientras que la mafia de las asociaciones es un fin en sí mismo y la ética y la política se confunden (porque el interés particular es elevado a universal), el partido, como príncipe moderno, como intelectual colectivo, no se pone a sí como algo definitivo, porque considera necesario e inevitable la participación del individuo ético en los asuntos colectivos, en los asuntos de la ciudad, de la polis.

Admitida la separación de hecho entre ética y política, el individuo aspira a la coherencia, a la integración de la virtud privada y de la virtud pública con la consideración de que aquella sólo puede lograrse en sociedad y, por tanto, políticamente.

Qué es un partido político

Un partido político es:

- 1º. Una doctrina o una ideología que se expresa en un programa
- 2º. Una estructura social u organización
- 3º. Una función social para elegir Gobierno o tomar y controlar el poder

En las dos manifestaciones del sufragio: la eventual del voto y la permanente del ejercicio del gobierno.

Para la concepción clásica, la noción liberal, es la del partido-doctrina. Para la concepción marxista es la del partido-clase.

Una concepción funcionalista aporta con la noción del partido-función, en la defensa de los intereses de la comunidad a través del poder.

Tomemos en cuenta sólo dos definiciones más en vía de simple Ilustración. Para David Hume, (“Essay of Parties” de 1760), el programa es esencial en los partidos, sólo inicialmente; después es la organización, que pasa “al primer plano” haciendo accesoria la “plataforma”. Para Stammler, profesor de Filosofía jurídica, partido es “la agrupación de miembros de una comunidad jurídica, para gestionar los intereses de esta comunidad”.

El partido es un tipo de estructura social que se concreta un grupo político; es una “infraestructura” en la “base social”; es una “superestructura” en la “doctrina”; y una “organización” de enlace y acción recíproca (Duverger).

Un amplio significado tiene el término “partido”. De modo general significa grupo definido, parte de un todo, porción social con objetivos políticos. Duverger recuerda que los partidos eran las facciones que “dividían” a las repúblicas antiguas, “los clanes que se agrupaban alrededor de un Condottiero en la Italia del renacimiento, los clubes donde se

reunían los diputados de las asambleas revolucionarias, los comités que preparaban las elecciones censatarias de las monarquías constitucionales. En manera más restringida y política, partido son “vastas organizaciones populares que enmarcan la opinión pública en las democracias modernas”.

Origen y evolución de los partidos

Como organizaciones políticas definidas los partidos sólo aparecen en el mundo a mediados del siglo pasado.

“En 1850 ningún país del mundo con excepción de Estados Unidos-dice Duverger- conocía partidos políticos en el sentido moderno de la palabra: había la tendencia de opiniones, clubes populares, asociaciones de pensamiento, grupos parlamentarios, pero no partidos propiamente dichos”.

Los partidos tienen dos fuentes originarias. Una interna en la evolución del sufragio y la constitución de los comités parlamentarios. Otra externa en la expresión de diversas organizaciones o grupos sociales a través de la manifestación política de distintos intereses que buscan intervenir en el gobierno.

En lo que respecta al origen interno de los partidos, el mecanismo es simple. A juicio de Duverger está en la creación de grupos parlamentarios en primer lugar; en segundo lugar, en la aparición de comités electorales; y luego, en el establecimiento de una relación permanente entre estos dos elementos.

Los primeros partidos como organismos de opinión definida de que se tenga cuenta, son los de la Constituyente francesa de 1789. La comunidad de doctrina, en el radicalismo o conservadorismo “revolucionarios” de los clubes jacobinos girondinos, es posterior a una asociación de orden regional. Los diputados de una misma región tienden a reunirse de modo regular, para no sentirse aislados. Los de Bretaña se constituyen en un café de Versalles el primer grupo político que se llamó “club bretón” antes de “club jacobino”,

nombre con que permanece en la historia por el convento en que efectuaban sus reuniones posteriores cuando la asamblea se traslado de Versalles a Paris. El nombre de la Gironda tiene igual significado regional más que doctrinario.

Muchos y otros ejemplos de inicial agregación territorial o lugareña cita Duverger con referencia a la Constituyente francesa de 1848 y el parlamento de Francfort, en Alemania, con los factores locales y los ideológicos examina igualmente la vigencia del interés común en la conformación de los grupos parlamentarios en Inglaterra del siglo XVIII.

En todo caso, la aparición de las asambleas legislativas en su moderna conformación parlamentaria, es acontecimiento de la época contemporánea y forma parte de las innovaciones institucionales de la revolución burguesa de triple manifestación en la economía, a través de Gran Bretaña, en las formas políticas y sociales a través de Francia y en el pensamiento filosófico a través de Alemania. Las primeras formas de asociación política, anteriores a los partidos, estarían en los bloques parlamentarios.

Pero el elemento que dio permanencia y vigor a esos grupos parlamentarios hasta constituir los partidos, fue la aparición y posterior evolución del sufragio, dentro del esencial principio de que el poder reside en el pueblo y se ejerce por medio del voto popular a través de órganos representativos. El sufragio se concibió como facultad de elegir o de ser elegido en virtud de la soberanía que reside en cuota funcional, en la voluntad de cada ciudadano. Los comités electorales en torno de las candidaturas de los partidos, luego de instruido el voto universal, dieron un gran impulso y permanencia orgánica de los partidos políticos. Esto sólo fue posible con el enlace de los bloques parlamentarios y los comités electorales que hicieron de “células madres” de los partidos. Para el profesor Duverger² “basta que una coordinación permanente se establezca entre éstos y que lazos regulares lo unan a aquellos, para que nos encontremos frente a un VERDADERO PARTIDO”.

² Duverger Maurice. Los partidos Políticos. México: FCE. 1957

Pero los partidos no tienen solo un origen interno, a través de la lucha parlamentaria y la evolución del sufragio. Diversos organismos sociales o grupos no políticos influyen en su aparición, de modo externo. No se puede establecer una división rigurosa de la actuación de estas fuerzas internas (parlamentarismo y sufragio) o externa (grupos sociales no políticos) en la formación de los partidos. A veces ocurren ambas. Sólo es útil mencionar que muy “numerosos y variados son los grupos y asociaciones que provocan el nacimiento de un partido político. A la amplia ilustración con que, al efecto, aporta el profesor Duverger, ponemos en primer término a las clases, cuyo papel exageró el marxismo y enunciamos luego los siguientes: los sindicatos, las cooperativas, y asociaciones; las asociaciones estudiantiles o universitarias; la masonería, los cenáculos intelectuales, las religiones e iglesias, los ex-combatientes, los grupos patronales, industriales o comerciales, cuya proyección política se da con los ejemplos extraídos del ambiente francés por el mismo Duverger.

Se ha establecido muchas y sutiles diferencias entre los partidos de una y otra formación, interna o externa. Pasándolas por alto, es importante señalar que desde el punto de vista sociológico, un partido es un grupo formado con objeto de organizar la participación de los ciudadanos, miembros-políticos de una sociedad, en la formación de los poderes públicos y de ejercer una fiscalización permanente sobre los mismos. La fuerza de agregación del partido está en el interés común y coincidente que se expresa a través de una doctrina o un programa de realizaciones, y su objetivo o fin reside en la toma y el ejercicio del gobierno. Guardándonos de una reducción del interés humano y social, al exclusivo aunque poderoso plano de la convivencia económica, debemos admitir que existen, fuera de los económicos otros intereses sociales, ideológicos, doctrinales, emocionales, e inclusive confesionales, en la apropiación y el dominio de un gobierno.

El origen exterior de los partidos bajo la acción que va desde las clases hasta las iglesias o religiones, demuestra la importancia que adquiere el interés social como elemento de agregación³. Pero en la amplia gama de expresión política no hay sólo partidos-doctrina ni

³ Duverger Maurice. Los partidos Políticos. México: FCE. 1957

partidos-clase, que dicen las concepciones clásica y marxista, sino también partidos-sindicato, partidos-religión, cooperativa, sociedad secreta, liga; partidos-excombatientes, etc.

Estructura de los partidos

Como todo grupo social un partido, tiene una estructura interna y una función externa. El partido es en primer término un agregado social y humano y luego una acción u organización.

En la estructura interna, los partidos presentan tres elementos esenciales:

1. Masas o bases
2. Jefes o dirigentes
3. Mito o doctrina

A este esquema debemos agregar como elemento más objetivo del mito o la doctrina el interés y como cuarto elemento esencial la organización.

De acuerdo a Poviña, “la organización interna se refiere a la diferenciación social dentro del partido mismo”. En virtud de ella los elementos se dividen en jefes o líderes y masas o adherentes. Tal separación responde a la doble clase “de naturalezas políticas activas pasivas”.

La relación masas y jefes plantea la división de partidos en los de masas propiamente dichos y los de élite a base de la selección de los elementos más destacados y representativos de una sociedad, que conforman los grupos directivos en cualquier sistema, inclusive en los socialistas o populares que cuentan también con una élite intelectual o técnica.

En lo que respecta a la evolución de las élites directivas, estas son en principio espontáneas: son resultado de los conflictos de generaciones y clases, y dicen la relación con la difusión de la cultura y las ideas políticas; constituyen la ejemplificación individual o minoritaria de

los intereses y necesidades colectivas, a través de un liderato democrático, pero pronto devienen autoritarias y circulares.

La masa es casi siempre una clase social en un partido. Aunque muchos de ellos presumen ser policlasicistas, una sola clase domina con mayor interés; campesinos, obreros y proletariado en los partidos populares; clase media, burguesía,

Los jefes o capas directivas pertenecen en general a las clases intermedias. Los ideólogos y doctrinarios en la élite intelectual son los creadores de los “mitos” y “reivindicaciones” que movilizan a las masas. Pero estos mitos o doctrinas no son otra cosa que la idealización de los intereses concretos, objetivos e históricos de las clases sociales y los grupos.

Finalmente, la organización dentro de la estructura interna de los partidos, crea los órganos de dirección, deliberación y de acción (atribuida generalmente a los “jefes” aún en los partidos más democráticos). A partir de los primitivos “comités” electorales o “bloques” parlamentarios, los partidos adquieren una división orgánica en pequeños grupos celulares, que van hasta los comités de alta dirección. La fortaleza de un partido depende de su organización interna. Los más compactos son los que adoptan la organización celular más activa. Asimismo, el vigor democrático de un partido depende de que los más bajos y modestos organismos, las células o comités de base, no sólo sean de acción sino también de deliberación.

En la organización o acción externa, los partidos persiguen, como hechos tácticos y de estrategia, cuatro propósitos de acuerdo a Jaime Bryce:

“1) Unión. Para mantener la compactación de la militancia o la “clientela” frente a toda disensión, división o cisma.

“2) Reclutamiento. El proselitismo en búsqueda de nuevos electores en principio, y luego, nuevos adherentes o militantes.

“3) Enfervorizamiento. Exaltación sentimental a través de la propaganda a fin de mover la sensibilidad de las masas.

“4) Instrucción y adoctrinamiento. Tendencia a racionalizar el sentimiento de adhesión a la militancia, mediante la dotación de una ideología.

Pasión y razón del partido político

Los tres elementos esenciales de un partido de acuerdo a Poviña:

1º. La “agregación organizada, estructurada y jerarquizada de un modo más o menos permanente”

2º. Su realización en la conquista del poder público

3º. El programa del partido, como plan de realizaciones que significa que “la representación ideal del futuro”

La pasión del partido está en la conquista del poder público; la razón y conciencia, está en la doctrina y el programa.

Fuera de los intereses objetivos, en las reivindicaciones sociales y económicas, las masas se movilizan por inconscientes y por razones, ya de orden consciente, dentro de condiciones determinadas que Mondolfo ha reunido bajo el término genérico de “necesidad histórica”. Una informe advertencia de la existencia social, en el similitud de la “clase en sí”, con la opresión, la miseria y la percatación de tales condiciones, mueve un sentimiento de lucha política que en gran parte es sólo resentimiento por la postergación económica o la humillación social de la masa. Por ende, tanto como ideas y aún más que ellas, las masas requieren motivaciones elementales, en los sentimientos de uno y otro tipo reivindicacionista. Simmel decía-bajo una reducción peyorativa de la “masa” hasta la plebe- que las grandes masas “solo pueden ser movidas y dirigidas por ideas simples, porque lo que es común a muchos ha de ser asequible a los espíritus más bajos y primitivos”.

Pero es también imprescindible, la razón política y la ideología; los partidos que logran una mayor justificación histórica, cuando aspiran a innovaciones profundas en cada sociedad, no pueden emprenderlas con sólo sentimientos o emociones sin una plataforma doctrinal y un programa claro.

Es aquí donde la política como ciencia aplicada a la transformación de la sociedad humana con los aportes de todas las ciencias sociales, resulta esencial para dar contenido y realización histórica al programa de un partido. Esta ciencia deberá empezar por el reconocimiento de la realidad específica de cada nación o sociedad histórica. Los principios universales adquieren sentido sólo a través de tal aplicación. Y sólo esas aplicaciones concretas son capaces de lograr innovaciones importantes en la vida de los pueblos. En el símil de la “clase para sí”, de la conciencia del rol histórico, el partido político adquiere vigor, cuando es capaz de mover a las masas, no solo invocando oscuros sentimientos inconscientes, proclives a la desviación delictiva y tumultuosa, a la anarquía y el desorden o al sistema de la destrucción, sino cuando es capaz de dar contenido racional, ideología clara y doctrina precisa, en aplicación de la ciencia política a la movilización de sus cuadros; en la reconstrucción social que es imprescindible en toda transformación política. Por consiguiente, la demagogia como adulación inconsciente de la masa y exaltación de las bajas pasiones de la inconsciencia dirigida hacia la destrucción y la anarquía, es insuficiente, aunque forme parte esencial de la actividad política de los partidos. Para una verdadera utilidad social es imprescindible la ideologización; hacer que las ideas adquieran fuerza apoderándose de los hombres, tornando más concientes a las masas, si es cierto que aún las revoluciones tienen dos sentidos, en la destrucción de un orden de cosas y en la creación de la ciencia política, constituyen factores esenciales.

Partidos políticos

El término partido empezó a utilizarse sustituyendo gradualmente al término derogatorio de facción, al irse aceptando la idea de que un partido no es forzosamente una facción. A menudo se critica a los partidos, pero estos no son un mal por definición. Una facción siempre es, al menos en el habla vulgar, algo malo. Los partidos son necesarios, las facciones no son necesarias⁴, sencillamente existen como expresión de conflictos personales de un comportamiento que valora el yo y desprecia al público. Como decía Burke, el combate entre facciones no representa más que una lucha mezquina e interesada por obtener puestos y emolumentos.

⁴ Sartori, Giovanni. 1988. *Teoría de la Democracia. I. El Debate Contemporáneo*. Madrid: Alianza Editorial.

Giovanni Sartori, define como partido político, a cualquier grupo político que se presenta a elecciones y que puede colocar mediante ellas a sus candidatos en cargos públicos. Desarrolla tres premisas claves que posibilitan entender correctamente la naturaleza esencial de los partidos políticos:

1. ***Los partidos políticos no son facciones.*** No significa afirmar que los miembros de los partidos políticos actúen siempre por altruismo, o pretender que se han eliminado las motivaciones políticas egoístas o las conductas inescrupulosas. Tampoco desconoce el que los impulsos de búsqueda del poder son una constante. Sin embargo, lo que varía, diferenciando a un partido de una facción, son los procesos y las presiones a que se han de someter esos impulsos y esos comportamientos. Ello porque los partidos son instrumentos para lograr beneficios colectivos y no privados, debiendo vincular al conjunto del pueblo o sociedad al sistema político, cuestión que no hacen las facciones. En resumen, los partidos políticos son órganos funcionales, que sirven para unos fines y objetivos generales, lo que no son ni hacen las facciones. Ello ocurre porque un partido es una parte de un todo a cuyos fines debe servir. En cambio una facción no es sino una parte consagrada a sí misma, ensimismada y autorreferente. Si bien los partidos no son facciones, no se debe olvidar que fueron precedidos por éstas. La advertencia es válida, pues es muy posible que los partidos caigan en comportamientos y actitudes propios de las antiguas facciones.

2. ***Los partidos políticos son parte de un todo.*** Sartori señala que en términos semánticos la palabra partido expresa la idea de una parte relacionada con un todo pluralista. Así, si se concibe la comunidad política como el todo pluralista, entonces sus partes son los partidos políticos. Aunque el partido sólo representa una parte, esta parte debe adoptar un enfoque no parcial del todo. Aunque esta parte del todo pueda tener una visión parcial, al interactuar con las otras partes, debe hacer referencia al conjunto de la sociedad. Si un partido no es una parte capaz de gobernar considerando el conjunto social, y en beneficio, del interés general, entonces ese partido no difiere de una facción. Aunque es una tarea compleja operacionalizar el bien común de una sociedad, no por eso los partidos deben defender los

intereses particulares ni excusarse de la obligación de perseguir el interés colectivo en la búsqueda del progreso de la sociedad.

2. *Los partidos políticos son conductos de expresión.* Sartori indica que los partidos políticos son conductos de expresión; es decir, pertenecen, en primer lugar y por encima de todo, a los medios de representación: son un instrumento, o una agencia, para representar al pueblo y expresar sus exigencias. Los partidos son instrumentos mediadores entre la Sociedad y el Estado que realizan una función expresiva. Con lo anterior se quiere destacar que los partidos son un eficaz vehículo de comunicación política. Sin embargo, la idea de función expresiva no se concibe sólo en el sentido literal de transmitir hacia el Estado los intereses y demandas de la sociedad, para que los decisores políticos resuelvan libremente si las escuchan y consideran. Los partidos son algo más que una voz de la sociedad porque comunican exigencias respaldadas por una presión política. Sin duda que los partidos políticos además de expresar, también canalizan. Los partidos organizan la caótica voluntad pública⁵. Agregan y seleccionan intereses y preferencias. Incluso se puede aceptar, que los partidos forman la opinión pública y a veces la manipulan; sin embargo, en regímenes democráticos estas fuerzas políticas deben considerar más bien a la Sociedad que al Estado.

MARCO TEÓRICO

Para fines de la presente investigación es necesario realizar una primera lectura de los veinticinco años de democracia transcurridos..

De acuerdo a los datos del Cuadro I (ver pág 53) con relación a las Elecciones Generales 2005 y, comparándolos con los resultados entregados por los anteriores eventos electorales, es posible percibir tres particularidades que rodean a las últimas elecciones generales: i. disminución en el número de siglas que participaron en el torneo. Ocho candidatos terciaron en la disputa electoral, mientras que entre 1985 y 2002 lo hicieron un promedio de aspirantes. En las elecciones de 1985 terciaron 18 siglas; en 1989, lo hicieron 10; en 1993 figuraron 14; en 1997, 10 y, finalmente, en 2002 once candidatos se disputaron la preferencia de los electores; ii la gran acumulación de votos en manos de los dos

⁵ Sartori, Giovanni. 1987. *Partidos y Sistemas de Partidos*, I.. Madrid: Alianza Editorial

contendientes que ocuparon los primeros lugares. En efecto, el Movimiento al socialismo y podemos lograron aglutinar más de 4/5 de los votos válidos contabilizados el 18 de Diciembre (=82,3%), superando así las mejores metas registradas por los partidos tradicionales en las dos décadas anteriores. En los comicios de 1985, cuando el programa de reajustes mostraba todas sus bondades, el MNR y ADN dueños del escenario político, apenas sumaron el 63% de los votos válidos. En el año 1989, en el momentos en ¡que el MIR pareció ponerse a la misma altura del MNR y de ADN, la sumatoria de los sufragios captados por los tres partidos no rebasó el 73%. Del mismo modo , en 1993, momento del mayor despliegue logrado por el MNR , el total de papeletas recolectadas por este partido y por el acuerdo Patriótico (ADN y MIR) apenas pudo remontar el 56% de las boletas válidas. Bajo nivel que no pudo sino repetirse en el torneo de 1997, cuando el MNR, ADN y el MIR acumularon apenas por encima del 57%. Ni siquiera añadiendo el caudal de UCS de ese año (16%) la suma se acerca a los 4/5 concentrados por el MAS y PODEMOS en 2005. Para quienes todavía podrían albergar alguna duda, cabe traer a la memoria aquí que ni siquiera agregando los votos registrados por los cuatro partidos más favorecidos el año 2002-MNR, MIR, NFR, MAS- se llega al techo logrado en los últimos comicios.

Todos ellos captaron un total de votos ligeramente por encima del 80% y ante todo, un mandato inequívoco de gobierno otorgado por los electores a favor del ganador. Por primera vez un postulante se adjudicó las elecciones con el 53,7 % de los votos válidos. Recuérdese, en la vía comparativa, que el nivel más alto alcanzado anteriormente por un candidato fue le de Sánchez de Lozada en 1993 cuando “triumfalmente” solo pudo llegar al 35%.

Conviene insertar aquí una prevención metodológica: el “objeto de estudio” de este análisis está integrado por los resultados electorales del 18 de Diciembre y por su inscripción en le *continuum* democrático del periodo 1985-2005. En consecuencia, una explicación exhaustiva de las causas y de los procesos que, a lo largo de las dos décadas anteriores, condujeron a la situación abierta con la posesión de Evo Morales en la presidencia de la república, no forma parte de dicho “objeto”. Sin embargo, está claro que no podría

avanzarse en la interpretación de los últimos guarismos electorales sin esbozarse, al menos, las líneas explicativas más gruesas del sucedido.

Son varias las líneas explicativas que deberían considerarse para terminar de entender los procesos sociales y políticos que condujeron a la situación actual⁶. Entre ellas, con las mismas limitantes analíticas anticipadas, mencionaremos aquí solo seis, consideradas las más importantes:

- 1.1 Al iniciarse el periodo de la democracia moderna boliviana (1985), dos temas quedaron tempranamente en evidencia: la peligrosa dispersión del voto, característica recurrente desde entonces hasta comicios de 2002 y la necesidad imperiosa de evitar que se repitieran las destructivas confrontaciones entre los poderes ejecutivo y legislativo que debilitaron grandemente al malogrado y costosísimo gobierno de la UDP. Ambos componentes, condicionados por la vigencia de la segunda vuelta indirecta para la elección presidencial, determinaron que los partidos triunfantes en las elecciones se vieran obligados a estructurar mayorías parlamentarias que les permitieran conformar el gobierno y gozar de márgenes aceptables de gobernabilidad. Debido a ello, la democracia boliviana asumió las modalidades de la, posteriormente, denominada *democracia pactada*.
- 1.2 El ensanchamiento de la base social que entrañaban los pactos políticos posibilitó que la gestión de los poderes públicos, constituidos gracias precisamente a los pactos, rápidamente se inundara de una lógica patrimonial y prebendal. El aparato del estado, así, se convirtió en el “botín” de las clientelas partidarias. La semilla de la corrupción había sido sembrada en el inicio mismo del período. Y ella, a poco andar en el camino, se convirtió en un frondoso árbol, con múltiples ramificaciones.

⁶ VARIOS AUTORES, Presidencialismo, sistema de Partidos y Reforma Política cuatro enfoques desde America latina
Corte nacional Electoral.

- 1.3 Una tercera línea explicativa es la del carácter sucedáneo que, en relación la Estado del 52, tuvo la democracia moderna, nacida en momentos en que el neoliberalismo en boga en el mundo entero. Definido de ese modo el entorno, era sólo cuestión de tiempo para que las limitaciones del modelo del libre mercado operaran también como factores de erosión del sistema democrático. En efecto, en la medida en que la nueva economía no pudo erradicar la pobreza y el desempleo, ni articular efectivas políticas de fomento productivo, en la misma medida los gobiernos democráticos pasaron a ser vistos como ineficientes e insensibles. De ahí a la entronización, en el ideario popular, de un demoledor reduccionismo de la naturaleza de la democracia solo restaba un paso. Los últimos gobiernos del período, sin importar las políticas públicas implementadas, pasaron a ser vistos como muda expresión del prebendalismo y, la corrupción pública a ese reduccionismo.
- 1.4 La acción combinada de los pactos políticos, la ineficiencia gubernamental y el prebendalismo propició, de manera inevitable, un acelerado proceso de desprestigio de los actores políticos, introduciendo, por esa vía, una irrefrenable tendencia a incrementar la debilidad de los partidos políticos y a dispersar más todavía el voto. La *democracia pactada*, de esa manera, se encerró en un verdadero círculo vicioso, exigiendo cada vez pactos más grandes que actuaron en mayor grado aún el patrimonialismo estatal.
- 1.5 A partir del gobierno salido de las urnas en 1997, con la *mega coalición* de por medio, quedó en evidencia que el deterioro de la democracia moderna boliviana había llegado a un punto tal que la capacidad ideológica y el poder coercitivo del Estado se encontraban en trance de resquebrajarse peligrosamente. Ese fue el momento de la llamada “guerra del agua” y de las sublevaciones aymara en el altiplano y cocalera en el Chapare. Los causes seguidos por la democracia boliviana, lentamente, fueron creando condiciones para la revitalización de los discursos anti-neoliberales y para el afloramiento de dos componentes estructurales que asumieron proyección anti estatal, sin tener necesariamente esa vocación: la cuestión indígena, imbricada al tema de la tierra y el territorio, y las demandas de reconfiguración

estatal en función de mayores grados de descentralización administrativa y política. Las masas indígenas y las “regiones” se alzaron contra el poder central.

1.6 Los factores mencionados anteriormente y los procesos sociales y políticos generados por ellos, finalmente, se depositaron en los resultados electorales del año 2002, cediendo el paso a una coyuntura política en extremo dinámica y sobrecogedora, cuyos principales componentes son:

a) Las elecciones de 2002 mostraron que el sistema de partidos se hallaba sometido a poderosas fuerzas y corrientes de opinión adversas. El evento electoral puso en evidencia que CONDEPA había dejado de existir y que, simultáneamente, ADN y UCS ingresaron a un tobogán de aguda pendiente, del cual difícilmente podrían salir. Así, tres de los cinco miembros tradicionales del exclusivo club de partidos que venían alternándose en el gobierno des 1985, mostraron los primeros síntomas del avanzado grado de maduración en el que se encontraban las líneas más explicativas esbozadas anteriormente. Los otros dos socios del club, MNR y MIR pese a los odios personales que superaban a sus líderes, se vieron obligados a celebrar el último pacto, nunca antes intentado. De ese modo y pese a todo, el sistema de partidos demostró que contaba todavía con el vigor suficiente como para estructurar el gobierno. Este, sin embargo, nunca pudo ni tuvo tiempo para superar el gran déficit de legitimidad con el que nació, ni los escasos márgenes de gobernabilidad que tuvieron a su disposición. Entre tanto el espacio dejado por los tres partidos afectados fue rápidamente ocupado por otros tres actores “nuevos”: NFR, MAS y MIP.

b) Al proceso de descomposición del sistema de partidos, ubicado en la base del nuevo gobierno, se sumó la crisis económica internacional fuertemente replicada en el País. Sánchez de Lozada, agobiado por su vulnerabilidad política y urgido por la crisis económica, intentó imponer un gravamen sobre los salarios, lo que, en medio de acontecimientos sorprendentes, derivó un enfrentamiento entre policías y amotinados militares en la ciudad de La Paz, con más de treinta muertos de ambos

bandos y de la población civil. La violencia desatada obligó al gobierno a desistir de su medida, quedando debilitado frente a la oposición liderada por el MAS en las calles y atrincherada en el parlamento con el MIP; la NFR y los propios parlamentarios de Evo Morales. La coyuntura comenzó a hacerse absolutamente impredecible.

- c) En agosto d 2003 se produjo otro acontecimiento inesperado. Contra todo pronóstico, NFR decidió incorporarse al gobierno, dejando en evidencia, al dar ese paso, que el discurso de oposición radical utilizado por sus militantes hasta ese momento, no era más que simple retórica política. Quedo en evidencia, así, que NFR en ningún momento se había despojado de los contenidos de la cantera *adenista* de la que pocos años se desprendió. Reyes Villa y su estado mayor optaron, de ese modo, por asumir su ideario sistémico y se dispusieron a recorrer el mismo camino por el que transitaba el sistema de partidos.
- d) Entre Septiembre y Octubre de 2003 se desencadeno la serie vertiginosa de acontecimientos que, con alrededor sesenta muertos de por medio, culminó con la renuncia de Sánchez de Lozada y la disolución de la última coalición de gobierno. La violencia estatal desatada y la inesperada resistencia de los vecinos de El Alto, así como de los campesinos aymaras del altiplano, de los mineros y de otros sectores populares, marcaron a fuego el curso posterior de la coyuntura, obligando al Presidente Mesa a asumir como suya propia la llamada agenda “agenda de octubre”, vale decir: someter a referéndum la política hidrocarburífera del país; revisar la ley de hidrocarburos y convocar a la Asamblea Constituyente, Por su lado, el MNR y el MIR, socios permanentes del círculo, se aprestaron a curar profundas heridas que los acontecimientos les había inflingido.
- e) Luego de un largo período de abulia gubernamental, que se extendió desde octubre de 2003 hasta abril de 2004, Carlos Mesa decidió llevar a la práctica una de las banderas de resistencia popular del mes de octubre, convocado, mediante decreto, al referéndum sobre el gas. Conocidas las preguntas de la consulta, el MAS se

posicionó frente a ellas y llevo adelante una campaña sistemática a favor de la abrogatoria de la ley de hidrocarburos y de la refundación de YPF (preguntas 1 a 3 del evento) y en contra de la exportación del gas (preguntas 4 y 5), jugando así un rol dirigente para gran parte de los sectores populares. Por su lado, los demás partidos no atinaron a reaccionar, ni a participar abiertamente en el debate a que dio lugar el referéndum; actitud esa que equivalió a que los integrantes del sistema de partidos-MNR, ADN, MIR, ACS y NFR- prácticamente dimitieran de su condición de órganos de orientación y conducción social. Cedieron su espacio al MAS y dejaron traslucir que las heridas recibidas en octubre eran mortales.

- f) Después del referéndum y en el marco de prolongados debates en torno a lo que sería la nueva Ley de Hidrocarburos, el país ingreso a la etapa pre-electoral rumbo a la renovación de los gobiernos municipales. Al margen de la lógica eminentemente local que predomina en toda elección municipal, el evento de diciembre de 2004 serviría asimismo para detectar la situación en la que se encontraban los partidos tradicionales. El veredicto de las ánforas no pudo ser más contundente, por lo que los pocos analistas quedaron, seguramente, con la intención de reconocerle todavía oxígeno al sistema tradicional de partidos. Difundidos los resultados oficiales, nadie pudo negar que el MAS, impulsado por una importante cosecha de votos ediles, prácticamente se estaba consolidando como la primera fuerza política del país, e inclusive como la única organización, en ese momento, con presencia nacional. En efecto los *masistas*, gracias a la colecta de 494.000 papeletas favorables, triunfaron en 100 municipios y se adjudicaron un total de 455 concejales, las diferencias con los demás competidores fueron notorias: el partido liderizado por Morales había conquistado más Alcaldías que todos los partidos tradicionales juntos: (MNR + MIR + ADN + NFR + UCS + MBL = 94) y una cantidad de concejalías semejante a la sumatoria del MNR, MIR y ADN (455 versus 464 concejales). Y no solo eso: el MAS acumuló más Alcaldías y Concejalías que todas las agrupaciones ciudadanas y pueblos indígenas que terciaron los comicios municipales. Juntos todos ellos (agrupaciones y pueblos indígenas) obtuvieron victoria en 77 municipios y acumularon 432 concejalías, significativamente por debajo de las cifras del MAS.

Por su parte el MNR retrocedió bruscamente del 20% conquistado en las elecciones ediles de 1999 a apenas el 6.6% en el torneo de 2004. Algo semejante aconteció con el MIR, partido que se redujo a un modesto 7%, en contraste con el 16% logrado en 1999, y con ADN, la que retrocedió abruptamente del 14.6% (1999) a un significativo 2.5% en 2004.

Volviendo al tema de fondo, resulta útil reiterar, aquí, que las particularidades de las elecciones generales de diciembre de 2005 no podrían ser entendidas si no se tomasen en cuenta las seis líneas explicativas mencionadas anteriormente, líneas compuestas naturalmente por una complicidad de hechos, procesos y lógicas definidas en un horizonte de largo y mediano plazo. Cabe recordar asimismo que esos rasgos propios parecen condenarse en tres hechos principales: i. La disminución importante en el número de aspirantes; ii. La gran acumulación de votos en manos del MAS y PODEMOS y iii. El triunfo del Movimiento al Socialismo con el 49.8% del total de votos emitidos. No puede dejar de traerse a la memoria, además, que esas líneas explicativas, en la última fase, no pudieron actuar sino a través de y junto a los factores coyunturales del intenso periodo de agosto 2002-julio 2005.

La concentración de sufragios y, por ende, de representación en sólo dos sujetos políticos se refleja en el cuadro siguiente:

ELECCIONES GENERALES 2005
Asignación de Escaños

DEPTO	MAS		PODEMOS		UN		MNR	
	Unis	Pluris	Unis	Pluris	Unis	Pluris	Unis	Pluris
CHU	5	2	1	2	1			
LPZ	15	7	5		2			
CBB	9	4	1	4	3			
ORU	3	4	2					
POT	7	3	1	3				
TJA	1	2	4	1			1	
SCZ	5	3	8	3	3		3	
BEN		1	3	2			2	1

PAN		1	2	1	1		
Total	45	27	22	21	1	7	2
Unis + Pluris	72		43		8		7
Senadores	12		13		1		1
Total	84		56		9		8

Fuente: María Teresa Zegada C. "La representación política en Bolivia. Tendencias y desafíos"

No cabe duda, impulsado por los múltiples factores reseñados atrás, el cuerpo electoral decidió confiar el 55.4% de la Cámara de Diputados al MAS y el 33.1% a PODEMOS, dejando porcentajes mínimos para UN y MNR (6.1% y 5.4%, respectivamente). La distribución de la representación territorial, por su parte, quedó, con ligeras variantes, en el campo de la coalición liderizada por Jorge Tuto Quiroga, la que se adjudicó 13 de los 27 Senadores en disputa, con un peso específico igual al 48.1%, en tanto que el MAS alcanzó a sumar 12 miembros de la Cámara Alta (=44.4).

Una importante diferencia entre ambos conglomerados merece ser puesta en tapete: únicamente PODEMOS logró captar representación senatorial en los nuevos departamentos del país, sea como primera fuerza en cuatro departamentos (Santa Cruz, Tarija, Beni y Pando) o como segunda en cinco (La Paz, Cochabamba, Potosí, Chuquisaca y Oruro).

El MAS, en cambio, no pudo cubrir los nuevo departamentos. Beni y Pando prefirieron confiar el senador de la minoría al MNR y al UN, respectivamente, volcándole la espalda al MAS.

Una percepción gráfica no solo de la concentración de votos y representantes en las dos fuerzas, sino también de los movimientos registrados en la asignación de las diputaciones uninominales entre las elecciones 2002 y 2005 se recoge en el cuadro.

Guiados por el comportamiento de los electores, puede legítimamente sostenerse que si los resultados de las elecciones de 2002 anunciaron ya serios quebrantos en el sistema de representación (CONDEPA desaparecida y ADN y UCS grandemente debilitados), resulta innegable que el desenlace de los comicios de 2005 no sólo porta anuncios sino que constituye la cristalización misma de los cambios. Definitivamente, después del 18 de diciembre pasado, el sistema de representación no es, ni lo será más, el que venía operando

en Bolivia. La designación directa y la posesión de Evo Morales en la presidencia de la república así lo demuestran. Que los cambios adolezcan defectos y debilidades es harina de otro costal.

Una cautela debe introducirse a estas alturas del análisis, empero. No debe perderse de vista un importante componente personal. Los líderes del MAS y PODEMOS convocaron más votos que sus candidatos prefecturas y uninominales. Eso es lo que muestran los siguientes datos:

ELECCIONES 2005 Votos Presidenciales, Uninominales, Prefecturales

Partidos				
Votos	MAS	PODEMOS	UN	MNR
Presidencial	1.544.374	821.745	224.090	185.859
Uninominal	968.120	625.230	260.290	179.319
Prefectural	942.913	577.711	120.347	84.878

Fuente: María Teresa Zegada C. "La representación política en Bolivia. Tendencias y desafíos"

Evo Morales captó un 60% más de votos que los militantes de su partido enlistados en procura de las diferentes diputaciones uninominales y de las Prefecturas. En su campo, Tuto Quiroga hizo lo propio en una magnitud del 30% por encima del nivel alcanzado por sus representaciones de elección directa. En el caso del voto prefectural debe considerarse que PODEMOS no inscribió postulantes en todos los departamentos, razón por la que la comparación debe realizarse únicamente en aquellos distritos en que sí lo hizo. Veamos:

ELECCIONES GENERALES 2005 PODEMOS: Comparaciones de tipos de votos

Deptos.	Presidencial	Uninominal	Prefectural
CHU	48.741	45.741	57.522
LPZ	174.122	122.734	361.055
CBB	129.566	98.425	

ORU	39.747	28.463	
POT	49.808	40.239	43.912
TJA	61.737	43.178	58.392
SCZ	261.845	196.495	
BEN	47.547	39.523	46.842
PAN	9.220	8.392	9.958

Fuente: María Teresa Zegada C. “La representación política en Bolivia. Tendencias y desafíos”

Queda demostrado que, en efecto, Jorge Quiroga, Ramírez catalizó más votos que los aspirantes a diputados uninominales inscritos por PODEMOS en los nueve departamentos, lo que, empero, no sucedió en relación a los candidatos prefecturales, quienes convocaron más ciudadanos en las urnas, exceptuando el caso aislado del Beni.

Llama la atención la situación inversa en la que Samuel Doria Medina. Pese a no haber podido coronar sus campañas con éxito en casi todo el país, las papeletas uninominales de Unidad nacional sumaron casi una cantidad superior en 14% a las capacitaciones de las ánforas presidenciales. Tal parece que el universo completo de candidatos de esta tienda política no pudo remontar sus deficiencias de imagen.

Por todo ello⁷, está claro que cualquiera que fuese el curso futuro del sistema de partidos hoy, en fase avanzada de reconfiguración, los líderes del MAS y PODEMOS tendrán una influencia decisiva sobre él.

2. Veinticinco años electorales

La lectura de la última experiencia electoral y los cambios en el sistema de partidos ya esbozado mejora sustancialmente cuando va acompañada, o se basa en, una visión de las dos décadas en las que se devolvieron los partidos políticos.

2.1 Por la predominancia de tres partidos (MNR, ADN y MIR) y, al mismo tiempo, la dispersión del voto popular, los diecisiete años electorales que median entre 1985 y 2002 fueron los de vigencia de la llamada *democracia pactada*, en cuyo marco los sucesivos gobiernos surgieron precisamente de los acuerdos celebrados entre las tres

⁷. cf. María Teresa Zegada Claire, “Sorpresas en la elección: MAS, NFR, MNR y ADN”, en *Opiniones y Análisis*, N° 57, septiembre de 2002, pp. 50-60

fuerzas. De los comicios de 2002 salió el último gobierno signado por la mecánica de ese sistema de partidos.

2.2 La efectividad con la que funcionaron los partidos políticos, tanto en la constitución de los poderes públicos, cuanto en el suministro de gobernabilidad, facilitó la consolidación de la democracia moderna y del sistema de partidos que la viabilizó, los que, en consecuencia, tuvieron una duración de dos décadas

2.3 Entre las elecciones generales de 2002, las municipales de 2004 y las últimas de diciembre de 2005 parece haberse producido el desmoronamiento total del sistema de partidos, el cual, felizmente, no arrastro en su caída al sistema democrático, aunque, en más de una oportunidad, estuvo cerca de hacerlo: El proceso, más bien rápido, estuvo jalonado por los siguientes hitos:

- a) En el marco del torneo electoral de 2002 se registraron tres movimientos centrales:
 - i. El deceso de CONDEPA;
 - ii. ADN y UCS entraron en un estado de coma, y
 - iii. Por contrapartida, ingresaron en el escenario MAS, el MIP y la NFR. Parecía que el sistema político estaba generando condiciones y sujetos de recambio. No fue así, sin embargo.

- b) Al decir de los datos del cuadro, en las elecciones municipales de 2004 se produjeron otros cuatro movimientos:
 - iv. En la persecución de los municipios, ADN y UCS consumieron las energías que todavía les quedaban, hasta prácticamente exhalar su

último aliento, con lo que prácticamente eran ya tres los actores de la *democracia pactada* que quedaban fuera de la arena política.

- v. El MIR, que había logrado sobrevivir al desafío de 2002, y los recién ingresados NFR y MIP fueron desairados por los electores, quedando seriamente heridos por su baja *performance* política.
 - vi. El MAS se consolida como la principal fuerza política del país y, en ese momento, la única organización con presencia nacional.
 - vii. Aparecen tres nuevos actores, UN, PP, y el MSM. De manera semejante a lo sucedido dos años atrás, junto a las bajas registradas en el sistema de partidos, surgían nuevas siglas aparentemente dispuestas a ocupar los espacios vacíos. Tampoco en esta ocasión fue así.
- c) Y en las elecciones de 2005, finalmente, se registraron los últimos cinco movimientos:
- viii. ante la ausencia de condiciones mínimas que les permita seguir actuando, ADN, UCS, y el MIR, no pudieron sino retirarse de la competencia electoral. Estos tres partidos, prácticamente han desaparecido del escenario político nacional.
 - ix. NFR intentó sobrevivir a la catástrofe, pero, al parecer, murió en el intento: quedó con menos del 1% de votos.
 - x. El último actor, y el más importante, herido de muerte en medio del cruento escenario en el que se produjo la caída de Gonzalo Sánchez de Lozada, apenas si pudo quedar con un menguadísimo 6% de la

votación. En igual situación, aunque por razones harto diferentes , quedó también el MIP, cuyo principal líder, Felipe Quispe, parece haber sido absorbido por la escindida Confederación Sindical de Trabajadores Campesinos.

- xi. El MAS, definitivamente, no solo se apoderó del primer sitio de las fuerzas políticas sino, más aún, se alzó con el rotundo éxito del 18 de diciembre.
- xii. Surge PODEMOS e ingresa con importante empuje al escenario político, convirtiéndose en la segunda fuerza política del País, relegando a un lejano tercer lugar al frente de UNIDAD NACIONAL, cuyo futuro es altamente incierto. Las otras dos siglas que irrumpieron en 2004, el MSM y PP, probablemente sin fuerzas suficientes como para terciar en la, a todas luces, exigente elección general del 18 de diciembre, simplemente optaron por alienarse detrás de las dos fuerzas políticas mayores, del MAS y PODEMOS, respectivamente.

2.4 De esa manera, en Junio del año 2002 y diciembre del 2005, colapsó casi integralmente el sistema de partidos impulsor y beneficiario de la *democracia pactada*. Habiendo desaparecido del escenario, en orden de salida, CONDEPA, UCS, ADN y el MIR, ¿qué queda del viejo sistema? Únicamente un MNR agonizante, cuya suerte final parece estar asociada a lo que suceda con el ex presidente Gonzalo Sánchez de Lozada.

2.5 Los nuevos actores y sus proyectos inmediatos, al parecer, tienden a definirse en los siguientes términos:

- a) El MAS buscará convertirse en el instrumento hegemónico del país. Seguramente, intentará convertir a la Asamblea Constituyente en la vía para

lograr ese designio. Naturalmente su desempeño en el gobierno puede facilitar el cumplimiento de sus planes o, sencillamente inviabilizarlos por completo.

- b) Ante la innegable presencia de indicios favorables, como el mandato mayoritario de gobierno emitido en diciembre y el colapso de los partidos tradicionales, PODEMOS podría perseguir la consolidación de un sistema bipartidista en el país. La Asamblea Constituyente podría resultar también propicia para ello. Sin embargo, la materialización de esta vía depende, en gran medida, de la institucionalidad que puedan estructurar Tuto Quiroga y sus colaboradores, sin organizaciones políticas debidamente estructuradas no puede existir un sistema bipartidista.
- c) Ni el futuro, ni el proyecto, del frente de UNIDAD NACIONAL se muestran inteligibles. Esta parece ser la gran incógnita dejada por las urnas en diciembre. Futuro y proyecto aún más insondables que los del MNR cuya proyección penden de un hilo.

3. Corolario

Dejando de lado al MAS en función de gobierno, una interrogante, con tres ramificaciones y varias combinaciones posibles, nos dejaron los resultados electorales de diciembre: ¿qué sucederá con el MNR, Un y PODEMOS? Dos respuestas y combinaciones posibles, entre varias otras, merecen mención en esta oportunidad. Si el MNR y el Un sobreviven a las amenazas que los asechan, y al mismo tiempo, PODEMOS resuelve sus problemas organizativos internos, consolidándose internamente, se crearían condiciones para la reconfiguración del sistema multipartidista moderado, en cuyo marco, sin embargo, podría reducirse la dispersión del voto, con las consecuencias que ya conocemos. Esta vía de salida tendría a agravarse más aún si el MSM y el PP encuentran, al mismo tiempo, condiciones para incorporarse al sistema. Producido este desemboque, los riesgos de repetir en Bolivia la experiencia ecuatoriana parecen grandes.

Por el contrario, si el MNR y UN no logran remontarse por encima de sus debilidades y PODEMOS encuentra la forma para dotarse rápidamente de organización y consolidar el rol de segunda fuerza hegemónica que le asignaron las urnas en diciembre, entonces se habrían condiciones para la creación de un sistema bipartidista, con mandatos de gobierno claros entre dos opciones claramente distinguibles: el MAS, desplazándose hasta las factorías de centro izquierda, y PODEMOS, que podría afinar sus posiciones de centro derecha.

Sea cual fuese el desenlace de la coyuntura que nos ha tocado vivir, lo cierto es que fueron veinte años de democracia y el fin del sistema de representación que les dio sustento, los que nos trajeron a la situación en la que nos encontramos.

CAPÍTULO

LOS ALCANCES DE LA CRISIS

¿Crisis del sistema de representación o crisis de los partidos?

Se suelen utilizar los conceptos de sistema de representación y sistema de partidos indistintamente, porque se parte del supuesto de que en un sistema democrático representativo, los partidos son los sujetos portadores de la representación. Sin embargo, precisamente en su diferenciación conceptual, encontramos uno de los problemas centrales de la democracia boliviana. Los elementos estructurales de la crisis analizados dan cuenta de la ausencia de un sistema de representación en Bolivia, pues si bien los partidos han cumplido con las funciones de conformación de gobiernos y su administración burocrática, las funciones de mediación, representación y relacionamiento entre Estado y sociedad han sido virtualmente inexistentes; ni que decir de las funciones referidas a la agregación y articulación de intereses, generación de opinión y construcción ciudadana que, en todo caso, han sido asumidas espontáneamente por otros actores de la sociedad civil como los medios de comunicación, iglesia, las ONGs, las organizaciones sociales o las organizaciones comunitarias indígenas en sus contextos particulares, desplazando a los partidos políticos de esas funciones centrales en democracia.

Por tanto, no se puede hablar de crisis del sistema de representación cuando éste no tiene una existencia plena. La debilidad del sistema de partidos precisamente reside en la ausencia de una estructura y de ejercicio de la representación, a la cual se han sumado otros aspectos relacionados con las deficientes gestiones gubernamentales, la arbitrariedad en el manejo del poder, la incapacidad de generar propuestas y utopías de mediano y largo plazo, y la tácita ausencia de los partidos en el ámbito ciudadano.⁸ El resultado ha sido la constitución de un sistema partidista auto referido y ausente de las voces de la sociedad.

A partir de la reconquista democrática a principios de la década de los ochenta, los resultados electorales constituyeron un escenario político hegemonizado principalmente por tres partidos mayoritarios: Acción Democrática Nacionalista (ADN), Movimiento Nacionalista Revolucionario (MNR), y Movimiento de Izquierda Revolucionaria (MIR), que lograron acaparar, de manera permanente alrededor del 60% de los votos, junto a ellos, aunque en menor proporción, Unión Cívica Solidaria (UCS), y Conciencia de Patria (CONDEPA), lograron por separado aproximadamente entre el 16% a 17% respectivamente, mientras el resto de opciones políticas que se presentaron en las sucesivas elecciones, excepcionalmente rebasaron el 5% de la votación. Esta característica del voto ciudadano a nivel nacional, configuro un sistema multipartidista con la presencia de tres a cinco unidades más o menos permanentes.

Por otra parte, esta característica de la votación otorgaba mayorías relativas a los competidores forzando a los partidos a una carrera constante por incrementar su presencia en el escenario electoral voto a voto. Muchos optaron por abandonar sus identidades ideológicas e interpelar a un electorado cada vez más amplio; de esta manera, se convirtieron en maquinarias electorales y se adscribieron a la categoría de “partidos atrápalo todo” o “partidos de todo el mundo” cuyo rasgo principal es, precisamente, la renuncia a sus respectivos preceptos ideológicos más profundos para dirigirse a la clientela

⁸ Cf. *Opiniones y Análisis*, n° 66, diciembre de 2003, número monográfico dedicado al tema: “La crisis del Estado en Bolivia”.

electoral con la perspectiva de llegar a nichos de votación más amplios y consolidar su éxito de manera inmediata. En ese sentido apelan a distintos intereses sociales de manera indiferenciada (salariales, sociales, étnicos, etc.) con fines estratégicos, e incorporan en sus programas un perfil ideológico moderado y aspectos que no despierten tensiones. En esa lógica, caen fácilmente en discurso demagógico que carece de valor propositivo.

Ahora bien, el carácter del sistema multipartidista ha impuesto la necesidad de construir pactos interpartidarios para acceder al poder y acuerdos parlamentarios para gobernar. Así, las relaciones del interior del sistema de partidos estuvieron apagadas por una práctica constante de coaliciones y pactos políticos que, lejos de responder a afinidades programáticas o ideológicas, operaban de manera instrumental con fines pragmáticos que inclusive han “cruzado ríos de sangre” en su conformación. Pero, además estos pactos y los consecuentes acuerdos a nivel parlamentario, desvirtuaron uno de los aspectos fundamentales del régimen presidencial como es la separación de poderes y la capacidad fiscalizadora del Congreso, convirtiéndolo en una simple caja de resonancia de las decisiones del Ejecutivo.

Si bien este patrón de interacción partidaria llamado “democracia pactada” logro mantener la regularidad electoral y una relativa estabilidad política, ha desvirtuado los principios ideológicos partidarios, ha provocado distorsiones en la administración institucional del régimen y ha reproducido prácticas políticas como el cuoteo o la repartición de cargos, clientelismo, prebendalismo, el patrimonialismo y la excesiva injerencia de intereses político-partidistas en la gestión pública, convirtiendo al Estado en una entidad alejada de las necesidades sociales y orientada a los beneficios particulares de quienes circunstancialmente ocupan espacios de poder.

Todos⁹ estos elementos afectaron seriamente a la gobernabilidad democrática y produjeron gestiones estatales ineficientes en términos de administración de recursos, humanos económicos, y técnicos e ineficaces en relación con la satisfacción de necesidades sociales.

⁹ Democracia en Bolivia, Álvaro García Linera, Raúl España Cuellar, Andres Torrez Villa Gómez, Erick Torrico Villanueva, Amalia Prado Mesa, 2006

Por tanto, y ante la ausencia de gobiernos que gestionen y representen los intereses de la sociedad, los movimientos sociales han continuado expresando, como en el pasado histórico inmediato, sus demandas y necesidades de manera directa, en confrontación abierta con el Estado, a través de medidas de presión y movilización en las calles y sin mediaciones institucionales.

Esta lógica de acceso y gestión estatal por parte de los partidos comenzó a resquebrajarse hacia principios de la actual década. Los resultados electorales de las elecciones nacionales de 2002, expresaron un viraje en la configuración del mapa político mediante la incorporación al parlamento de sectores sociales con fuerza propia y elementos político-identitarios alternativos. Nos referimos a la presencia del MAS y de Movimiento Indígena Pachakuti (MIP) que sumaron alrededor del 27% de los votos. En dichas elecciones, así como en las municipalidades de 2004, pero, sobre todo, en las nacionales de 2005, se manifestó una drástica reducción del voto por los partidos antes hegemónicos y la virtual desaparición de los viejos socios de las coaliciones como UCS y CONDEPA. A este cuadro habría que añadir a NUEVA FUERZA REPUBLICANA (NFR), un partido que surgió como fuerza renovadora hacia fines de los 90, se ubicó entre los primeros en las elecciones de 2002, pero terminó absorbido por la lógica del anterior modelo provocando su prematura decadencia.

En consecuencia, el sistema de partidos bolivianos que tuvo un carácter más o menos permanente durante quince años, ha sufrido modificaciones determinadas por la desaparición y/o declinamiento de sus principales unidades constitutivas y la emergencia de nuevos sujetos en el escenario político; es decir, que hemos transitado en los últimos cinco años de un sistema multipartidista moderado hacia un sistema multipartidista ideológicamente polarizado para, finalmente, y ante la permanencia de los factores críticos centrales, derivar en un sistema de partido hegemónico o unipartidismo pluralista, recluyendo a los anteriores partidos a una oposición desarticulada, debilitada y sin opciones en el futuro inmediato.

El sistema de representación democrático visiones y contradicciones

En Bolivia, la problemática de los partidos políticos y de su representación ha sido y es en la actualidad, motivo de reflexión y análisis en las ciencias sociales y políticas. Los estudios y preocupaciones académicas sobre el tema pueden agruparse de acuerdo a la perspectiva analítica, énfasis temático y / o carácter normativo, en las siguientes tendencias:

- 4 A principios de los noventa, algunos autores asociaron los problemas de los partidos y el sistema de representación con la gobernabilidad y estabilidad de la democracia boliviana, René Mayorga señalaba a principios de los noventa, que habían emergido “fenómenos preocupantes que contienen gérmenes de deslegitimación y desestabilización del sistema democrático”.

Se refería a los déficits y desajustes institucionales, la debilidad económica del país y la temprana pérdida de credibilidad en los partidos políticos; advertía también sobre los problemas de relación entre los poderes del Estado¹⁰, entre el gobierno y la oposición y el riesgo de desintegración de las ya frágiles instituciones democráticas. En consecuencia, proponía un proceso de reformas institucionales para resolver los problemas de gobernabilidad.

Mayorga hacía énfasis en la necesidad de que los partidos políticos crearan un consenso normativo particularmente en relación con la Constitución Política del Estado y las reglas de juego político: sistema de gobierno presidencialista¹¹, sistema electoral y sistema de partidos con el fin de fortalecer la legitimidad de las instituciones democráticas y favorecer a su consolidación y gobernabilidad.

¹⁰ Jorge Lazarte, Democracia, partidos y cultura política. ¿Crisis de los partidos o crisis de la política?, en Seminario: democracia, partidos y cultura política, La Paz, Foro del Desarrollo, 15 de mayo de 2002.

¹¹ MAYORGA, F., *Sistema de partidos y neopopulismo en Bolivia*.

El mismo autor, el año 2004 sostenía la hipótesis de que la crisis de los partidos y el sistema de partidos no se debía, fundamentalmente, a la volatilidad de la representación política que de hecho solía relacionar la crisis con la desconfianza y descrédito de la población; sino, fundamentalmente, a las deficiencias y fracasos de los partidos en la gestión gubernamental y estatal. También sostenía que, después de las elecciones de 2002, se podría afirmar que el sistema de partidos se mantuvo estable en relación con las reglas del juego, pero hubo un desplazamiento de los viejos partidos y el surgimiento de nuevos. En consecuencia, el sistema emergente estaría marcado por la polarización entre un modelo fundamentalista-étnico y un modelo democrático-pluralista, pero, al mismo tiempo, denotaría la inclusión de nuevos sectores sociales al ámbito político-institucional. Este nuevo escenario, en su criterio, implicaba un viraje en la concepción de representación, adoptada por los movimientos sociales como espejo de la realidad (autorrepresentación), en base a la cual los movimientos indígenas transformaban su fuerza social en poder político “el viraje cualitativo del sistema democrático residió, principalmente, en la politización del pluralismo multiétnico y multicultural”. El autor establece la necesidad de una recomposición interna democrática y concentrada de los partidos, así como adecuar el marco constitucional vigente. Complementariamente,. Considera que la apertura del monopolio partidista es perniciosa para la democracia, pues tiende a disgregar y personalizar la política y se constituye en una amenaza para el sistema representativo. Finaliza con cierto pesimismo señalando que se vislumbra una crisis duradera del sistema de partidos y percibe la dificultad de renovación o creación de partidos nuevos en el corto plazo.

En esa línea de análisis, otro conjunto de reflexiones hace énfasis en los contextos institucionales y normativos, ampliando estas nociones hacia la política, la sociedad y los conflictos sociales, Cortes y García parten de las limitaciones de las reformas institucionales realizadas en el pasado, por su carácter parcial y fragmentado y establecen la necesidad de construir una noción más amplia de desarrollo institucional basada en pactos y acuerdos, que permitan una articulación del Estado con la sociedad mediante nuevas reglas de juego. En ese contexto, la

institucionalización de los partidos debe estar inserta en una estrategia de desarrollo político del conjunto de reformas estatales.

Otros autores también habían explorado la relación de los partidos políticos con el contexto institucional y sistémico, con base en el contexto de “gobernanza” política atendiendo a la centralidad de los partidos como canales institucionalizados de representación y acceso al poder político. Estos autores reconocen la débil institucionalidad de los partidos a pesar de los avances logrados en términos de modernización institucional y cambios culturales de las dos últimas décadas. Concluyen señalando que el sistema de partidos bolivianos es uno de los más bajos en institucionalización de América Latina en relación con la alta volatilidad electoral y escaso arraigo social y cualquier reforma institucional debe atacar las rutinas y pautas del funcionamiento de los partidos.

Verdesoto-Ardaya, partiendo de una crítica ala sistema de partidos sobre todo por su falta de representatividad tanto en su forma como en su contenido, plantean la necesidad de realizar una profunda reforma político-institucional, pero no enfrascada en ajustes meramente normativos, sino recogiendo e incorporando las expectativas de los actores sociales, como forma de restitución y resignificación de la política en su relación con la sociedad.

Calderón aporta a esta reflexión desde una mirada más amplia que sitúa la actividad política en su relación con el poder y con el sistema de relaciones sociales y de clase. Sostiene que lo específico de la democracia radica en la participación, a través de mecanismos de representación, en las instituciones democráticas. Enfatiza, sin embargo, en que dicho orden institucional debe ser plural, conflictivo y abierto.

Reconoce la existencia de una crisis política del Estado nacional y propone un nuevo tipo de política asociado a la democracia deliberativa como complementación a la democracia representativa y orientada al desarrollo económico y social como opción de renovación de la política.

También en esta línea se han realizado estudios más puntuales sobre temas institucionales relacionados con la práctica partidista, por ejemplo, referidos a los problemas de financiamiento a la actividad partidaria o a la necesidad de aprobar una Ley de Partidos Políticos. Finalmente, han surgido algunas visiones críticas al respecto de la aplicación de los enfoques institucionalistas para interpretar la +realidad¹², resaltando sus debilidades y falencias pero sin aportar enfoques más adecuados o alternativos.

Si bien estas visiones abordan los problemas más centrales sobre los partidos y sistemas de partidos desde una perspectiva institucional, son en general relativos en la visión normativa de los problemas. Varias de ellas propugnan la consolidación y el fortalecimiento del sistema partidario existente, intentando corregir sus defectos y tender a un mayor control de la práctica política mediante correctivos legales e institucionales o bien, establecen la necesidad de acercarse a la sociedad civil y a los conflictos para recrear la noción de lo político. Otras manifiestan, su preocupación respecto de los riesgos y tendencias del sistema partidario, producto de los cambios producidos en el contexto social y económico y las presiones sociales. Cabe remarcar que muchas de las reformas institucionales que se proponen en estos trabajos se han implementado en el país en el curso de los últimos años, tanto en el sistema electoral como en normas más puntuales que afectan directamente al sistema partidario. Sin embargo, los resultados han sido muy limitados y no han modificado los problemas estructurales del sistema de representación.

- 5 Otra línea de análisis y reflexión se ha orientado, específicamente, al carácter representativo de los partidos. Para Lazarte, la crisis de representatividad del sistema se explicaba básicamente por la predominancia de una imagen negativa en la población y el cuestionamiento social a los partidos políticos fundamentalmente por su desempeño, lo cual ponía en entredicho el cumplimiento de sus principales

¹² VARIOS AUTORES, “Los partidos políticos ante la ley de partidos”, *Opiniones y Análisis*, núm. 47, La Paz, CAPEL, 1999.

funciones en democracia e introducía un factor de incertidumbre en la práctica política.

Los movimientos políticos “informales” surgirían, entonces, como respuesta a la devaluación de los partidos tradicionales, no solo como nuevos actores, sino también como portadores de otras “formas de hacer política”. El autor se refería a los fenómenos de Carlos Palenque, Max Fernández y con algunas reservas a Gonzalo Sánchez de Lozada.¹³ El surgimiento de los partidos informales estaría acompañado por un proceso de informalización de la política con respecto a la práctica institucional legítima y tradicional que se había consolidado con las primeras elecciones democráticas. Por tanto, se concebía a la informalización como “un proceso que se desarrolla al margen y en contra de la política tradicional, pero también de la institucionalidad democrática, con la cual mantiene vinculaciones ambiguas desde su integración instrumental, pasando por la neutralidad afuncional, hasta la probabilidad de convertirse en un factor de ingobernabilidad del sistema político”. De esa manera, concluía que, en la medida en que estos nuevos actores se atengan a las reglas del sistema, jugarían un rol integrador de masas al sistema democrático contribuyendo a su legitimación.

En otro texto, el mencionado autor señalaba que los problemas de representatividad de los partidos se encontraban en el dilema entre representación social y representación política y que los problemas por los que atravesaban los partidos provenían, en gran medida, del funcionamiento de la sociedad. Años más tarde, ante la virtual desaparición de los partidos informales y la persistente crisis de los partidos tradicionales, Lazarte sostenía que en realidad existía un vacío de representación en un contexto de crisis generalizada de la política y retomaba, como problemas centrales, aquellos referidos al comportamiento político y a la reproducción de una cultura política signada por el patrimonialismo, el clientelismo

13

LAZARTE R., J., “Partidos políticos, problemas de representatividad y nuevos retos de la democracia”, *Partidos políticos y representación en América Latina*, Caracas, Nueva Sociedad, 1998.

y el prebendalismo, que habrían conducido, entre otros factores, a esta situación. A partir de ello, su propuesta se centraba en reinstalar la ética en el sistema político, promover el cambio en las pautas del comportamiento de los partidos y devolver a la política la capacidad de orientar a la sociedad.

- 6 Un área más específica de preocupación respecto a la problemática de los partidos se ha centrado en el análisis de su funcionamiento interno. En ella se establecen con claridad problemas de ausencia de democracia interna y falta de institucionalidad a pesar de que cuentan con estatutos y reglas internas. Cabe destacar el caso de algunas organizaciones que han encarado, de manera sistemática, procesos de modernización e institucionalización en su historia política, como el MNR, pero que en momentos críticos terminaron absorbidos por las viejas lógicas de poder y las prácticas tradicionales de los grupos dominantes internos que impiden un verdadero proceso de renovación y institucionalización.

También se ha realizado una evaluación comparativa del comportamiento interno de los principales partidos del sistema en Bolivia. En ella se establecen parámetros organizativos comunes a las distintas organizaciones partidistas: estructuras que contemplan un órgano colectivo decisorio (como una Asamblea o Congreso), unidades funcionales y territoriales, entornos de poder alrededor de una figura caudillista, procesos de institucionalización débiles o inexistentes, ausencia de factores de cohesión ideológicos, prevalencia de comportamientos prebendales, patrimoniales, clientelistas, así como la inexistencia de una visión a largo plazo.

- 7 En relación a lo arriba mencionado, dirigentes o militantes de distintos partidos han realizado evaluaciones sobre el desempeño de dichas organizaciones políticas, relacionándolas con la abaja calificación ciudadana y desempeño interno, los aportes, en general parten de una visión autocrática reconociendo el distanciamiento respecto de la sociedad y la desconfianza en los partidos, pero también hacen énfasis en los problemas de falta de institucionalidad y democracia interna en estas organizaciones. La mayoría de las reflexiones concluyen con una enumeración de

tareas y desafíos para los partidos con el fin de mejorar su desempeño hacia el futuro.

Paradójicamente los partidos políticos han sido los últimos en aceptar asumir medidas efectivas de renovación y transformación partidaria acordes con los restos de la democracia, contribuyendo, irremediabilmente con su respectivo desgaste y erosión.

- 8 Otro campo de análisis ha centrado su atención en el ámbito de la territorialización de la política y la distribución geográfica del poder. Por una parte, se han realizado sucesivos estudios de geografía electoral en Bolivia a partir de los resultados de las elecciones nacionales y municipales, así como lecturas específicas de los distintos eventos electorales. Estos estudios, entre otras cosas, verifican los flujos de votación y demuestran que si bien existen un “voto duro” por algunos partidos en determinados territorios, se puede establecer al mismo tiempo una importante volatilidad como característica del comportamiento electoral boliviano.

Respecto a la territorialidad, se han analizado también el desempeño de la política en el ámbito de local o municipal y la territorialización como efecto de disposiciones normativas, por ejemplo los efectos de la Ley de participación Popular o la incorporación de las circunscripciones uninominales en las reformas constitucionales, que cambian el escenario de las relaciones políticas y constituyen un nuevo desafío para los partidos porque exigen la construcción de liderazgos territoriales y estrategias de copamiento geográfico complementarias. En esa línea, también se han relacionado temas de descentralización con la representación partidaria, la gobernabilidad y el desarrollo humano, estableciendo la necesidad de permitir que agrupaciones ciudadanas sociales locales compitan en elecciones con el fin de mejorar la participación y representatividad de los gobiernos locales.

Sin duda, uno de los espacios más sugerentes para repensar el sistema de representación y su adecuación a la diversidad social, regional y cultural reside en el

ámbito local. La cercanía del ciudadano con sus autoridades o representantes, tanto por el tamaño poblacional así como por los temas relacionados con la vida cotidiana de los municipios, convierte el ámbito local en un espacio privilegiado para construir espacios alternativos y complementarios de representación política. En ese espacio también resulta sugerente el éxito de la participación de candidatos independientes de agrupaciones ciudadanas o pueblos indígenas sin la mediación partidista, así como la incorporación de formas de democracia comunitaria circunscritas a territorios determinados del ejercicio local de la política.

- 9 Finalmente, un conjunto de interpretaciones confluyen en un cuestionamiento estructural al sistema partidario, la democracia y las instituciones republicanas. Sostienen que el actual Estado y su ordenamiento jurídico-político ha tendido a reproducir una matriz colonial y se ha alejado totalmente de la realidad y de las condiciones multisociales del país.¹⁴ Dichas lecturas recuperan las lógicas culturales y organizativas de las comunidades indígenas, la diversidad social y étnico-cultural, y su capacidad autogestionaria; en algunos casos combinan elementos relacionados con el papel protagónico de los movimientos sociales y su capacidad auto representativa.

En esta línea estructuralmente crítica al sistema político actual y al Estado, se sitúan los trabajos de Ticona, Rojas y Albó, que después de un exhaustivo abordaje de las formas organizativas comunitarias del mundo aymara y la denominada “democracia étnica”, analizan la doble estructura (tradicional y sindical) que rige la historia de las comunidades, y las contradicciones entre las lógicas sindicales y comunitarias. Concluyen que, considerando la diversidad de culturas, naciones originarias y regiones en el país, la reconstrucción del estado en Bolivia a un Estado plurinacional, es decir, un Estado único que, representando las diversas identidades culturales, contenga elementos de cohesión en un ámbito nacional-estatal “un sistema de organización en el que, sin negar las identidades básicas, se aseguren

¹⁴ Boaventura de Sousa Santos, *Democracia de Alta Intensidad*, segunda edición febrero 2007.

también otras relaciones cruzadas, que atraviesen las fronteras étnica, política o la que sea”.

Ticona conceptualiza, por su parte, la idea del estado plurinacional como un objeto a ser construido a partir de la diversidad de las culturas existentes en el país, y plantea una democracia que articule las distintas identidades étnicas y sociales con sentido de equidad.

En ese mismo razonamiento la pregunta que plantea Tapia es ¿cómo puede convivir lo comunitario con la formalidad procedimental representativa? en sociedades multiculturales argumenta, el pluralismo es una condición básica de la democratización, en consecuencia se precisa construir una democracia compuesta por instituciones políticas de las diferentes civilizaciones en una nueva forma de co-gobierno.

Este autor explicita un proceso inversamente proporcional entre la crisis de representación de los partidos y la emergencia de los movimientos sociales como formas de autorrepresentación de matriz corporativa, y plantea la necesidad de resolver este desencuentro de centrar la organización de la vida política en los partidos políticos, buscando una “nueva vuelta de los partidos a la sociedad” o la organización de nuevos partidos desde una sociedad que demanda representación y participación política. García Linera complementa que las nuevas subjetividades colectivas, logran desestabilizar la rutina del campo electoral, y constituyen nuevos espacios de politización.

Buscando una resolución a la crisis de representación y considerando la existencia de formas representativas distintas en un país con características multiculturales y diversas, Rojas plantea la aplicación en Bolivia, democracia consociativa (de poder compartido o consensos), con el fin de articular la forma de democracia liberal y las prácticas de los pueblos indígenas mediante pactos entre las elites de los distintos grupos, proporcionalidad en la representación, descentralización y autonomía de las

partes, veto mutuo y separación de poderes y añade que, en todo caso, una reforma significativa de la representación política no puede provenir solamente de reformas institucionales, sino que, también, debe tomar en cuenta los factores económicos y sociales que la sostengan.

CAPÍTULO

POLÍTICA LA DEMOCRACIA Y LOS PARTIDOS POLÍTICOS DESDE LA REPRESENTACIÓN

El tema de la crisis de representación política, como se pudo constatar, no es novedoso y ha sido objeto de múltiples reflexiones desde la década de los noventa. Sin embargo ante la dinámica de los cambios nos encontramos ante una ausencia de respuestas a la crisis y un agotamiento de parámetros de interpretación habituales, por tanto, frente al desafío de repensar la realidad a partir de nuevos elementos.

No es difícil darse cuenta de que en el debate de representación política, los problemas internos de los partidos como unidades organizativas, los patrones de interacción del sistema partidario o los problemas de gobernabilidad y consolidación institucional, resultan secundarios ante las demandas estructurales de una relación renovada entre estado y sociedad y de una concepción de democracia.

La realidad actual demanda una concepción de democracia basada en la multiplicidad, diversidad y las contradicciones estructurales, plasmadas en posiciones subjetivas distintas, pero articuladas en un horizonte común. Es preciso remarcar que no existe un espacio

constitutivo único en lo político, enmarcado en el republicanismo o en el comunitarismo, sino un espacio basado en la existencia de sujetos múltiples y contradictorios pertenecientes a diversas comunidades sobrepuestas e interrelacionadas como base del pluralismo democrático. Precisamente la estrategia de defensa y profundización democrática reside en la capacidad de construir una hegemonía de valores democráticos basados en la multiplicidad de prácticas, posiciones subjetivas y conflictos articulados a la matriz democrática.

La realidad múltiple y diversa emergió en el país junto con el proceso democrático, pero se expreso con mayor contundencia a partir de 2000¹⁵, pero, al no encontrar un correlato en el viejo sistema de representación política ni en el los partidos como sujetos representativos, transcurrió de manera virtualmente paralela a la política institucional instaurada en el país a principios de los ochenta.

Las exigencias funcionales de la democracia

La democracia demanda de los sujetos representativos el cumplimiento de determinadas funciones mediante las cuales el sistema político se relaciona con la sociedad y otras dimensiones de la realidad. Pero ¿cuáles son las exigencias funcionales del sistema democrático boliviano?.

Las transformaciones producidas en el país, entre otras cosas, han significado una sustancial modificación de la concepción de la democracia, así como de las exigencias a los nuevos actores de la representación. Tradicionalmente las exigencias funcionales de la democracia a los partidos, se han circunscrito a tres ámbitos. La conformación de gobiernos y la gestión institucional del gobierno (que involucra el proceso regular de elecciones, la selección de elites, y la administración institucional del Estado con base en el respeto a la Ley); la mediación y representación de intereses (que implica la relación entre el Estado y la sociedad, el procesamiento de conflictos, y la representación de la diversidad en el

¹⁵ Jorge Lazarte Rojas, "Partidos políticos. Lo que se hizo, lo que falta por hacer". *Opiniones y Análisis*, N° 47, octubre de 1999.

sistema de decisiones) y, por último, la vinculación y organización de la sociedad en términos de agregación y articulación de intereses sociales, expresión, y la construcción de una ciudadanía democrática activa.

Evidentemente, éstas no han sido cumplidas a cabalidad por los partidos bolivianos, ya que se han restringido al ejercicio de las primeras, es decir, han priorizado un conjunto de funciones relacionadas con la competencia electoral y el acceso al poder, con el agravante de que las gestiones gubernamentales estuvieron sesgadas por intereses particularistas, lógicas instrumentales y alejadas de las necesidades sociales.

Por ello, la actual crisis del sistema de político democrático así como sus posibilidades de reconstrucción pasan por un nuevo esquema de representación. Será necesario buscar nuevos mecanismos de articulación entre el Estado y la sociedad. Con seguridad, el esquema representativo basado en los viejos partidos no logrará resolver esta crisis; es preciso pensar en una concepción inversa de la representación que emerja de la sociedad, las contradicciones, subjetividades y representaciones simbólicas de la diversidad y multiplicidad, y luego se materialice en el ámbito institucional de la política.

Los partidos y el sistema de partidos

En Bolivia luego del llamado “trauma de ingobernabilidad” (1982-1985) heredado del agitado proceso de transición, la emergente *democracia pactada* (cinco colaciones mayoritarias que brindaron estabilidad política al ejercicio de gobierno entre 1985-2003), en sociedad estratégica con el *mercado* en el horizonte del llamado consenso de Washington, (re) presentó en sociedad a los partidos políticos. Sustitutos en democracia a la representación corporativa sindical expresada en la Central Obrera Boliviana (COB) y del protagonismo de las Fuerzas Armadas durante el periodo de gobiernos burocrático-autoritarios, los partidos políticos, como actores privilegiados, prohicieron un multipartidismo moderado o competencia centrípeta, poca polarización ideológica, sin miembros antisistémicos (con partidos neopopulistas pronto incorporados al sistema) y mucha disponibilidad para el pacto (se llegó incluso a sostener que todas las colaciones eran posibles).

Paradójicamente, donde pudiera pensarse en la institucionalización del sistema de partidario, vista la contribución de los partidos al llamado “romance de gobernabilidad”, las Elecciones Generales del año 2002, precedidas por la fortaleza de algunos movimientos sociales, trajeron consigo notables cambios en su formato: Competencia centrífuga, polarización ideológica, partidos antisistema y fuerte presencia parlamentaria de clivaje étnico-culturales que parecen trascender esa lógica de pactos y colaciones inaugurada desde casi dos décadas.

Dice un lugar común que los partidos políticos como depositarios de la representación política, están en crisis. Y los sistemas de partidos determinan la supervivencia de los regímenes democráticos, convirtiéndose en una suerte de condición ineludible del sistema político. ¹⁶Frente a este lugar común, el sistema de partidos boliviano, luego de casi de dos décadas de construcción con importantes reformas político-institucionales, antes de encaminarse hacia un sólido de institucionalización, parece más en fase de obligada reestructuración o (desestructuración, dependiendo como se lo vea):

1. Los partidos, no obstante algunos afortunados acercamientos con la sociedad, están hoy más separados de ella en una especie de autismo.
2. Los pactos políticos y coaliciones de gobierno, acaso el resultado mejor logrado del proceso de democratización, aparecen como el eslabón más débil para la consolidación democrática (Exeni 2003).

Tiempo marrullero el actual donde las separaciones suelen ganar a los encuentros. Momento de inflexión y cambio. En tal escenario, debemos tomar en cuenta dos aspectos:

- a) La crisis y el posible rearmado de los partidos políticos

¹⁶ Isaac Sandoval Rodríguez, Los Partidos Políticos en Bolivia

La institucionalización de los sistemas de partidos como una condición indispensable para resguardar a nuestro país de fracturas al régimen democrático.

Los partidos y su mala fama

En sus célebres “Carnets”, Albert Camus escribió: “se debería formar el partido de los que no están seguros de tener razón; sería el mío”. Frases como ésta, reveladoras de la inconformidad ciudadana con el funcionamiento de los partidos, exponen la crisis de éstos y su franca pérdida de legitimidad. Veamos un dato a modo de ejemplo: En el 2003, según informa el diario español “El País” (Enero 13, 2004), el Partido Socialdemócrata Alemán perdió 43 mil afiliados. No es causal el hecho de que, como en Bolivia, nuevos actores políticos se identifiquen y proclamen como instrumentos políticos de movimientos sociales antes que como partidos políticos, desprestigiados éstos por donde se los vea. Los partidos pues están en crisis.

¿En qué consiste esta crisis partidaria? Para avanzar en la respuesta, debemos revisar tres interpretaciones que, con distinta orientación, apuntan a encontrara causas y explicaciones. Al parecer las dos primeras son más falaces que ciertas, la tercera, mejor fundamentada da en el blanco.

La crisis degenerativa

El estudio histórico de los partidos insinúa una curiosa reflexión: tildados de oligarquías, de manipular al electorado y de degenerar en aparatos corruptos, los partidos políticos nunca fueron ideales ni vivieron un pasado en el que su desempeño fuera muy distinto del actual. Sus primeros estudiosos dejaron esa constancia. Ostrogorski (1964). Investigando en 1902 a los partidos británicos y norteamericanos, denunció el pragmatismo por el que la unidad partidaria se vuelve la preocupación suprema. Por su capacidad corruptiva, según este autor los partidos deberían ser eliminados. Michels (1962), en desacuerdo también con la naturaleza partidista y sobre la base de su conocida “Ley de Hierro” condenó en 1912 el funcionamiento del partido Socialdemócrata Alemán.

Pero el estudio de los partidos además de mostrarnos que estos nunca fueron organizaciones ideales, activa otra idea. Acusados de perpetuarse en sus vicios y desafiados por una realidad en movimiento, los partidos han buscado adaptarse a ella cambiando sus modelos organizativos: Partidos de cuadros (Weber), de masas (Duverger), “atrapa-todo” (Kirchheimer), profesionales-burocráticos (Panebianco)¹⁷ y partidos cartel (Katz y Mair).

Todas estas expresiones a parte de tipologías analíticas, representan esfuerzos partidarios por evolucionar o adaptarse al ambiente, de modo más o menos pragmático, con arreglo a las circunstancias.

Así, la interpretación de la crisis partidaria, cuyo fundamento radica en apelar a un supuesto pasado idealizado por los partidos tiene pocos asideros firmes. Los partidos no fueron organizaciones modelo que, luego de satisfacer a cabalidad los deseos y expectativas ciudadanas en materia de representatividad política, degeneraron en algún momento como entes irreconocibles a los ojos de los propios simpatizantes y de la población. Para decirlo pocas palabras desde su origen los partidos vinieron con defectos.

La crisis unitaria

Los partidos políticos, son algo más que “grupos que se presentan a elecciones y pueden lograr mediante ellas el acceso a cargos públicos” (Sartori 1980), microcosmos, minisistemas y hasta sistemas políticos en sí mismos los partidos son actores no unitarios y sumamente heterogéneos. Parece un buen comienzo definirlos como sistemas de conflicto de subcoaliciones que actividades que abogan por diversas estrategias y objetivos (Kitschelt 1989), para contradecir la interpretación que relaciona su crisis con sus divisiones domésticas.

La tesis que identifica crisis partidaria con desacuerdos internos tiene dos fuentes conocidas:

¹⁷ Panebianco Angelo, Modelos de Partidos. Madrid: alianza 1982.

La académica: A la zaga de trabajos como el de Panebianco (1982), el fraccionamiento interpartidario es síntoma de crisis y los partidos así constituidos no tienen un funcionamiento adecuado. ¿Es realmente así?, ¿Los partidos, para caminar con paso firme, deben tender a la homogeneidad interna? Con todo y su impacto en la academia, esta tesis es, desde la propia literatura científica, cada vez más refutada.

La periodística: Las fracciones intrapartidarias tienen no solo mala cara, sino también pésima prensa. Su estigma, en el sentido de que inhiben la cohesión organizativa e incluso la desnaturalizan, es repetido incesantemente por medios de comunicación que satanizan las discrepancias internas y las normales pugnas de liderazgo. Los periodistas, por encima de los propios miembros partidarios, parecieran ser los más interesados en la existencia de partidos unitarios cuando no monolíticos.

Pues bien, la crisis partidaria identificada como fraccionamiento interno, siempre que éste no fracture irreconciliablemente a la organización, tiene también poco de veraz. Los partidos, conflictivos por naturaleza son excepcionalmente organizaciones exentas de divisiones. Sigilosas o a veces públicas, sus fracciones, aunque suene a paradoja, pueden facilitar los “equilibrios trágicos” sobre los que los partidos se sustentan. Ejemplo de ello contra el modelo Panebianco son los casos de partidos uruguayos y japoneses que, institucionalizando su fraccionalismo, han ganado en certeza y funcionamiento organizativo.

La crisis representativa

La representación política, entendida genéricamente como el proceso de elección de los gobernantes y de control sobre sus acciones y decisiones colectivas a través de elecciones competitivas, no pasa por el mejor de los momentos. Los partidos, que con el advenimiento de la democracia liberal ganaron para sí el monopolio de la representación, son quienes más resisten esta situación. Pero vayamos por partes.

En América Latina como sostiene el profesor Manuel Antonio Garretón (2000), prima una desarticulación entre estado y sociedad. Abandonada la matriz Estado-céntrica que otorgaba códigos interpretativos a la acción colectiva, ésta, desafiada al mismo tiempo por la globalización y el resurgimiento de particularismos identitarios, se caracteriza ahora por una asincronía entre la política y la dinámica de los cambios sociales. El descentramiento del Estado, la fragmentación de identidades colectivas, la informalización de la política y, especialmente, el cuestionamiento de los partidos como correas de transmisión (mediación) entre el régimen político y la sociedad, son algunas consecuencias de esto.

Si seguimos a Garretón, las dimensiones de esta crisis de representatividad de los partidos pueden ser esquematizadas como siguen:

1. Los partidos, encargados de representar los conflictos, clivajes o fraccionamientos de la sociedad, no consiguen hacerlo ahora que existe una multiplicidad de fraccionamientos y clivajes que no son reductibles los unos a los otros. Quienes se ubican en una determinada posición en uno de los fraccionamientos, tienen posiciones contrapuestas en otro de los ejes de fraccionamiento o conflicto. Garreón ofrece un ejemplo:

Hay un momento en el que el actor empresarial capitalista es fundamental para obtener la democratización política o el final de una dictadura, pero ese mismo actor es un pésimo aliado si se quiere resolver después el tema de la pobreza.

2. Los partidos representan y han representado intereses agregados en torno a cuestiones generales de la sociedad y también intereses particulares de una determinada organización social, lo que llamamos intereses corporativos, ante un interlocutor general que es el Estado en cuanto agente de desarrollo y distribuidor de recursos, incluso simbólicamente, quienes representan intereses ante él pierden poder, significación y capacidad de interpelación.

3. Los partidos políticos representan a varios actores sociales: Clases medias, sectores populares, obreros, campesinos. élites regionales, o actores locales, empresarios. ¹⁸Agrupaciones profesionales, etc. En este campo, lo que ocurre es que los actores clásicos (clases y movimientos en torno a la producción y a la distribución) tienden a corporativizarse, básicamente en término de organizaciones gremiales. O segmentarse, como ocurre en los llamados sectores de extrema pobreza o excluidos. Por su parte, los actores nuevos ligados a temas culturales, o a cuestiones de medio ambiente, derechos humanos, género y defensa d identidades son, sin duda, capaces de poner temas en escena y agenda públicas, incluso de hacerlo hegemónicos en la sociedad, pero muy difícilmente aseguran de modo estable su representación política en partidos.
4. Los partidos representaron y expresaron ideas, proyectos y visiones de la sociedad deseable y, desde ahí críticas a la sociedad actual y políticas o programas para superarla global o parcialmente. Pero hoy no parece posible hablar de una sociedad deseable. Nadie tiene una imagen como la tuvo el socialista capitalista, el cristiano, el liberal o el marxista , no tenemos arquitecturas de sociedad, ni una propuesta utópica posible en torno a la cual presentar proyectos y defenderlos coherentemente.
5. Finalmente, los partidos representan a lo que suele llamarse la “clase política”. Desde el momento en que la política pierde centralidad respecto a lo político, la clase política empieza a girar, en cierto vacío, en torno a la misma. Los partidos siguen representando a la clase política, pero ésta representa a sus propios intereses y no a los intereses de la sociedad (de ahí expresiones como partidocracia).
6. Esta última dimensión, tal vez más grave porque convierte a los partidos tradicionales y sus élites dominantes, en algo así como señores autistas y sordos a

¹⁸ La Representación Política en Bolivia, Corte Nacional Electoral, Primera Edición Abril 2006.

los reclamos populares, ha traído para ellos una robusta lista de críticas. En Bolivia, en México o en cualquier otro país Latinoamericano, tales acusaciones son por demás conocidas. Los partidos tienen una visión patrimonialista del poder; no son modernos; actúan en clave de clientelas, caudillismo, autoritarismo y nepotismo; en síntesis: No son democráticos. Por ello la democracia intrapartidaria, una demanda ciudadana, no constituye un tema sencillo.

Partidos políticos e informalización de la política

La idea central que orientará el análisis es que el sistema político democrático, para ser durable, necesita legitimarse ante la población; esto quiere decir que ésta lo apoye, explícita o difusamente, según sus propias creencias y expectativas.

Una de las vías de legitimación es la acción de los actores centrales del sistema político democrático que son los partidos. Los partidos, además de legitimarse con la legitimidad del sistema, deben producir legitimidad del sistema y de ellos mismos ante la sociedad. Esta función de los partidos ha sido puesta de relieve. La producción de legitimidad por los partidos depende a su vez de que cumplan una de sus funciones o quizás su función central en el sistema político: la de ser estructuras de mediación entre la sociedad civil y el sistema político y estatal (Sartori, 1987), función imprescindible, tanto o más que el mecanismo electoral o la universalización ciudadana que define la titularidad del poder. Así, la aparición de los movimientos informales parece estar directamente relacionada y sería uno de sus efectos con una falla de los partidos o del sistema de partidos en tanto estructuras de mediación.

Déficit de representatividad y crisis de la función mediadora de los partidos

Los partidos nunca tuvieron una buena cara pública, pero lo que fue una primitiva desconfianza en el pasado, se está convirtiendo en hostilidad. Hoy el militante es visto con sospecha, y cualquier candidato “independiente”, si la ley electoral le permitiera presentar candidatura, podría eventualmente ganar las elecciones contra todos los “políticos”, como ocurre en pequeño en las universidades, una de las instituciones más politizadas del país

hasta hace poco. Hay pues una resistencia generalizada hacia los partidos en la medida que éstos no han podido ajustar su funcionamiento a las demandas y expectativas de la población, lo que ha puesto en entredicho su función central en el sistema político, que es la de ser estructura de mediación.

Por su función mediadora entendemos la realización de tres tareas esenciales:

La representativa, la expresiva y la canalizadora, (Sartori, 1987).¹⁹ Según la primera, los partidos representan a la población que vota por ellos en el sistema político. Pero ya vimos, y existen abundantes datos empíricos sobre ello, que la población no se siente representada por los partidos, e incluso hasta llega a pensar que existe más bien usurpación, lo que puede ayudar a explicar el hecho muy repetido y formulado a su turno por instituciones de la sociedad civil, como campesinos, juntas vecinales, cooperativas, etc. de organizar “sus propios partidos políticos. Si los partidos “representan” legalmente a la ciudadanía, sin embargo, esta ciudadanía en los hechos no se reconoce en ellos. Por ello podemos decir que los partidos tienen la “representación política” institucional, pero carecen de representatividad social.

Tampoco están mejor en la función “expresiva” en la medida en que lo que expresan en forma de quejas, protestas, impugnaciones, son más bien aquellas que provienen de los mismos partidos y no precisamente de la sociedad. Los partidos creen en general ser la voz de los sin voz pero en el fondo es su propia voz la que escuchan o hacen escuchar, una vez que decidieron que los de abajo no tienen voz. Aunque parezca exagerada esta afirmación, una de las razones esenciales del éxito de Palenque es que en lugar de hablar por los pobres, deja que éstos hablen por sí mismos en la televisión y en la emisora de su propiedad, forma de participación directa, que rompe con la intermediaciones distorsionantes.

También la tercera función mediadora y canalizadora está en déficit. La población no está persuadida de que sus opiniones y demandas sean recogidas, canalizadas y transmitidas al sistema político. En general, lo que los partidos presentan como demandas sociales es lo que ellos consideran como tales, sin tomarse el trabajo de verificación empírica. Las

¹⁹ Sartori, Giovanni. 1987. *Partidos y Sistemas de Partidos, I.*. Madrid: Alianza Editorial

encuestas demostraron que entre lo que los partidos demandaban en nombre de la población y lo que ésta pide, la distancia es abismal.

Con todo lo mencionado puede percibirse la persistencia del viejo modelo de estructura y funcionamiento de los partidos, o de alguna de sus dimensiones más esenciales, que les están impidiendo cumplir satisfactoriamente su función de mediación política.

De un lado han conservado su estructura autoritaria y el verticalismo en las decisiones. Los dos efectos más inmediatos para el tema que nos interesa son , por una parte, que los candidatos a diputados, que hoy tienen tanta relevancia en la imagen partidista, son nominados por el aparato más que elegidos por el partido. La mayor parte de ellos sin imagen pública, de pronto por fidelidad al aparato o al jefe, entran al parlamento y hacen prueba de ineffectividad.

El otro efecto es la concentración de las decisiones en las cúpulas dirigentes, que a su vez son ocupadas por los “barones” o los “jefes” históricos del partido. Las permanentes fragmentaciones y divisiones de los partidos casi siempre han tenido que ver con esta ausencia de democracia interna, que impide una renovación de las cúpulas internas y ahoga cualquier signo de descontento interno. El proceso de fragmentación de política partidista, o de nacimiento de partidos por división, está descrito por Rivadeneira 1984. Esta clausura de las cúpulas, antes correspondía al modelo militar del partido, ahora puede combinarse, con un aflojamiento de las estructuras partidarias, más próximas por la lógica electoral al modelo de “partido atrapalotodo”.

También los partidos o sus líderes han conservado la atracción por el discurso abundante y redundante, tanto más resistido por la población cuanto que es justificativo y contrario a la acción que realizan. Esto es sobre todo evidente en las campañas electorales, donde los candidatos del “partido atrapalotodo” asumen compromisos electorales, que luego no sólo no se cumplen sino que se hace exactamente lo contrario. Esta distancia entre la promesa del discurso y los cursos reales de la acción, han devaluado el discurso político, hasta el punto de hacerlo sospechoso y detestable.

Pero por otra parte, en un esfuerzo por adaptarse a los cambios políticos, los partidos se han hecho menos ideológicos y más pragmáticos, hasta el punto de convertir el “realismo” político en toda una filosofía que ha eliminado las anteriores inhibiciones ideológicas. Alianzas políticas antes no imaginables se han dado y esto ha sido entendido por sectores importantes de la población como una prueba de afán desmedido por el poder.

También han contribuido a deslegitimar a los partidos las denuncias permanentes de corrupción generalizada. Esto sobre todo atañe a los partidos más importantes, que han tenido a su cargo desde 1982 la gestión gubernamental. Las acusaciones y contraacusaciones los ha devaluado a todos. A ello debe sumarse la universalización del clientelismo político intrapartidista, tanto menos evitable en la medida que las anteriores lealtades ideológicas se han debilitado. Ahora todo partido tiene que pagar las lealtades con prebendas públicas, que normalmente son la causa de ineficacia por ineptitud.

Tampoco han variado sustancialmente la inclinación de tomar las demandas del partido como si fueran las demandas de la sociedad. Persiste en ellos la idea auto atribuida de representar al pueblo y de hablar en nombre de él aunque en los hechos esté el pueblo contra ellos. Es más bien un invento discursivo para tomar decisiones en nombre de algo propiamente inexistente en la unicidad.

Por último, los partidos, al hacerse más instrumentales que expresivos, se obligan cada vez más a funcionar como proveedores de servicios, lo que a la larga los deslegitima porque asumen compromisos que desbordan sus propias posibilidades o porque una vez en el poder se ven obligados a satisfacer una clientela creciente y cada vez más exigente.

Resumiendo las consideraciones anteriores, los partidos no pueden abandonar la pura lógica del poder con la que siempre funcionaron. Si en el pasado la lógica de la política privilegiaba el poder y la fuerza, y por ello mismo ignoraba o no tomaba en cuenta seriamente a la sociedad, la democracia del ciudadano ha incorporado como principio de acción su propia lógica, poniendo en cuestión al partido constituido casi exclusivamente

desde la lógica del poder. Aquí parece residir el problema central de los partidos que los inhabilita para realizar adecuadamente su función central de ser estructuras de mediación de y entre la población y el sistema político-estatal.

La democracia interna en los partidos

La organización interna de los partidos políticos, entendida como el conjunto de estructuras y reglas que regulan la interacción entre los distintos actores que los componen, ha estado recientemente en el centro del debate. Esta organización, se argumenta, debe democratizarse.

Pero la democracia interna en los partidos políticos, no es de fácil definición. No hay una teoría única de la democracia intrapartidaria y menos consensos ortodoxos sobre ella. Una cosa es definir qué se entiende por “democracia interna de los partidos”, y otra bien distinta aunque complementaria, es regular determinadas exigencias mínimas para conseguir ese objetivo.

¿Por qué es necesaria la democracia intrapartidaria?

La convicción de que los partidos no sean respetuosos en su estructura con el principio democrático difícilmente colaborará a la realización de un Estado democrático, ha provocado que algunas Constituciones o leyes especiales incorporen normas que exijan a los partidos respeto a ese principio en su organización y funcionamiento interno. Dado además, que la posición de los partidos frente al estado ha ido evolucionando desde la omisión hasta la constitucionalización, los partidos están perfectamente incrustados en el engranaje estatal, condicionando de esta forma más o menos directa la mayoría de las decisiones públicas, al haber conquistado los poderes del Estado.

Frente a este fenómeno²⁰, el estado habría establecido determinados mecanismos de control de los partidos, así como ciertas exigencias que actuarían a modo de límites a su libre

²⁰ María Teresa Zegada, Jorge Viaña, Esteban Ticona Alejo, Erika Brockmann Quiroga, La Representación Política en Bolivia Tendencias y Desafíos, 2006

organización y funcionamiento, siendo la democracia interna una de ellas. La hipótesis de que la democracia en un Estado es un reflejo del grado de democracia operante en el interior de los partidos, descansa sobre tal argumento.

¿Debe el Estado intervenir en la vida interna de los partidos para garantizar que funcionen democráticamente? Puede afirmarse que, como son asociaciones libres, el Estado no goza de esta facultad. Pero los partidos constituyen asociaciones de carácter público calificadas en razón de las funciones que desempeñan en los Estados democráticos. Ello les lleva a obtener una serie de ventajas que no tienen el resto de asociaciones (por ejemplo, financiamiento estatal), pero también una serie de desventajas o condiciones como la necesidad de organización y funcionamiento democráticos.

Así, en primera instancia, son dos las razones por las cuales los partidos debieran ser internamente democráticos: Sus funciones e incidencia en los Estados democráticos representativos y su naturaleza jurídica, que los convierte en algo más que simples asociaciones, aproximándose a la órbita de influencia estatal (Navarro 1999).

¿Desde dónde entender la democracia intrapartidaria?

El lugar desde el cual podemos pensar la democracia interna en los partidos determina, en buena medida, tanto sus problemas como sus posibles alcances. Sin existir una teoría sobre esta temática la democracia intrapartidaria puede entenderse, y discutirse, desde tres perspectivas: La jurídica, la sociológica y la propiamente partidista.

En el enfoque jurídico, sin merma injustificada de la necesaria capacidad de auto organización que debe permitirse a los partidos para que puedan desarrollar sus funciones, pretende indagar si el derecho puede ofrecer vías eficaces para posibilitar el necesario respeto intrapartidario a los principios democráticos.

La aproximación jurídica posee así dos vertientes: Quienes consideran que esta exigencia debe encontrar su plasmación concreta a través de instrumentos jurídicos que conminen a los partidos a funcionar democráticamente; y quienes juzgan los mecanismos oportunos y

eficaces para este cometido no puede brindarlos el derecho, sino la propia sociedad o la capacidad de autorregulación de los propios partidos. En ambos casos se concibe la exigencia de democracia interna como un logro posible, por lo menos a un nivel mínimo. Las diferencias, por tanto, no se encontrarían en la meta deseada, sino en los medios a través de los cuales llegar hasta ella (Navarro ídem).

La mirada sociológica²¹, por su parte, es más bien pesimista. Conformada por análisis que contemplan a los partidos en tanto organizaciones, considera las relaciones de poder que se registran entre los dirigentes y los dirigidos. Este enfoque pone sobre la mesa el dilema intrapartidario eficacia versus democracia: un rápido estado del arte sobre las aproximaciones hechas aquí descubre un elenco de autores que, desde fines del siglo XIX, reivindican a los partidos como organizaciones burocráticas que, por su propia naturaleza y necesidades, son poco proclives a democratizarse.

Los ya citados Ostrogorski, Michels, Weber Duverger y Panebianco, padres del estudio organizativo y sociológico de los partidos son oligarquías, asevero tempranamente Michels; impresión que con todo y la complejización analítica que tiene el estudio de Panebianco, sigue siendo refrendada por este autor y este enfoque. Los partidos se dice ahora menos categóricamente, muy raramente efectúan una (democrática) circulación de sus élites, tendiendo más bien a la estabilidad de sus círculos directivos o colaciones dominantes.

La perspectiva partidista, finalmente, luego de experimentar que su poca apariencia democrática puede eventualmente jugar en contra de su rendimiento electoral, ha tratado de responder a esta demanda vía la celebración de elecciones internas tanto para sus dirigentes internos como para sus candidatos a puestos de elección pública. En América Latina, cosa que no hace mucho registrara Manuel Alcántara (2001), no son pocos los partidos que efectúan procesos de selección de directivos y dirigentes de manera directa y

²¹ GARCÍA, M., “Bolivia”, *Partidos políticos de América Latina. Países andinos*, Salamanca, Universidad de Salamanca, 2001.

competitiva por los miembros del partido (primarias cerradas) o incluso con participación de la ciudadanía que desee hacerlo (primarias abiertas).

Movidos también por el deseo, exigencia de responder a la demanda de la democracia interna, los partidos suelen recurrir a otra estrategia: El reconocimiento y reglamentación de sus fracciones. Algunos partidos, incluso herederos de viejas estructuras comunistas, proporcionan su adaptabilidad democrática vía oficialización pública de sus corrientes. Pero aunque importante, como veremos a continuación, este paso no deja de ser limitado y de provocar problemas.

Virtudes y riesgos de la democracia intrapartidaria

Existen suficientes razones, benéficas para los propios partidos, para que éstos se democratizen internamente: Extender el avance de la democracia a uno de los núcleos duros del sistema político; abrir un cauce con reglas explícitas para la competencia en el seno del partido teniendo un efecto inmediato sobre la movilidad, y en cierto sentido la calidad, de las élites partidarias; dinamizar a la sociedad, o al menos a los militantes, animándola a hacer suyas decisiones importantes en la vida partidista y sentirse partícipe del futuro de la misma; suministrar una legitimidad añadida al proceso político de origen democrático, ayudando a contrarrestar las críticas negativas de endogamia y autismo; hacer funcionar al partido con un deseable pluralismo interno; contribuir, en fin, con su propia institucionalización, al fortalecimiento del sistema de partidos.

Hay, empero, ciertos riesgos que las experiencias de democracia intrapartidaria comienzan a mostrar como tendencias:

1. Limitar los supuestos esfuerzos y acciones de democratización interna sólo a reformas estatutarias, cayendo ingenuamente en la trampa del jurista que no diferencia entre lo que el partido debe ser y lo que efectivamente es.
2. Reducir la democracia interna a la realización de primarias, olvidando que este proceso no se agota ahí. Las competencias de una Asamblea periódica sobre las

decisiones importantes (programa, estatutos y designación de dirigentes); la protección de los derechos fundamentales de los afiliados; la rendición de cuentas de los dirigentes con la posibilidad de revocación de mandato; la garantía del acceso de la información de los afiliados que permita conocer en todo momento la situación del partido; o la descentralización del partido hacia sus estructuras locales, constituyen sólo alguno de otros aspectos que la democracia intrapartidaria supondría para ser auténtica.

3. Una prédica abundante del lenguaje democrático que, aunado a procedimientos de elección interna muy complejos en su diseño, pareciera revelar que la democracia en los partidos es más bien un anhelo (o una retórica) que una cultura debidamente internalizada y puesta en ejercicio.
4. La creencia de que el reconocimiento de las corrientes, por sí mismo, es una evidencia automática de democracia interna; cuando en realidad, no pocas veces, esas corrientes terminan negociando entre sí una estructura de intercambios y reparto del poder que es ajena a las dirigencias medias y a la militancia que no participan para nada en ese nivel de decisión.

La institucionalización del sistema de partido

Los sistemas de partidos sólidos, institucionalizados, democráticos condicionan la supervivencia y gobernabilidad de los regímenes democráticos. ¿Cabe alguna duda de eso? Esta visto que en Bolivia, como también en otros países de la región, este aspecto cobra no solo mucha validez sino también rango de urgencia sobre todo después de los conflictos del año 2003 y sus efectos en la lógica de la democracia pactada y, en especial, en torno al formato y mecánica de su sistema multipartidista. Luego de 18 años de desempeño más o menos estable, más allá del carácter “promiscuo y contranatura” que fueron adquiriendo las Megacoaliciones y los efectos perversos del cuoteo de espacios de poder (Exeni 2003), el sistema de partidos sufrió importantes alteraciones que ponen en el centro del análisis su precaria institucionalización.

Un sistema de partidos como se demuestra con la experiencia boliviana no solo se consolida mediante la repetición de ciertas pautas de competencia política. Si un sistema de partidos que responda efectivamente a los criterios democráticos para elegir dirigentes resulta suficiente para hablar de una democracia consolidada, ¿Qué es entonces lo que se requiere para el efecto?, ¿Qué falta para culminar institucional y organizativamente aquello de lo que las elecciones son apenas el principio?, ¿Cuáles son los requisitos para alcanzar no solo una sociedad con un gobierno electo democráticamente sino también un país con gobernabilidad democrática?, así para concluir, teniendo presente la relación entre sistema de partidos y gobernabilidad de la democracia, propondré aquí tres puntos:

1. Insistir en la necesidad de que los partidos políticos, huéspedes y protagonistas del sistema de partidario, se institucionalicen así mismos como organizaciones democráticas, y claro, estables. Como resultado de esto amén de gozar de una vida interna con mayor certidumbre, avanzar hacia un creciente arraigo de los partidos en la sociedad podría conducir a una menor volatilidad y dispersión en los resultados electorales. Este es un reto nada despreciable.
2. Incorporara al sistema de partidos y al ámbito de la representación política nuevos actores con lógicas y prácticas contestatarias (no sistemáticas) al ejercicio tradicional. Si algo caracteriza un cambio de régimen político, y especialmente en una transición a la democracia, es la incorporación de actores nuevos, no necesariamente novedosos, que reclamen espacios propios en la construcción de una dinámica institucional diferente. Tema candente en la sociedad boliviana, este es un elemento sobre el cual debemos señalar algunas consideraciones relacionadas con esta preocupación.

Desde el punto de vista del análisis de la representación, la irrupción de nuevos actores en los espacios públicos-políticos, actores con distintas visiones respecto al poder y a la representación misma, puede reflejarse tanto en la existencia de autogobiernos en entidades territoriales sub-estatales, como en el esfuerzo o

modificación de la presencia de determinados colectivos e identidades en los parlamentos constituidos en una Asamblea Constituyente.

El primer problema que suscita este tema es determinar qué colectivos o identidades deberían tener garantizada dicha presencia y en qué condiciones. En la polémica, dicho sea de paso, no existen siquiera acuerdos básicos: Mientras abren la puerta a cualquier identidad que así lo reclame, modificando por completo el sentido de la representación tradicional al convertirla en representación por grupos; otros lo restringen a identidades o colectivos que hayan sufrido históricamente una clara e intencionada discriminación, o a modo medida terapéutica y sólo complementaria del modelo tradicional.

Tal entonces es el supuesto dilema ¿Un nuevo modelo de democracia de grupos que implique una transformación del sentido de la representación tradicional, o más bien un ajuste que se interpreta como una corrección de dicho sistema? Sin respuestas todavía, lo que la teoría alcanza a ilustrar es que no parece ilustrar es que no parece existir una forma de organizar la representación política que pueda ser considerada auténtica y que se halle desvirtuada en nuestras democracias contemporáneas. Existen muchas formas posibles de hacerlo y cada una de ellas ofrecerá ventajas e inconvenientes que hay que sopesar a través de la deliberación en el horizonte de cada realidad y contexto específico.

Para el caso boliviano, habida cuenta de que la renovada emergencia de una interpretación étnico-cultural, que cuestiona no sólo los cimientos de la democracia representativa y de la economía de mercado, sino las bases mismas del Estado-Nación republicano construido sobre la idea del pueblo único e indivisible, el problema se agrava por la exaltación de identidades étnicas e intereses regionales que se entretajan con viejas formas de nacionalismo que pueden traer consigo disputas de símbolos y el repliegue de tradiciones. Así, con todo y el avance normativo que supuso definir en la Constitución de 1994 a Bolivia como “libre, independiente, soberana, multiétnica y plural”, y a reserva de la refundación o

transformaciones sustanciales que pudiesen resultar de una Asamblea Constituyente, este irresuelto asunto continúa poniendo un suspenso y en clara situación de debilidad las posibilidades institucionalización del sistema de partidos. Y es que no se trata sólo de un andamiaje político-institucional, sino también socioeconómico y claro, de carácter cultural.

3. Una última anotación: El problema central de los sistemas de partidos y de su consolidación democrática no se reduce a la transparencia de sus elecciones y la distribución del poder. En otras palabras; no es suficiente que la democracia tenga todos los atributos de la pluralidad y de la legitimidad partidaria y electoral. Esto es indispensable para su formación, pero no para efectos de consolidarla y, más todavía, pensar en un sistema político y en una democracia de calidad. La consolidación democrática necesita de la eficacia, esto es, de la capacidad de desempeño de las instituciones políticas para resolver problemas concretos: Los que la gente percibe como asuntos de mayor relevancia en la agenda pública pero también en su vida cotidiana. Pero también se requieren amplias dosis, ojalá sustentables, de legitimidad, tanto de origen de los poderes públicos y sus actores protagónicos como de rendimiento.

MARCO LEGAL

Par fines de la investigación se utilizaron los siguientes instrumentos legales:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO

REGLAMENTO GENERAL DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS

REGLAMENTO DE ÉTICA DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS

LEY DE PARTIDOS POLÍTICOS N° 1983

CAPÍTULO II

BREVE ANÁLISIS A LA LEY N° 1983 DE PARTIDOS POLITICOS

En este capítulo se establece que inherencia tiene la Ley de Partidos Políticos con las normas éticas en los siguientes artículos:

CAPITULO DÉCIMO

DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 64 (De las infracciones). Constituyen infracciones a la Ley de Partidos, las transgresiones cometidas por militantes o miembros de la dirección política de un partido a las disposiciones de la presente Ley, generando una responsabilidad según el caso personal o partidaria, conforme con lo establecido en el presente Capítulo, sin perjuicio de las acciones civiles o penales a que dieran lugar.

SECCION I

DE LOS MILITANTES

Artículo 65° (Infracciones). Constituyen infracciones de los militantes de partidos políticos:

La militancia simultánea en dos o más partidos políticos.

La no comunicación de su renuncia al partido político que pertenece y a la Corte Electoral de su Distrito.

Toda forma de coacción para lograr la afiliación de ciudadanos al partido político o alianza.
La utilización de instalaciones o bienes del Estado con fines proselitistas.

Artículo 66° (Sanciones). El militante de un partido político que cometa la infracción será sancionado:

En el caso del inciso a) del artículo anterior, con la inhabilitación de su militancia política por dos años.

En el caso de los incisos b), c) y d) del artículo anterior, con la inhabilitación de su militancia política por un año.

En caso de reincidencia se duplicará la sanción correspondiente.

SECCION II

DE LOS MIEMBROS DE LA DIRECCION NACIONAL DE PARTIDOS POLÍTICOS

Artículo 67° (Infracciones leves). Constituyen infracciones leves:

El incumplimiento o alteración de los requisitos exigidos para el registro partidario conforme con lo establecido en la presente Ley.

La imposición de contribuciones a sindicatos, empresas, entidades culturales o cívicas, así como a personas que no militen en el partido político o alianza.

El descuento por planilla a título de aportes al partido político o alianza.

El pago de sumas de dinero o entrega de especies, como forma de acción política, a las personas no militantes del partido político o alianza.

El incumplimiento de la obligación de desarrollar organismos de investigación científico-político y de educación política, cívica o ciudadana.

La inobservancia de los procedimientos de admisión y separación de sus afiliados.

La utilización de instalaciones, recursos económicos y financieros del Estado o los provenientes de la cooperación extranjera en actividad partidaria.

La falta de presentación del programa de gobierno, plan anual de actividades o presupuesto anual conforme a lo exigido por esta Ley.

El incumplimiento del deber de registrar los bienes muebles o inmuebles, de propiedad del partido, en los registros públicos respectivos.

Artículo 68° (Sanciones a infracciones leves). Las sanciones a las infracciones leves establecidas en el artículo anterior serán:

Multa, hasta un máximo del diez por ciento del financiamiento estatal al partido político de la gestión en curso al momento de cometido el hecho, en los casos b), c), h) e i).

Multa, hasta de un máximo del cinco por ciento del financiamiento estatal al partido político de la gestión en curso al momento de cometido el hecho, en los casos a), d) y e).

Suspensión del mandato del dirigente infractor por un tiempo de hasta un año calendario, en los casos de los incisos f) y g).

En caso de reincidencia se aplicará el doble de la sanción establecida.

Artículo 69° (Infracciones graves). Constituyen infracciones graves:

La alteración de información provista por la Corte Nacional Electoral, o su utilización con propósitos no electorales.

El incumplimiento de la obligación de presentar estados financieros ante la Corte Nacional Electoral del partido político o alianza.

El incumplimiento de la obligación de llevar la contabilidad de los movimientos económicos realizados del partido político o alianza.

El incumplimiento de la obligación de convocar a congresos, asambleas o convención nacional de acuerdo con su estatuto orgánico, salvo postergación por causas extraordinarias por decisión del propio partido en instancia facultada para ello.

La organización, fomento o mantenimiento de grupos de acción violenta.

La falta de rendición de cuenta documentada.

Artículo 70° (Sanciones por infracciones graves). Las sanciones a las infracciones graves establecidas en el artículo anterior serán:

Suspensión del financiamiento estatal, así como del derecho a participar en las próximas elecciones nacionales o municipales, en los casos de los incisos a) y b).

Suspensión del financiamiento estatal en el caso de los incisos c) y f).

Revocación del mandato a la Dirección Nacional en el caso del inciso d).

Inhabilitación para postularse a cargos electivos nacionales, departamentales o municipales en la elección inmediatamente posterior a la fecha de la resolución respectiva, en el caso del inciso e).

CAPITULO UNDECIMO

DE LOS PROCEDIMIENTOS

SECCION I

DEL PROCEDIMIENTO PARA INFRACCIONES

Artículo 71° (Jurisdicción y competencia). La Corte Nacional Electoral es competente para conocer y resolver los procesos por infracciones graves y leves de las Direcciones Nacionales de los Partidos Políticos.

Las Cortes Departamentales Electorales son competentes para conocer y resolver los procesos por infracciones de militantes de partidos políticos.

En caso de ser competente dos o más Cortes Departamentales Electorales, lo será aquella en la que resida el militante denunciado.

Artículo 72° (Denuncia). Los procesos por las infracciones a la Ley de Partidos Políticos se iniciarán a denuncia escrita de cualquier persona mayor de 18 años, partido político o alianza, debiendo ser presentada ante la Corte electoral competente acompañando toda la prueba sobre el hecho denunciado, cumpliendo en lo pertinente con lo dispuesto por el Artículo 327° del Código de Procedimiento Civil. Se tendrá por domicilio legal del denunciante, la Secretaría de la Corte.

Artículo 73° (Admisión o rechazo). Recibida la denuncia, se sorteará a un vocal quien la evaluará.

Si fuera manifiestamente improcedente o no se hubieran cumplido las formalidades exigidas en el artículo anterior, la rechazará. En el caso de denuncia por infracción de doble militancia, podrá ordenarse su verificación en los registros electorales.

Si la admite, en un plazo máximo de cinco días, ordenará se notifique a la parte demandada con la denuncia y el señalamiento de día y hora de audiencia pública.

La contestación a la denuncia deberá ser presentada hasta veinticuatro horas antes de la audiencia, acompañándose la prueba que se considere pertinente.

Artículo 74° (Audiencia). La audiencia deberá realizarse dentro de los treinta días siguientes a la admisión de la denuncia, con la contestación o sin ella.

Instalada la audiencia con la presencia o no de la parte demandada, aquella se llevará a cabo en forma continua, oral, pública y contradictoria.

La audiencia no podrá suspenderse, sino en los siguientes casos:

Ausencia justificada, enfermedad o impedimento de más de la mitad de los Vocales de la Corte Nacional Electoral.

Enfermedad o impedimento del Vocal de la Corte Departamental Electoral que conoce la causa.

En todo caso se velará por la intermediación entre juzgador y las partes. En primer lugar se concederá la palabra al denunciante para que exponga en forma oral su acusación sobre la base de las pruebas presentadas, luego se le concederá la palabra al denunciado para que exponga, de igual forma, su defensa. De ser necesario se dará lugar a la réplica y duplica.

En el caso de infracción por doble militancia, no será necesaria la presencia del denunciante y, para dictar resolución, bastará la prueba que se tenga presentada.

Concluidas las exposiciones, se dictará resolución:

absolutoria y, si fuera el caso, declarando la temeridad o malicia de la acusación con imposición de multa de hasta cinco salarios mínimos, o condenatoria estableciendo la sanción por ser aplicada.

La resolución será fundamentada y leída en la misma audiencia, quedando por este acto, notificadas las partes.

Si la Corte percibiera la existencia de delitos, los remitirá al Ministerio Público para el ejercicio de la acción correspondiente.

Artículo 75° (Recurso). Contra las resoluciones finales en procesos por infracciones a la Ley de Partidos Políticos, quienes aleguen interés legítimo podrán interponer el recurso de reconsideración, dentro de los diez días hábiles siguientes a su notificación, en los siguientes casos:

Cuando se hubiera causado indefensión a la parte demandada, durante el proceso.

Cuando se hubiera aplicado erróneamente la norma adjetiva.

El recurso deberá ser presentado con fundamento y precisado el agravio alegado, ante la misma autoridad que dictó la resolución.

Artículo 76° (Tramitación del recurso). Recibido el recurso, la autoridad luego de radicarlo, dentro del plazo máximo de cinco días podrá:

rechazarlo cuando lo considere manifiestamente improcedente, o si hubiera sido presentado fuera de término o carencia de fundamentación; u, ordenar su traslado a la parte contraria.

Con respuesta de la parte contraria o sin ella y, dentro de los veinte días calendario siguientes a la radicación del recurso, se dictará resolución:

Rectificando o modificando la resolución impugnada; o,

Ratificando la resolución impugnada.

La resolución que se dicte deberá ser fundamentada y tendrá efectos de cosa juzgada.

Artículo 77° (Prescripción). La acción para denunciar las infracciones establecidas en la presente Ley, prescribe al año de haber sido cometidas. Las sanciones prescriben a los dieciocho meses de la ejecutoria de la resolución.

Como se puede advertir, esta ley ha tenido algunos aciertos, pero en cuanto al aprendizaje de la transparencia con relación a las normas de ética y el fortalecimiento de estructuras institucionales, les prescribe unos principios y unas prácticas democráticas (que son cumplidas sólo superficialmente), lo que a futuro debilita el impulso ideológico.

En general, los estatutos e ideologías programáticas son extremadamente largos, retóricos y repetitivos. Para los expertos son de poca utilidad debido a su pobreza teórica y a su índole declamatoria, y para el público en general resultan incomprensibles, enmarañadas y redundantes. No es de extrañar, entonces, que los documentos doctrinarios de los partidos constituyan piezas de poca relevancia, principalmente si los propios partidos no se rigen por ellas y las olvidan en el momento de ingresar en el Parlamento y, más aún, en el gobierno.

Entonces se puede afirmar que la pregunta en torno a los aportes ideológicos y doctrinarios de los partidos en el Parlamento actual ha sido devaluada por una tendencia estructural que, por lo menos parcialmente, hace redundante la discusión programática.

La debilidad de programas e ideologías tiene que ver asimismo con otros factores, a los cuales se les puede atribuir una relevancia mayor que el renacimiento de principios filosóficos entre grupos contestatarios y a partir, aproximadamente, del año 2000. Los partidos tradicionales, que prosiguieron con la responsabilidad gubernamental en el breve período de agosto de 2002 a octubre de 2003, experimentaron una crisis de legitimidad.

En general, la sociedad no confía en ellos y no se siente representada adecuadamente por organismos como los partidos que “disfrutan” de una reputación poco recomendable en el grueso de la población. Su capacidad de articular y canalizar las demandas de dilatados

sectores poblacionales ha quedado muy limitada; la opinión pública los percibe como poco eficientes en el plano técnico y como poco confiables en el campo ético.

Los partidos son considerados como el mayor receptáculo de factores negativos, entre los cuales se hallan el clientelismo, el patrimonialismo y el prebendalismo en sus formas más crudas y más extendidas. Simultáneamente, se expande entre la población la idea de que la política se va reduciendo a rituales electorales y a ejercicios procedimentales, lo que fomenta el abstencionismo, por un lado, y la emergencia de movimientos antisistémicos, por otro. Y el Congreso es visto como el lugar privilegiado de la intensificación y condensación de todos estos males.

Es evidentemente, la opinión de los propios miembros del Congreso, abundan testimonios de carácter claramente apologético se ha dado una notable actividad legislativa. Pero examinadas estas labores más detenidamente, resultan ser esfuerzos relativamente modestos, afanes alejados de la programática partidaria en sentido estricto, centrados en la gestión de proyectos y leyes de alta visibilidad social y, por ende, con réditos políticos proyectados hacia un futuro calculable. Los grandes debates programáticos, la formulación de metas normativas para la evolución razonable del país y la fiscalización efectiva de la actividad del Poder Ejecutivo configuran los factores que en el Parlamento contemporáneo se han transformado en una actividad secundaria.

Siguiendo el argumento de Sartori, podemos afirmar que un partido “es cualquier grupo político que se presenta en elecciones, y es capaz de colocar a través de elecciones, candidatos para cargos públicos” (1980). Esta definición nos permite hacer operativa la noción de partido; es necesario subrayar que en las democracias consolidadas, es *a través* de los partidos políticos, que los ciudadanos pueden competir por el poder y acceder a él de manera legítima. Una vez en el gobierno, es necesario que los individuos electos cuenten nuevamente con el apoyo de un partido o una coalición de partidos, para llevar a cabo una agenda de determinadas políticas de gobierno. En un contexto democrático de división de poderes, los individuos en el gobierno difícilmente podrían instrumentar políticas según su propia voluntad. Además, los partidos cumplen con la crucial función de proporcionar

información sencilla y barata a los electores, sobre el tipo de gobierno que puede ofrecerles el candidato en cuestión.

En otras palabras, el nombre de un partido es como una “etiqueta” que identifica la posición ideológica del candidato, y brinda seguridad a los electores sobre el tipo de acciones que pueden esperar de ese gobernante, o por lo menos, les advierte el tipo de cosas que el candidato no estaría dispuesto a hacer.

Es importante insistir en el hecho de que los partidos son los mediadores por excelencia entre el gobierno y los ciudadanos, pues en ellos descansa la doble función de canalizar y expresar los intereses de los gobernados frente a los gobernantes. Siendo una especie de eslabón de representación entre el gobierno y los ciudadanos, los partidos políticos *reflejan* las diversas aspiraciones de una sociedad heterogénea, pero también *modelan* la estructura social, económica y cultural de un país, a través de las políticas de gobierno que aprueban.

En el caso de los llamados “candidatos independientes” no existe ningún tipo de control de la sociedad o de las instituciones democráticas, sobre sus acciones o estrategias, permitiendo la expansión del espíritu voluntarista individual por encima de las instituciones del sistema político.

Al hablar del papel protagónico de los partidos políticos en la consolidación de la democracia, existe un amplio consenso de que los sistemas de partidos atraviesan una crisis de representación y de legitimación, en casi todos los países del mundo, por esta misma razón y después de lo mencionada arriba queda claro la gran necesidad de modificar Ley de Partidos vigente ya que se hace muy necesario establecer específicamente artículos que regulen de mejor manera el manejo de los partidos políticos y su comportamiento frente a las condiciones democráticas y su relevancia con la ética, para así poder reestructurar su rol mediador con la sociedad civil

CAPÍTULO

LEGISLACIÓN COMPARADA

ARGENTINA

LEY ORGANICA DE LOS PARTIDOS POLITICOS.

TITULO III

De la doctrina y organización

CAPITULO I

De la carta orgánica y plataforma electoral

ARTICULO 21.- La carta orgánica constituye la ley fundamental del partido en cuyo carácter rigen los poderes, los derechos y obligaciones partidarias y a la cual sus autoridades y afiliados deberán ajustar obligatoriamente su actuación.

ARTICULO 22.- Con anterioridad a la elección de candidatos los organismos partidarios deberán sancionar una plataforma electoral o ratificar la anterior, de acuerdo con la declaración de principios, el programa o bases de acción política. Copia de la plataforma, así como la constancia de la aceptación de las candidaturas por los candidatos, deberán ser remitidas al juez federal con competencia electoral, en oportunidad de requerirse la oficialización de las listas.

TITULO IV

Del funcionamiento de los partidos

CAPITULO I

De la afiliación

ARTÍCULO 23.- Para afiliarse a un partido se requiere:

- a) Estar domiciliado en el distrito en que se solicite la afiliación;
- b) Comprobar la identidad con la libreta de enrolamiento, libreta cívica o documento nacional de identidad;
- c) Presentar por cuadruplicado una ficha solicitud que contenga: nombre y domicilio, matrícula, clase, sexo, estado civil, profesión u oficio y la firma o impresión digital, cuya autenticidad deberá ser certificada en forma fehaciente por el funcionario público competente o por la autoridad partidaria que determinen los organismos ejecutivos, cuya nómina deberá ser remitida a la Justicia Federal con competencia electoral: la afiliación podrá también ser solicitada por intermedio de la oficina de correos de la localidad del domicilio, en cuyo caso el jefe de la misma certificará la autenticidad de la firma o impresión digital.

Las fichas solicitud serán suministradas sin cargo por el Ministerio del Interior a los partidos reconocidos o en formación que las requieran, sin perjuicio de su confección por los mismos y a su cargo, conforme al modelo realizado por el Ministerio del Interior respetando medida, calidad del material y demás características.

ARTICULO 24.- No pueden ser afiliados:

- a) Los excluidos del padrón electoral, a consecuencia de las disposiciones legales vigentes;
- b) El personal superior y subalterno de las Fuerzas Armadas de la Nación en actividad, o en situación de retiro cuando haya sido llamado a prestar servicios;
- c) El personal superior y subalterno de las fuerzas de seguridad de la Nación o de las provincias, en actividad o retirados llamados a prestar servicios;
- d) Los magistrados del Poder Judicial nacional, provincial y tribunales de faltas municipales.

ARTICULO 25.- La calidad de afiliado se adquirirá a partir de la resolución de los organismos partidarios competentes que aprobaren la solicitud respectiva, o automáticamente en el caso que el partido no la considerase dentro de los quince (15) días hábiles de haber sido presentada. Una ficha de afiliación se entregará al interesado, otra

será conservada por el partido y las dos restantes se remitirán a la Justicia Federal, con competencia electoral salvo lo dispuesto en el artículo 28.

No podrá haber doble afiliación. La afiliación a un partido implicará la renuncia automática a toda afiliación anterior y su extinción. También se extinguirá por renuncia, expulsión o violación de lo dispuesto en los artículos 21 y 24, debiendo cursarse la comunicación correspondiente al juez federal con competencia electoral.

ARTICULO 26.- El registro de afiliados está constituido por el ordenamiento actualizado de las fichas de afiliación a que se refieren los artículos anteriores, el cual será llevado por los partidos y por la Justicia Federal con competencia electoral.

ARTICULO 27.- El padrón partidario será público. Deberá ser confeccionado por los partidos políticos, o a su solicitud por la Justicia Federal. En el primer caso, actualizado y autenticado, se remitirá al juez federal con competencia electoral antes de cada elección interna o cuando éste lo requiera.

ARTICULO 28.- Los partidos podrán ajustándose a las disposiciones e instrucciones del juzgado, llevar bajo su responsabilidad el registro de afiliados y el padrón partidario, sin otra participación de la Justicia Federal con competencia electoral, que la relativa al derecho de inspección y fiscalización que se ejercerá por el juez de oficio o a petición de parte interesada.

CAPITULO II

Elecciones partidarias internas

ARTICULO 29.- Las elecciones para autoridades partidarias y para elegir candidatos a cargos electivos, salvo para el cargo de presidente y vicepresidente de la nación y de legisladores nacionales, se regirán por la carta orgánica, subsidiariamente por esta ley y, en lo que resulte aplicable, por la legislación electoral. Las elecciones para candidatos a presidente, vicepresidente y a legisladores nacionales se regirán por lo dispuesto por esta ley y, subsidiariamente, por la legislación electoral.

(Artículo sustituido por art. 3 de la Ley N°25.611 B.O. 4/7/2002)

ARTICULO 29 BIS.- Artículo 29 bis. En los partidos políticos o alianzas electorales nacionales la elección de los candidatos a presidente y vicepresidente, así como la de los candidatos a senadores y diputados nacionales se realizarán a través de internas abiertas. **La fecha de la elección deberá ser comunicada por el juzgado federal con competencia electoral de cada distrito.**

La campaña electoral para la elección interna abierta podrá iniciarse treinta (30) días antes y deberá finalizar cuarenta y ocho (48) horas antes de la fecha fijada para la elección.

La emisión, en medios televisivos, de espacios de publicidad destinados a captar el sufragio se limitará a los diez (10) días previos a la fecha fijada para la elección.

El juzgado federal con competencia electoral de cada distrito confeccionará y entregará a los partidos políticos o alianzas el padrón que se utilizará en la elección **el que incluirá, para cada caso, a los afiliados del partido o de los partidos miembros de la alianza y a los ciudadanos que no tengan afiliación partidaria.**

El voto será secreto y no obligatorio. Los ciudadanos podrán votar en la elección interna abierta de sólo un partido o alianza. La emisión del voto se registrará en el documento cívico utilizado, mediante la utilización de un sello uniforme cuyo modelo será determinado por la Cámara Nacional Electoral.

La elección de los candidatos a presidente y vicepresidente se hará por fórmula y será proclamada la candidatura de la fórmula presidencial que haya obtenido la mayoría simple de votos afirmativos válidos emitidos.

La proclamación de los candidatos a senadores y diputados nacionales se realizará conforme al sistema electoral adoptado por cada partido o alianza.

(Artículo incorporado por art. 4 de la Ley N°25.611 B.O. 4/7/2002. Nota: Las frases en negrita fueron vetadas por los arts. 1 y 2 del Decreto N°1169/2002 B.O. 4/7/2002)

ARTICULO 30.- La Justicia Federal con competencia electoral podrá nombrar veedores de los actos electorales partidarios a pedido de parte interesada, quien se hará cargo de los honorarios y gastos de todo tipo.

ARTICULO 31.- El resultado de las elecciones partidarias internas será publicado y

comunicado al juez federal con competencia electoral.

ARTICULO 32.- Las decisiones que adopten las Juntas Electorales desde la fecha de convocatoria de las elecciones partidarias internas hasta el escrutinio definitivo inclusive, deberán ser notificadas dentro de las veinticuatro (24) horas y serán susceptibles de apelación en idéntico plazo ante el juez federal con competencia electoral correspondiente. El juez decidirá el recurso sin más trámite dentro de las veinticuatro (24) horas de promovido el mismo y su resolución será inapelable.

El fallo de la Junta Electoral sobre el escrutinio definitivo deberá notificarse dentro del plazo

previsto en el párrafo precedente y será apelable dentro de las cuarenta y ocho (48) horas ante el juez federal con competencia electoral correspondiente, que deberá decidirlo sin más trámite dentro de las setenta y dos (72) horas de promovido.

Los recursos previstos en los párrafos anteriores se interpondrán debidamente fundados ante la Junta Electoral que elevará el expediente de inmediato.

Salvo el caso del párrafo primero las resoluciones judiciales que se dicten serán susceptibles de apelación ante la Cámara correspondiente dentro de los tres (3) días de notificadas. El recurso se interpondrá debidamente fundado ante el juez federal con competencia electoral quien lo remitirá de inmediato al superior, el que deberá decidirlo, sin más trámite, dentro de los cinco (5) días de recibido.

En ningún caso se admitirá la recusación ya sea con o sin causa, de los magistrados intervinientes.

ARTICULO 33.- No podrán ser candidatos a cargos públicos electivos, ni ser designados para ejercer cargos partidarios:

- a) Los excluidos del padrón electoral como consecuencia de disposiciones legales vigentes;
- b) El personal superior y subalterno de las Fuerzas Armadas de la Nación en actividad o en situación de retiro, cuando hayan sido llamados a prestar servicios;
- c) El personal superior y subalterno de las fuerzas de seguridad de la Nación y de las provincias, en actividad o retirados llamados a prestar servicios;
- d) Los magistrados y funcionarios permanentes del Poder Judicial nacional, provincial y

tribunales de faltas municipales;

d) Los que desempeñaren cargos directivos o fueren apoderados de empresas concesionarias de servicios y obras públicas de la Nación provincias, municipalidades o entidades autárquicas o descentralizadas o de empresas que exploten juegos de azar.

ARTICULO 34.- La residencia exigida por la Constitución Nacional o la ley como requisito para el desempeño de los cargos para los que se postulan los candidatos, podrá ser acreditada por cualquier medio de prueba, excepto la testimonial, siempre que figuren inscriptos en el registro de electores del distrito que corresponda.

CAPITULO III

De la titularidad de los derechos y poderes partidarios

ARTICULO 35.- Se garantiza a las autoridades constituidas el uso del nombre partidario, el ejercicio de las funciones de gobierno y administración del partido y, en general, el desempeño de todas las actividades inherentes al mismo, de conformidad con esta ley, demás legales sobre la materia y la carta orgánica del partido.

ARTICULO 36.- La titularidad de los derechos y poderes partidarios, reglada en el artículo anterior, determina la de los bienes, símbolos emblemas, número, libros y documentación del partido.

CAPITULO IV

De los libros y documentos partidarios

ARTICULO 37.- Sin perjuicio de los libros y documentos que prescriba la carta orgánica, los partidos, por intermedio de cada comité nacional y comité central de distrito, deberán llevar en forma regular los siguientes libros rubricados y sellados por el juez federal con competencia electoral correspondiente:

- a) Libro de inventario;
- b) Libro de caja debiendo conservarse la documentación correspondiente por el término de tres (3) años;
- c) Libro de actas y resoluciones en hojas fijas o móviles.

Además, los comités centrales de distrito llevarán el fichero de afiliados.

.TITULO V

Del patrimonio del partido

CAPITULO I

De los bienes y recursos

ARTICULO 40.- El patrimonio del partido se integrará con los bienes y recursos que autorice la carta orgánica y que no prohíba la ley.

ARTICULO 41.- Los partidos no podrán aceptar o recibir directa o indirectamente:

- a) Contribuciones o donaciones anónimas, salvo las colectas populares. Los donantes podrán imponer cargo de que sus nombres no se divulguen, pero los partidos deberán conservar la documentación que acredite fehacientemente el origen de la donación por tres (3) años;
- b) Contribuciones o donaciones de entidades autárquicas o descentralizadas, nacionales o provinciales, o de empresas concesionarias de servicios u obras públicas de la Nación, provincias, municipalidades o entidades autárquicas o descentralizadas o de empresas que exploten juegos de azar, o de gobiernos o entidades extranjeras;
- c) Contribuciones o donaciones de asociaciones sindicales, patronales o profesionales;
- d) Contribuciones o donaciones de personas que se encontraren en situación de subordinación administrativa o relación de dependencia, cuando hubieren sido impuestas obligatoriamente por sus superiores jerárquicos o empleadores.

(Artículo derogado por art. 71 de la Ley N° 25.600 B.O. 12/6/2002. Vigencia de la derogación: a partir de los 120 días de publicada la ley N°25.600.)

ARTICULO 42.- Los partidos que contravinieren las prohibiciones establecidas en el artículo anterior incurrirán en multas equivalentes al doble del monto de la donación o contribución ilícitamente aceptada.

La persona de existencia ideal que efectúe las contribuciones o donaciones prohibidas en el artículo anterior incurrirá en multa equivalente al décuplo del monto de la donación o

contribución ilegítimamente realizada, sin perjuicio de las sanciones que correspondiere a sus directores, gerentes, representantes o agentes.

Las personas físicas que se enumeran a continuación serán pasibles de inhabilitación para el ejercicio del derecho de elegir y ser elegido en elecciones públicas y particulares internas y para el desempeño de cargos públicos por el término de dos (2) a seis (6) años:

- a) Los propietarios, directores, gerentes, agentes o representantes de las empresas, grupos, asociaciones, autoridades u organizaciones contempladas en el artículo 41 y, en general, todas las personas que contravinieren lo allí dispuesto;
- b) Los afiliados que por si o por interpósita persona aceptare o recibiere a sabiendas donaciones o aportes para el partido de las personas mencionadas en el inciso precedente, así como los afiliados que, por si o por interpósita persona solicitaren a sabiendas de aquellos donaciones o aportes para el partido o aceptaren o recibieren donaciones anónimas en contra de lo prescripto por el artículo 41;
- c) Los empleados públicos o privados y los empleadores que intervinieren directa o indirectamente en la obtención de aportes o donaciones de sus inferiores jerárquicos o empleados para un partido, así como los afiliados que, a sabiendas, aceptaren o recibieren para el partido contribuciones o donaciones así obtenidas;
- d) Los que utilizaren, directa o indirectamente, fondos de un partido para influir en la nominación de cualquier persona en una elección partidaria interna.

(Artículo derogado por art. 71 de la Ley N° 25.600 B.O. 12/6/2002. Vigencia de la derogación: a partir de los 120 días de publicada la ley N°25.600.)

ARTICULO 43.- Todas las multas que se aplicaren en virtud de las disposiciones anteriores ingresarán al "Fondo Partidario Permanente" creado por el artículo 46.

(Artículo derogado por art. 71 de la Ley N° 25.600 B.O. 12/6/2002. Vigencia de la derogación: a partir de los 120 días de publicada la ley N°25.600.)

ARTICULO 44.- Los fondos del partido deberán depositarse en bancos oficiales nacionales, provinciales o municipales, a nombre del partido y a la orden de las autoridades que determinaren la carta orgánica o los organismos directivos.

Los bienes inmuebles adquiridos con fondos partidarios o que provinieren de donaciones

efectuadas con tal objeto deberán inscribirse a nombre del partido.

(Artículo derogado por art. 71 de la Ley N° 25.600 B.O. 12/6/2002. Vigencia de la derogación: a partir de los 120 días de publicada la ley N°25.600.)

ARTICULO 45.- Los bienes muebles o inmuebles pertenecientes a los partidos reconocidos estarán exentos de todo impuesto, tasa o contribución de mejoras nacionales.

La exención alcanzará a los bienes inmuebles locados o cedidos en comodato, siempre que se encontraren afectados, en forma fehaciente, exclusiva y habitual, a las actividades específicas del partido y cuando las contribuciones fueren a su cargo .

La exención también alcanzará a los bienes de renta del partido siempre que ésta fuera invertida exclusivamente en la actividad partidaria y no acrecentare directa o indirectamente el patrimonio de persona alguna; así como también a las donaciones en favor del partido y al papel destinado a uso exclusivo del mismo.

(Artículo derogado por art. 71 de la Ley N° 25.600 B.O. 12/6/2002. Vigencia de la derogación: a partir de los 120 días de publicada la ley N°25.600.)

CAPITULO III

Del Control patrimonial

ARTICULO 47.- Los partidos, por el órgano que determine la carta orgánica, deberán:

- a) Llevar contabilidad detallada de todo ingreso de fondos o bienes, con indicación de la fecha de los mismos y de los nombres y domicilio de las personas que los hubieren ingresado o recibido; esta contabilidad deberá conservarse durante tres (3) ejercicios, con todos sus comprobantes;
- b) Dentro de los sesenta (60) días de finalizado cada ejercicio, presentar al juez federal con competencia electoral correspondiente, el estado anual de su patrimonio y la cuenta de ingresos y egresos del ejercicio, certificados por contador público nacional o por los órganos de control del partido;
- c) Dentro de los sesenta (60) días de celebrado el acto electoral nacional en que haya participado el partido, presentar al juez federal con competencia electoral correspondiente cuenta detallada de los ingresos y egresos relacionados con la campaña electoral.

(Artículo derogado por art. 71 de la Ley N° 25.600 B.O. 12/6/2002. Vigencia de la derogación: a partir de los 120 días de publicada la ley N°25.600.)

ARTÍCULO 48.- Las cuentas y documentos a que se refiere el artículo anterior, deberán estar en la secretaría electoral del juez competente, para conocimiento de los interesados y del ministerio fiscal, durante treinta (30) días hábiles.

Si dentro de los cinco (5) días de vencido dicho término no se hicieren observaciones, el juez ordenará su archivo. Si se formularen observaciones por violación de las disposiciones legales o de la carta orgánica, el juez resolverá y, en su caso, aplicará las sanciones correspondientes.

Los estados anuales de las organizaciones partidarias en el distrito y en el orden nacional deberán publicarse por un (1) día en el Boletín Oficial.

(Artículo derogado por art. 71 de la Ley N° 25.600 B.O. 12/6/2002. Vigencia de la derogación: a partir de los 120 días de publicada la ley N°25.600.)

TITULO VII

Del procedimiento partidario ante la Justicia Electoral

CAPITULO I

De los principios generales

ARTICULO 55.- El procedimiento partidario electoral será sumario, verbal y actuado, en doble instancia.

ARTICULO 56.- La prueba se ofrecerá en la primera presentación y se producirá en la audiencia.

ARTICULO 57.- Tendrán personería para actuar ante la Justicia Federal con competencia electoral, los partidos reconocidos o en constitución, sus afiliados, cuando les hayan sido desconocidos los derechos otorgados por la carta orgánica y se encuentren agotadas las

instancias partidarias, y los procuradores fiscales federales en representación del interés y orden públicos.

En el procedimiento sumario electoral, los derechos de la carta orgánica que hayan sido desconocidos y el agotamiento de la vía partidaria no podrán ser objeto de excepciones de previo y especial pronunciamiento, y constituirán defensas a sustanciarse durante el proceso y resueltas en la sentencia.

ARTICULO 58.- La personería se acreditará mediante copia autenticada del acta de elección o designación de las autoridades o apoderados, o por poder otorgado ante escribano público o por acta-poder extendida por ante la Secretaria Electoral.

ARTICULO 59.- Ante la Justicia Federal con competencia electoral se podrá actuar con patrocinio letrado.

Los tribunales de primera y segunda instancia podrán exigir el patrocinio letrado cuando lo consideren necesario para la buena marcha del proceso.

ARTICULO 60.- Las actuaciones ante la Justicia Federal con competencia electoral se tramitarán en papel simple, y las publicaciones dispuestas por ella en el Boletín Oficial, serán sin cargo.

CAPITULO III

Del procedimiento contencioso

Primera instancia

ARTICULO 65.- Iniciada la causa se correrá traslado a los interesados por cinco (5) días hábiles. Vencido el término, el juez federal con competencia electoral convocará a una audiencia dentro de los cinco (5) días hábiles, bajo apercibimiento de celebrarse con la parte que concurra, debiendo expedirse en el plazo de diez (10) días hábiles de realizada ésta. La incompetencia o la falta de personería del representante deberán resolverse previamente.

El procurador fiscal federal dictaminará en la audiencia o dentro de los tres (3) días hábiles de celebrada aquélla.

Los términos establecidos por esta ley son perentorios. La Justicia Federal con competencia electoral podrá abreviarlos cuando sea justificado el apremio.

Segunda instancia

ARTICULO 66.- De toda sentencia o resolución definitiva o que decida artículo podrá apelarse dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, por ante la Cámara Nacional Electoral, excepto en el caso previsto por el artículo 61 del Código Electoral Nacional.

La apelación se concederá en relación y al solo efecto devolutivo, salvo cuando el cumplimiento de la sentencia pudiera ocasionar un perjuicio irreparable, en cuyo caso será concedida en ambos efectos. El recurso de apelación comprende al de nulidad.

ARTICULO 67.- El recurso de apelación será sustanciado ante el juez federal con competencia electoral, y del memorial que lo funde se dará traslado a la apelada por cinco (5) días.

Al interponerse el recurso ante el juez federal con competencia electoral, las partes interesadas constituirán domicilio en jurisdicción de la Capital Federal. En su defecto, la Cámara Nacional

Electoral podrá intimar a hacerlo dentro de los cinco (5) días hábiles bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en sus estrados.

ARTICULO 68.- Recibidos los autos, la Cámara como medida para mejor proveer, podrá disponer la recepción de pruebas no rendidas en primera instancia u otras diligencias probatorias, así como comparendos verbales.

Producidas las pruebas o efectuado el comparendo verbal, en su caso, se correrá vista al procurador fiscal federal de segunda instancia. Agregado el dictamen fiscal pasarán los autos al acuerdo para dictar sentencia.

ARTICULO 69.- El término para interponer recurso de queja por apelación denegada será de cinco (5) días.

La aclaratoria de la sentencia definitiva podrá interponerse, en ambas instancias dentro de las veinticuatro (24) horas de la notificación y deberá ser resuelta en primera instancia, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas. La interposición de la aclaratoria interrumpirá el término para la apelación.

ARTICULO 70.- Declarada la nulidad de una sentencia o resolución definitiva que decida artículo, la Cámara dispondrá que los autos pasen al subrogante legal, para que dicte nuevo pronunciamiento ajustado a derecho.

ARTICULO 71.- Supletoriamente regirá el Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, siendo deber de los órganos judiciales acentuar la vigencia de los principios procesales de inmediación, concentración y celeridad.

.TITULO IX

Cláusula transitoria

ARTICULO 77.- El subsidio previsto en el artículo 46, se acuerda también a los partidos reconocidos, con referencia a la campaña para la próxima elección del 3 de noviembre de 1985, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5., de esta ley.

ARTICULO 78.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los treinta días del mes de septiembre del año mil novecientos ochenta y cinco.

CHILE

LEY 18.603)

LEY ORGANICA CONSTITUCIONAL DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

TITULO VIII

De las sanciones

ARTICULO 46o Las sanciones que pueden imponerse con arreglo a esta ley son:

- 1- Amonestación por escrito;
- 2- Multa a beneficio fiscal;
- 3- Comiso;
- 4- Inhabilidad para ocupar cargos directivos en partidos políticos;
- 5- Suspensión, por un término de seis meses a dos años, de todos los derechos que le correspondan en elecciones y plebiscitos, incluidos los relativos a propaganda y publicidad así como todos los beneficios y derechos que le otorga el artículo 36, y
- 6- Disolución del partido.

Además, podrán aplicarse como procedimiento de apremio, en los casos que determine esta ley, las medidas de suspensión al afiliado de sus derechos como tal y de suspensión de los derechos del partido.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 50, la multa tendrá los siguientes grados:

- a) Mínimo, de diez a cien unidades tributarias mensuales;
- b) Medio, de más de cien a doscientas unidades tributarias mensuales, y
- c) Máximo, de más de doscientas a trescientas unidades tributarias mensuales.

En caso de reincidencia, el monto de las multas será elevado al doble.

La inhabilidad para ocupar cargos directivos en un partido político se entenderá referida a cualquiera de los cargos que señalan los artículos 24, 26, 27 y 28 y a los demás que establezcan los estatutos.

ARTICULO 47o El partido político que excediere en sus actuaciones las funciones que le son propias o infringiere lo dispuesto en la segunda parte del inciso cuarto y en el inciso quinto del artículo 2o, será objeto de amonestación por escrito, con señalamiento de un breve plazo para poner término a esa situación. Si el partido continuare o reanudare dichas actividades después de vencido tal plazo, será sancionado con multa en sus grados medio a máximo. Si aplicada la multa, el partido perseverare en la misma conducta, se le aplicará la sanción de suspensión o disolución.

Si uno o más de los afiliados o dirigentes de un partido político realizare las actividades a que se refiere el inciso cuarto del artículo 2o, o interviniere en el ejercicio de las atribuciones exclusivas de las autoridades que la Constitución y las leyes establecen o si uno o más de los dirigentes de un partido interfiriere en el funcionamiento de las organizaciones gremiales u otros grupos intermedios o en la generación de sus dirigentes, sin mediar acuerdo, participación o tolerancia de las autoridades competentes según los estatutos del mismo, la sanción será de multa en su grado mínimo, que se aplicará precisamente a dichos dirigentes o afiliados, quienes estarán obligados a su pago en forma solidaria, en su caso.{25}

ARTICULO 48o Las infracciones a las obligaciones establecidas en el artículo 20, serán sancionadas con multa en su grado máximo en el primer caso, en su grado medio a máximo en el segundo, y en sus grados mínimo a medio en el tercero. La multa será de cargo del partido político infractor.

Sin perjuicio de la aplicación al partido político de la multa que corresponda, el presidente y el secretario del mismo quedarán inhabilitados, por un término de tres a cinco años, para ocupar cargos directivos en partidos políticos, si el Tribunal Calificador de Elecciones declara que estas infracciones han sido cometidas con participación dolosa de aquéllos. Igual sanción será aplicable a los presidentes y secretarios de los Consejos Regionales que incurrieren en las mismas conductas.

ARTICULO 49o Los dirigentes de partidos políticos que incurrieren en la conducta prevista en el inciso segundo del artículo 23 de la Constitución Política, serán sancionados con multa en sus grados mínimo a medio e inhabilidad por el término de cinco años para ocupar cargos directivos en partidos políticos.

Las autoridades de un partido político que impartieren alguna orden o recomendación prohibida conforme a lo dispuesto en los artículos 21 y 32, quedarán inhabilitadas, por un término de uno a tres años, para ocupar cargos directivos en partidos políticos. Si el acto que sanciona este artículo fuere cometido por algún organismo colegiado del partido, no se aplicará sanción al miembro que acreditare no haber tenido conocimiento de la infracción o haberse opuesto a ella.

ARTICULO 50o La contravención a lo dispuesto en el artículo 33 será sancionada con el comiso de los ingresos ilegales y con multa de hasta un veinte por ciento del valor de los bienes corporales o incorporales involucrados, la que será de cargo del partido.

En caso de reincidencia, se aplicará como sanción la suspensión o disolución del partido. Además, los integrantes de la Directiva Central quedarán inhabilitados, por el término de ocho años, para ocupar cargos directivos en un partido político, salvo que acrediten no haber tenido conocimiento del hecho o haberse opuesto a él, o no haber participado en la comisión de la primera infracción.

ARTICULO 51o La infracción a lo dispuesto en el artículo 34, consistente en que el partido político no lleve libros de ingresos y egresos, de inventario, de balance, o no efectúe este último, será sancionada con multa en su grado máximo. Si la infracción consistiere en no conservar la documentación que respalde las anotaciones de esos libros, en llevar esos libros o practicar tales anotaciones en forma indebida o en no entregar un ejemplar del balance al Director del Servicio Electoral, será sancionada con multa en sus grados medio a máximo. En todos estos casos, la multa será de cargo del partido político infractor.

El partido político que no se ciña a las instrucciones generales y uniformes que imparta el Director del Servicio Electoral sobre la forma de llevar aquellos libros, será sancionado con multa en sus grados mínimo a medio.

Sin perjuicio de la aplicación al partido de la multa que corresponda, si el Tribunal declara que estas infracciones han sido cometidas con negligencia inexcusable o con participación

dolosa del presidente o del tesorero, éstos quedarán inhabilitados para ocupar cargos directivos en partidos políticos, por un término de tres años en el caso de negligencia inexcusable y de cinco años en el caso de participación dolosa. Igual sanción será aplicable a los presidentes y a los tesoreros de los Consejos Regionales que incurrieren en las mismas conductas. Todo lo anterior se entiende sin perjuicio de la responsabilidad penal a que hubiere lugar.

En caso de reincidencia en las conductas sancionadas en el inciso primero, sin perjuicio de la multa que corresponda, se aplicará la sanción de inhabilidad contemplada en el inciso anterior.

ARTICULO 52o Las asociaciones, movimientos, organizaciones o grupos de personas que persigan o realicen actividades propias de los partidos políticos al margen de las disposiciones de esta ley, serán sancionados con multa en cualquiera de sus grados, la que se aplicará a cada uno de los organizadores y dirigentes de la asociación, movimiento, organización o grupo de que se trate, así como también a quienes con su cooperación económica favorecieren su funcionamiento. Se considerará que incurren en esta infracción los organizadores de un partido que realicen las actividades de divulgación o propaganda a que se refiere el inciso cuarto del artículo 5o, antes de haberse efectuado la publicación a que se alude en dicho inciso.

Si la entidad tuviere personalidad jurídica, el tribunal podrá disponer, además, su cancelación por la autoridad administrativa que la haya concedido o registrado.

ARTICULO 53o En caso de que un partido político designe en algún cargo directivo a una persona sancionada con inhabilidad para ocuparlo, el Director del Servicio Electoral fijará al partido un plazo para llenar el cargo con persona habilitada. Vencido el plazo sin que se hubiere provisto aquel cargo conforme a la ley y mientras tal situación subsista, se aplicará al partido la pena de suspensión.

ARTICULO 54o El plazo de prescripción para las faltas o infracciones establecidas en esta ley, incluidos los delitos conexos a ellas, será de un año contado desde la fecha de la elección. {26}

ARTICULO 55o En la aplicación de las multas, el Tribunal podrá recorrer toda la extensión en que la ley le permita imponerlas, considerando, especialmente, el caudal o las facultades del infractor.

El infractor, mientras no pague la multa, quedará suspendido de todos los derechos que le correspondan como afiliado al partido.

Si el infractor fuere un partido político, se le aplicará la pena de suspensión mientras no pague la multa.

TITULO

IX

De los Tribunales y de las normas de procedimiento

ARTICULO 56o Conocerá de las causas por las infracciones de que trata el título anterior, en primera instancia, un miembro del Tribunal Calificador de Elecciones que, en cada caso, se designará por sorteo.

El procedimiento será el establecido en los artículos 89, 90 y 91 del Código de Procedimiento Civil. Los plazos respectivos se aumentarán, en su caso, de acuerdo con sus artículos 258 y 259. De las apelaciones que se deduzcan en contra de sus resoluciones conocerá dicho Tribunal, con exclusión del miembro que hubiere resuelto en primera instancia.

Las acciones para hacer efectiva la responsabilidad por las infracciones de que trata el título anterior, podrán ser ejercidas por el Director del Servicio Electoral, por el Ministro del Interior, por el respectivo Intendente Regional y por cualquier Senador, Diputado o partido político inscrito o en proceso de formación.

ARTICULO 57o Las reclamaciones que tengan relación con la generación defectuosa del Tribunal Supremo de un partido político y que sean formuladas dentro de los noventa días siguientes a su elección o de la fecha en que experimente algún cambio en su integración, serán resueltas en única instancia y sin ulterior recurso, por el Tribunal Calificador de Elecciones, conforme al procedimiento señalado en el artículo precedente.

Dicha reclamación podrá ser interpuesta por no menos de un cuarto de los miembros del Consejo General o de la representación parlamentaria del partido.

ARTICULO 58o Las notificaciones que deban practicarse conforme a esta ley se efectuarán por carta certificada, salvo que se hubiere fijado otra forma de notificación. Los partidos políticos inscritos o en formación serán notificados por carta certificada dirigida a su respectivo presidente. La notificación se entenderá practicada al tercer día hábil siguiente de la expedición de la carta por el Servicio Electoral.

ARTICULO 59o Las apelaciones que se deriven de la aplicación de esta ley y que se tramiten ante el Tribunal Calificador de Elecciones se interpondrán dentro de quinto día hábil y se sustanciarán de acuerdo con los artículos 200 a 230 del Libro I, Título XVIII del Código de Procedimiento Civil, en lo que sea pertinente, pero no procederá el trámite de expresión de agravios. El escrito de apelación se fundamentará someramente.

ARTICULO 60o En caso de falta o abuso del Director del Servicio Electoral en la aplicación de esta ley, procederá el recurso de queja sólo ante el Tribunal Calificador de Elecciones. El recurso deberá interponerse en el plazo fatal de cinco días hábiles.

El Tribunal Calificador de Elecciones podrá imponer al Director del Servicio Electoral las sanciones que señala el artículo 537 del Código Orgánico de Tribunales.

ARTICULO 61o El Tribunal Calificador de Elecciones podrá complementar las normas que se establecen en esta ley para las gestiones que se tramiten ante el Director del Servicio Electoral y ante el propio Tribunal, mediante autos acordados que dicte para tal efecto.

ARTICULO 62o La ejecución de una sentencia que condene al pago de una multa o disponga el comiso conforme al título anterior, se realizará de acuerdo con el procedimiento señalado en el párrafo 1 del Título XIX del Libro I del Código de Procedimiento Civil. Corresponderá al Director del Servicio Electoral llevar a cabo la ejecución ante el juez de letras en lo civil que fuere competente de acuerdo con las normas generales.

ARTICULO 63o El Director del Servicio Electoral deberá recurrir a la justicia ordinaria para el cumplimiento del fallo cuando se requiera el empleo de procedimientos de apremio o de otras medidas compulsivas o cuando haya de afectar a terceros que no hubieren sido parte en el proceso.

PERU

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY DE PARTIDOS POLÍTICOS

Artículo 14°.- Declaración de ilegalidad por conducta antidemocrática

La Corte Suprema de Justicia de la República, ha pedido del Fiscal de la Nación o del Defensor del Pueblo, y garantizando el derecho a la pluralidad de instancia, podrá declarar la ilegalidad de una organización política cuando considere que sus actividades son contrarias a los principios democráticos y se encuentran dentro de los supuestos siguientes:

14.1 Vulnerar sistemáticamente las libertades y los derechos fundamentales, promoviendo, justificando o exculpando los atentados contra la vida o la integridad de las personas o la exclusión o persecución de personas por cualquier razón, o legitimando la violencia como método para la consecución de objetivos políticos.

14.2 Complementar y apoyar políticamente la acción de organizaciones que para la consecución de fines políticos, practiquen el terrorismo o que con su prédica contribuyan a multiplicar los efectos de la violencia, el miedo y la intimidación que el terrorismo genera.

14.3 Apoyar la acción de organizaciones que practican el terrorismo y/o el narcotráfico.

La sentencia firme que declara la ilegalidad de un partido político tendrá los siguientes efectos:

- a) Cancelación de su inscripción en el Registro de Organizaciones Políticas y en cualquier otro registro.
- b) Cierre de sus locales partidarios.

c) Imposibilidad de su reinscripción.

La sentencia firme que declara la ilegalidad de un partido político será puesta en conocimiento del Ministerio Público para la adopción de las acciones pertinentes.

Después de hacer la revisión de las Leyes de Partidos de los tres países se pretende recoger algunas de las disposiciones más importantes que tengan relevancia en cuanto a ética.

Para facilitar la comparación poder realizar la comparación de las tres Leyes de Partidos de los países que se tomaron en cuenta y poder comparar con la ley de partidos de nuestro país en vigencia se hizo un cuadro para de esta manera lograra que sea de manera mas precisa y clara.

También se vio que donde había más precisiones a las faltas de ética eran en la parte de sanciones de las leyes de Partidos de los cuatro países excepto en Argentina ya que no existe un enunciado a cerca de las sanciones

CUADRO COMPARTIVO DE LAS LEYES DE PARTIDOS EN LATINOAMERICA TOMANDO EN CUENTA CUATRO PAÍSES

PAÍS	Democracia internas	Vulneración de los derechos fundamentales	Principios, políticas y/o objetivos del partido
ARGENTINA			
BOLIVIA	Art.- 20º (Control de los procesos democráticos internos). La Corte Nacional Electoral y las Cortes Departamentales Electorales tendrán bajo su responsabilidad el control de la legalidad de los procesos electorales internos de los partidos políticos. En el ejercicio de este		Art.- 13º (Contenido de la declaración de principios). Todo partido político, al constituirse, aprobará una declaración de principios que incorpore los siguientes contenidos básicos: Sometimiento a la Constitución Política del Estado, a las leyes y a la forma republicana y democrática de Gobierno. Rechazo a la injerencia extranjera en la vida interna de

	<p>control, la Corte Nacional Electoral y las Cortes Departamentales</p> <p>Electoral verificaran el cumplimiento de la Constitución Política del Estado, la presente Ley y las disposiciones contenidas en el Estatuto Orgánico de cada partido. (texto modificado por Ley No. 2268 de 21 de noviembre de 2001).</p>		<p>los partidos políticos.</p> <p>Defensa de los derechos humanos.</p> <p>Rechazo a toda forma de discriminación, sea de género, generacional y étnico-cultural.</p> <p>El establecimiento de procedimientos democráticos para su organización y funcionamiento.</p> <p>Promoción y defensa de los valores éticos y morales de la sociedad.</p> <p>Art.- 14º (Programa de gobierno). Todo partido político tiene la obligación de formular un programa de gobierno que contenga sus principales propuestas de gestión pública. Este programa de gobierno debe ser planteado y reformulado para cada elección.</p> <p>La Corte Nacional Electoral registrará y publicará este programa de gobierno, para conocimiento de la población.</p>
CHILE	<p>Art.- 22, La organización y el funcionamiento de cada partido político se regirán por sus propios estatutos, pero será necesario que éstos se conformen, en todo caso, a las normas de este título.</p> <p>Art.- 23, Entre los órganos de los partidos políticos deberán establecerse a lo menos una Directiva Central, un Consejo General, Consejos Regionales y un Tribunal Supremo.</p>		<p>Art.-2, Los partidos deberán siempre propender a la defensa de la soberanía, independencia y unidad de la Nación y contribuir a preservar la seguridad nacional, los valores esenciales de la tradición chilena y la paz social. No podrán subordinar su acción a organizaciones políticas foráneas o internacionales, ni a gobiernos o intereses extranjeros</p>
PERÚ	<p>Art.-20º.- 66 La elección de las autoridades y de los candidatos a cargos públicos de elección popular es realizada por un órgano electoral central, conformado por un mínimo de tres miembros. Éste cuenta con órganos descentralizados también colegiados, que funcionan en los comités partidarios.</p> <p>El órgano electoral señalado en el párrafo anterior tiene a su cargo la realización de</p>	<p>Art.-14º, Vulnerar sistemáticamente las libertades y los derechos fundamentales, promoviendo, justificando o exculpando los atentados contra la vida o la integridad de las personas o la exclusión o persecución de personas por cualquier razón, o legitimando la violencia como método para</p>	<p>Fines y objetivos de los partidos políticos</p> <p>Son fines y objetivos de los partidos políticos, según corresponda:</p> <p>a) Asegurar la vigencia y defensa del sistema democrático.</p> <p>b) Contribuir a preservar la paz, la libertad y la vigencia de los derechos humanos consagrados por la legislación peruana y los tratados internacionales a los que se adhiere el Estado.</p> <p>c) Formular sus idearios, planes y</p>

	<p>todas las etapas de los procesos electorales del partido, incluidas la convocatoria, la inscripción de los candidatos, el cómputo de los votos o la verificación del quórum estatutario, la proclamación de los resultados y la resolución de las impugnaciones a las que hubiere lugar. Para tal efecto, podrá establecer las normas internas que correspondan.</p>	<p>la consecución de objetivos políticos</p>	<p>programas que reflejen sus propuestas para el desarrollo nacional, de acuerdo a su visión de país. d) Representar la voluntad de los ciudadanos y canalizar la opinión pública. e) Contribuir a la educación y participación política de la población, con el objeto de forjar una cultura cívica y democrática, que permita formar ciudadanos capacitados para asumir funciones públicas. f) Participar en procesos electorales. g) Contribuir a la gobernabilidad del país. h) Realizar actividades de cooperación y proyección social. i) Las demás que sean compatibles con sus fines y que se encuentren dentro del marco normativo</p>
--	---	--	---

Se hace necesario la reflexión sobre la situación de los partidos y las Leyes que los regulan en general se les considera como asociaciones privadas que realizan funciones públicas o de interés general, los partidos contribuían a la formación y manifestación de la voluntad popular, lo que los convierte en organizaciones sociales con relevancia constitucional.

En su origen los partidos se constituyen como asociaciones de ciudadanos sin ninguna intervención del Estado y en este caso no existe, ni se conciben, regulaciones sobre su funcionamiento. Pero al constitucionalizarse y establecer una relación con el Estado, la consecuencia natural es la regulación sobre diferentes cuestiones.

El Estado “al asignarles a los partidos ciertas funciones, asume la responsabilidad de que los partidos puedan cumplir efectivamente esas tareas”.

CAPÍTULO

LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN BOLIVIA

Para fines de la investigación es necesario poder contar con un esquema de las ideologías que rigen los partidos políticos, vistos desde centro, derecha, izquierda, que en este periodo se encuentran con representación parlamentaria, por este motivo a continuación un resumen de cada partido político.

Ideologías políticas bolivianas

1.- Movimiento al Socialismo (MAS.)

Todo partido, grupo o movimiento estructurado en cualquier sociedad que se declare socialista se *posiciona a la izquierda* del espectro político. Por tanto, el MAS, desde su surgimiento se ha posicionado en ese sector, reclamando para sí y para la historia política del país, ser la nueva y auténtica izquierda de Bolivia; esto para marcar diferencia cualitativa con el MIR-Nueva Mayoría, que también en su momento surgió con la proclama de ser la auténtica izquierda boliviana.

2.-Unidad Nacional (UN)

Surge como partido político para las elecciones municipales de 2004. Se muestra como un partido que postula el capitalismo como sistema económico y se declara democrático.

Sin embargo, no tiene capacidad para mostrar desde un inicio un perfil ideológico más definido y sin medias tintas.

Es necesario darle un rostro a este partido. Por tanto, postulamos que su perfil ideológico sea el de un partido político que esgrima los fundamentos del *Liberalismo Democrático*.

Todo partido político Liberal Democrático *se posiciona en el centro* del espectro político.

Poder Democrático Social (PODEMOS)

Agrupación política surgida de la fractura radical de ADN, el nombrado heredero designado en acto público por el General, deserta y fractura ADN, partido político que desde sus orígenes se *posicionó a la derecha* del espectro político. A pesar de contar con pocos días de vida la agrupación PODEMOS, ha dado señales visibles de mantener dicho posicionamiento.

3. Postulados ideológicos comparados

Habiendo definido los *posicionamientos políticos* de estos partidos políticos, como de **izquierda, centro, derecha**, se procederá a marcar sus postulados teóricos que fundamentan estas ideologías

A).- MAS: Todas las ideologías políticas que se postulan socialistas, marxismo, leninismo, stalinismo, trotskismo, maoísmo, como doctrinas políticas acabadas, es decir, que cuentan con una teoría filosófica política; y sus variantes latinoamericanas desde 1920, de cuño indigenista (el MAS no es diferente), postulan y practican de una u otra forma, los siguientes principios políticos:

- 1 Postulan la creación de un **Estado Socialista**, en el cual todos los individuos sean **iguales en todo. Igualdad absoluta entre los individuos:** todos los individuos hombres y mujeres tienen que ser iguales entre sí. Proclaman la *igualdad política, la igualdad económica, la igualdad de oportunidades y la igualdad social* como máximo principio de valor de justicia.
- 2 El Estado para el socialista **es un mal necesario**. El Estado como estructura histórica de dominación del hombre sobre el hombre, es una estructura negativa.

Esta deberá ser usada transitoriamente como medio y fin para crear la sociedad de la igualdad absoluta entre los individuos.

- 3 El Estado socialista debe ser el medio y el fin a través del cual, el partido del pueblo conduzca la sociedad ideológicamente adoctrinada hacia la **sociedad socialista**.
- 4 La sociedad socialista es la *sociedad sin clases sociales*. La sociedad sin dominadores ni dominados.
- 5 El Estado socialista es la condición histórica necesaria para llegar al fin de la historia social de la humanidad, que es la instauración de la **sociedad comunista**, donde el Estado socialista, medio y fin de estructurar una sociedad socialista sin clases sociales pautada en la igualdad absoluta de sus miembros, se extingue y se disuelve.
- 6 Ante la ausencia de dominadores y dominados en la sociedad causa fundamental del estado como estructura de dominación humana en la sociedad comunista, desenlace final histórico del socialismo, el Estado deja de existir. Comienza la era del anarquismo societario, lo cual significa haber alcanzado el mayor grado de perfección igualitaria entre los hombres.
- 7 La sociedad socialista es el *primer estadio social* hacia la sociedad comunista.
- 8 La sociedad comunista representa el *segundo estadio social* hacia la sociedad igualitaria perfecta que es la sociedad anarquista.
- 9 La sociedad anarquista representa el *estadio supremo y final* de la sociedad igualitaria.
- 10 La historia se detiene porque el ser humano alcanzó su máxima perfección social.

- 11 La sociedad anarquista es el paraíso terrenal. El socialismo puede sembrar aquí en la tierra las semillas sociales de aquel idílico paraíso terrenal. El paraíso terrenal no está en los cielos, como la religión cristiana predica. La tierra es el lugar del paraíso; las sociedades humanas a través de la estructura del Estado, pueden disfrutar en vida de esta dadiva desde que adopten el socialismo en forma de gobierno.
- 12 El socialismo no es solamente una teoría política altamente ideológica sino es un credo profético religioso que anuncia la creación aquí en la tierra del paraíso terrenal.
- 13 Para lograr la igualdad absoluta en la sociedad socialista del futuro, se debe anular toda individualidad. Esta anulación de la individualidad se logra de tres formas actuando simultáneamente: mediante la educación, mediante la ideologización y mediante coacción física y/o psicológica.
- 14 El individuo **está al servicio del Estado Socialista**. El individuo existe por que el Estado le da existencia. Sin el Estado el individuo no existe, no es nadie.
- 15 El Estado es la totalidad y la razón de ser de todo individuo. El Estado es todo.
- 16 El partido-estado modela el individuo, la sociedad y el Estado.
- 17 El Estado socialista por medio del uní partidismo totalitario, postula **una visión unívoca y una interpretación monocromática de la sociedad y del mundo**.
- 18 La abolición de toda forma de propiedad privada es el principio político-social que posibilita la igualdad entre los hombres. La pose la propiedad privada es la causa de las desigualdades sociales, políticas y culturales entre los hombres.

- 19 El Estado socialista es el propietario y señor de toda propiedad. El Estado posee la propiedad especialmente, domina de forma absoluta el sistema de producción.
- 20 El Estado controla los medios de producción, planificando sistemáticamente la producción y la distribución de los bienes producidos. El mercado es planificado y controlado por el Estado para evitar anomalías.
- 21 El trabajo humano no sólo es un derecho al inicio, sino que se transforma en obligación. A cada uno de acuerdo a su mérito. Es la fórmula usada para la distribución de la plusvalía generada por la comercialización de los bienes producidos.
- 22 Sólo debe de existir un *único partido político*. El pluralismo político no es compatible con el socialismo. Ninguna ideología política es permitida. **El Estado socialista, es el Estado del partido único. El partido del pueblo, el partido socialista.**
- 23 El socialismo es la única ideología oficial reconocida por el Estado. Cualquier otra ideología política es perseguida.
- 24 **Tolerancia cero** a cualquier ideología diferente al socialismo.
- 25 El socialismo no tolera el *discenso*.
- 26 En nombre de la igualdad, se anula toda posibilidad real de ejercer una libertad de conciencia y una libertad política por parte del individuo. El libre pensamiento, el libre albedrío son patrullados y sofocados inmediatamente.
- 27 El socialismo **sacrifica la libertad humana** en nombre de la igualdad humana.

- 28 Santificación de la violencia:** toda violencia es “legal y legítima” y se justifica como medio útil para la consecución del ideal inmediato, la sociedad socialista y así fundar los cimientos de la sociedad comunista, para alcanzar el ideal límite de la sociedad anarquista.
- 29** Para tomar el poder político-económico del Estado, “el partido” personifica es Estado. El Estado socialista se manifiesta en el partido único del pueblo y el partido es la manifestación del Estado.
- 30** Todo Estado socialista es **uní partidista**.
- 31** El **uní partidismo totalitario es fuertemente ideológico**. Posee una estructura fuerte y realiza **expurgos cíclicos en masas** de sus cuadros para mantener la pureza de su ideología.
- 32** El *uní partidismo totalitario* se caracteriza por su tentativa violenta y de coerción física y psicológica de copar todas las esferas de la vida humana. Pretende la polarización total de la existencia humana, quiera que objetive o no a la creación de **el nuevo hombre**.
- 33** El uní partidismo totalitario se empeña en destruir todo grupo humano o subgrupo que pretenda una suerte de autonomía, así como también, la anulación de toda **singularidad individual** ajena a la ideología oficial.
- 34** El uní partidismo socialista proclama la “**infalibilidad doctrinaria de su credo político**”.
- 35** El uní partidismo socialista postula el dogma de la inmaculada moral del socialismo. El socialismo y el hombre socialista es la encarnación de la ***pureza moral humana***.

- 36 La **pluralidad democrática** es anulada. Se utiliza el mecanismo del **sufragio obligatorio** para refrendar las decisiones del partido.
- 37 El partido es dirigido hacia el socialismo por la **inteligencia de los iluminados**.
- 38 El *líder* es el jefe supremo del partido. Es carismático. Tiene la cualidad de profeta y predica mesianicamente la instauración de la sociedad de los iguales, la sociedad de los justos.
- 39 Toda política de gobierno es tomada por el **grupo de los iluminados** y el líder las hace públicas.
- 40 Promoción de culto a la personalidad del líder espiritual del partido (del Estado). Idolatrización de la personalidad del líder. El líder es el Estado, el Estado es el líder.
- 41 Creación de un mecanismo coactivo de patrullamiento ideológico constante para mantener viva la pureza dogmática del ideal socialista. Libre de cualquier elemento **Contrarrevolucionario**.
- 42 Los dogmas del ideal socialista no pueden ser objetos de dudas ni de discusión. Representan la *vida salvífica* hacia el paraíso terrenal, son incuestionables. Solo hay que seguirlos para alcanzar la gloria terrenal de la sociedad de los iguales.
- 43 Uso de la ciencia y del mecanismo económico del capitalismo, para lograr a corto plazo, la instauración de la sociedad socialista, por eso **todo socialismo se proclama socialismo científico**. La creación burguesa, la ciencia y el capitalismo son los medios técnicos que permiten científicamente al socialismo establecer aquí en la tierra la sociedad de los iguales.
- 44 De la democracia como reglas de juego para ostentar el poder político de una sociedad organizada políticamente en un Estado nacional, como forma de gobierno

y como cultura, **sólo sirve y es válido, el mecanismo del “sufragio”**. Usan la democracia plebiscitaria para refrendar las decisiones de los “iluminados” (el politburó), impuestas de arriba hacia abajo, bajo la consigna de la infalibilidad de la sapiencia de los iluminados, que muestran con su socialismo científico, el camino hacia el paraíso.

45 Pluralismo socio-cultural-político, tolerancia, disenso, libre albedrío, libertad de conciencia, son valores prohibidos.

NORMAS QUE HACEN REFERENCIA EN CUANTO A ÉTICA EN EL ESTATUTO ORGÁNICO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS CON REPRESENTACIÓN PARLAMENTARIA

ESTATUTO ORGANICO

MOVIMIENTO AL SOCIALISMO

-MAS-

TITULO XIII

DEL TRIBUNAL DE HONOR

Artículo 74.- Para juzgar las faltas y delitos en que incurrieran los militantes y dirigentes del MAS, establecen un tribunal de honor compuesto por cinco miembros titulares y dos suplentes, elegidos en congreso nacional ordinario. Duraran en sus funciones dos años calendario pudiendo ser reelegidos en sus funciones sin límite de periodo alguno.

Artículo 75.- ATRIBUCIONES.-

El Tribunal de Honor tiene las siguientes atribuciones:

- a) Es una instancia independiente y autonomía de la estructura jerárquica partidaria.
- b) Tiene potestad para juzgar a petición de partes o por determinación propia, los problemas internos del partido, relativos a problemas de moral, de ética o de comportamiento.
- c) Se reunirán cuantas veces crean conveniente, o ante alguna renuncia que este en los marcos de su competencia.

d) Conocer en carácter de revisión las resoluciones emanadas de las comisiones departamentales y de ética y disciplina.

e) A separar del partido al militante o dirigente cualquiera sea su jerarquía por las comisiones de faltas o delitos establecidos en el presente estatuto orgánico y de mas disposiciones partidarias, previo proceso interno, excepto al presidente del MAS.

Artículo 76.- LIMITACIONES.- No tendrá competencia en problemas políticos, administrativos, de funcionamiento o que sean de competencia de las direcciones del partido.

Artículo 77.- DE LAS SANCIONES.- Existen las siguientes sanciones dentro del MAS.

- 1) Llamada de atención
- 2) Suspensión de su cargo o de su militancia temporalmente.
- 3) Expulsión definitiva del MAS.

Artículo 78.- Todo militante o Dirigente sin importar su jerarquía, que se encontrara comprometido con actos de corrupción, o comisión de delitos económicos contra el Estado, fondos públicos o de bienes y recursos nacionales será expulsado del partido con ignominia previo proceso interno, y su caso se pasara al ministerio publico.

Artículo 79.- Podrá ser revocado el mandato de los dirigentes cualquiera sea su jerarquía previo proceso interno por las siguientes causales:

- a) Traición a la Patria
- b) Deslealtad partidaria.
- c) Abandono de sus funciones por un término superior a los 90 días.
- d) Incurrir en las prohibiciones del segundo párrafo del artículo 9.

Artículo 80.- La instancia encargada para aplicar las sanciones será la organización de la que forme parte el sancionado.

Artículo 81.- DE LAS APLICACIONES.- Los fallos del Tribunal de honor son apelables únicamente ante el Congreso Nacional de MAS.

B).- UNIDAD NACIONAL : La ideología **liberal-democrática** (forma de gobierno de los países de Europa occidental pos-guerra), postula y predica los siguientes principios políticos:

- 1 Creación de un Estado Liberal-democrático, en el cual todos los individuos, tienen, gozan y ejercen *las mismas libertades y son iguales políticamente y jurídicamente*. La forma de gobierno que adopta es la de la *democracia representativa*.
- 2 El liberalismo es una ideología producto de un movimiento *político-económico-intelectual*. Postula la promoción de la economía de *libre mercado*, conocido históricamente como Capitalismo. Se fundamenta en el principio constitutivo de la **LIBERTAD HUMANA** como característica propia de la naturaleza humana.
- 3 La libertad humana tiene su fundamento en la **RAZÓN**, facultad intelectual propia y constitutiva de la naturaleza humana. La *racionalidad* es el principio constitutivo del ser humano. Todo lo que el hombre es, lo debe a su razón.
- 4 El *objetivo del liberalismo* es generar “**el mayor bienestar material posible para el mayor número de personas posible**”. Este principio se constituye en la *máxima utilitaria política del liberalismo*.
- 5 El Estado es el resultado de un **acuerdo-pacto-contrato** entre individuos libres que pactan establecer la creación de vínculos sólidos necesarios de convivencia social, pacífica y duradera, a través de la institución del Estado como asociación política.
- 6 El Estado es producto de un **Contrato Social** entre individuos iguales en libertad, iguales políticamente e iguales jurídicamente.
- 7 El Contrato Social pactado entre individuos libres para la creación del Estado, se refleja en la **CONSTITUCIÓN**. La constitución es el documento fiel del pacto entre hombres libres e iguales políticamente y jurídicamente, que decidieron

racionalmente y sin coerción alguna, instituir al Estado Nacional. El Estado tiene la función fundamental de *garantizar, preservar y fomentar la libertad humana*.

- 8 EL Estado es un *ente artificial necesario y positivo* para garantizar la convivencia social entre individuos en sociedad. El Estado jamás desaparecerá. Es la garantía de la libertad humana. **Valor máximo** del liberalismo.
- 9 El liberalismo-democrático se fundamenta en el **PRINCIPIO DE LA INVIOLABILIDAD** de la libertad-derechos del ser humano.
- 10 El Estado liberal **está al servicio del ser humano**. La primacía es el individuo sobre el Estado. El Estado es el instrumento más perfecto de la racionalidad humana, que está al servicio del ser social-individuo libre.
- 11 La sociedad libre, modela al sistema partidario, las políticas del gobierno y el Estado.
- 12 El liberalismo es la doctrina del *Estado limitado*, en relación a los poderes ejercidos y en relación a sus funciones a ejecutar.
- 13 El Estado liberal-democrático es por principio primigenio y por excelencia un **ESTADO DE DERECHO**.
- 14 El Estado de Derecho-Estado liberal-democrático- reclama y postula la primacía y la **superioridad** del gobierno de las leyes **imperio de la Ley**, sobre el *gobierno de los hombres*.
- 15 El Estado de Derecho-Estado liberal democrático, se fundamenta en la constitucionalización de las libertades humanas. Se trata de los Derechos Humanos. El liberalismo ha universalizado estos principios constitutivos de la naturaleza humana.

- 16** EL liberalismo es la fuente ideológica de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, promulgada en 1945 por la ONU.
- 17** El liberalismo **no contiene, no promete ni postula** ninguna idea, noción o concepto de instaurar un paraíso terrenal por medio del Estado.
- 18** El liberalismo no promete ningún paraíso terrenal. No promete al individuo **“la felicidad”**.
- 19** El liberalismo a través del Capitalismo-mecanismo perfecto de generación de riquezas en base al principio de “libre mercado”, pretende constantemente generar el mayor o máximo bienestar material posible para el mayor número de personas posibles.
- 20** El paraíso terrenal es una noción religiosa trascendente que el liberalismo democrático rechaza, por la *imposibilidad técnica social de realizarlo*.
- 21** El liberalismo no promete la salvación de ninguna sociedad hacía el paraíso ni tampoco a los individuos. Consta de mecanismos probados históricamente por otras sociedades que lo adoptaron como forma de gobierno y forma de vida, cultura que es el sistema más apropiado para generar bienestar material a las personas protegiendo, garantizando y fomentando la libertad humana.
- 22** El liberalismo democrático no es **dogmático**. No es **infallible**. A través de la ética social utilitaria, principio de la falseabilidad de políticas públicas, posee la plasticidad de corregir y enmendar inmediatamente políticas públicas erradas.
- 23** El liberalismo democrático como sistema económico, se fundamenta en la posesión de la propiedad privada y en el mecanismo del libre mercado.

- 24 El sistema de “libre mercado” no puede ser dirigido, planificado por el Estado. El capitalismo, como mecanismo económico no puede ser una economía planificada.
- 25 El libre mercado es orientado por intereses racionales de intercambio espontáneo y libre de toda coerción. El principio de libre mercado exige un único principio “honrar la transacción”, principio capital del capitalismo.
- 26 **Dejar hacer, dejar pasar**, es el principio primigenio del capitalismo.
- 27 La democracia liberal se fundamenta en el establecimiento de reglas de procedimiento. Reglas de juegos probadas históricamente que establecen quien gobierna, como gobierna, cuanto tiempo gobierna. Reglas de juegos que determinan y establecen límites de poder, reconocen derechos inviolables e impone obligaciones.
- 28 La democracia liberal es un conjunto de **reglas de procedimientos**. Estos juegos están siendo probados por otras sociedades hace más de 300 años con resultados que hablan por sí solos.
- 29 El liberalismo no está conformado por una elite de *intelectuales iluminados*.
- 30 El liberalismo democrático no promueve la *idolatría a ningún líder político* que hubiera gobernado un Estado. Todo gobernante capaz, que instituyó y generó políticas públicas que generaron bienestar material a la mayor parte de los ciudadanos de su país, se le premia con la elección para un segundo mandato. Y punto.
- 31 El liberalismo se funda en el **pluralismo político, pluralismo social y en el pluralismo cultural**.

- 32 El pluralismo** es la visión del mundo basada en esencia, en la *convicción de que la diferencia y no la semejanza; el disenso y no la unanimidad; el cambio permanente y no la inmutabilidad, generan y producen una convivencia social mejor.*
- 33 El pluralismo político** de una sociedad libre se fundamenta en *la tolerancia, el consenso, el disenso y la regla de la mayoría.*
- 34 El consenso**, como principio, evoca un *proceso interminable de ajustes* de muchos criterios (intereses) discordantes entre sí, por medio de plásticas coaliciones flexibles de persuasión recíproca.
- 35 El consenso**, no existe por sí. No es un estado social o mentalidad social. El consenso es un producto político de transacciones entre criterios contrarios, antagónicos o divergentes, a fin de establecer un acción de política pública.
- 36 La fuerza de la razón, es el arma del liberalismo.**
- 37 La TOLERANCIA el DISENSO y el CONSENSO**, son *valores políticos, culturales y sociales* básicos del liberalismo y del individuo liberal.
- 38 El disenso**, tiene tanto de consenso como de conflicto.
- 39 “Tolerar al intolerante” “Disentir por disentir”.** Sólo las sociedades liberales consienten estos comportamientos. Tanto la izquierda como la derecha, son intolerantes y no permiten el disenso.
- 40 La democracia liberal representativa es el GOBIERNO DEL PODER PÚBLICO EN PÚBLICO.**

ESTATUTO ORGÁNICO UNIDAD NACIONAL UN

Capítulo IX

De la ética, disciplina y justicia

Artículo 53° (Tribunal de Ética y Disciplina).

El Tribunal de Ética y Disciplina conformado en Congreso debe responder todas las denuncias y actuar de oficio cuando corresponda, de acuerdo a Reglamento expreso aprobado por la Dirección Nacional, Garantizará que ninguno de los miembros de la organización que se corrompa quede impune. Se aplicará el principio de tolerancia "cero" a la corrupción.

Artículo 54° (Declaración de bienes). Todos los dirigentes deben hacer la declaración de sus bienes, antes y después de su mandato, ante la Contraloría General de la República, asimismo los militantes cuando están ejerciendo cargos públicos.

Artículo 55° (Defensoría del Militante). Los miembros de la Defensoría del Militante serán elegidos en Congreso Nacional. Esta instancia debe atender los recursos de queja de aquellos dirigentes, militantes y simpatizantes que consideran vulnerados sus derechos.

La Defensoría del Militante correrá en traslado la demanda para que el demandado responda a la misma en un plazo de 10 días computables a partir de su citación. Luego de la respuesta la Defensoría abrirá un término probatorio prudencial, concluido el mismo dictará la resolución que corresponda. Supletoriamente se utilizará el procedimiento establecido en Reglamento de Quejas del Defensor del Pueblo. La Defensoría del Militante será la primera instancia de conciliación y acuerdo entre militantes o instancias que tengan conflictos.

Artículo 56° (Arbitraje). Los conflictos internos entre miembros de la organización que a criterio del Tribunal u órgano partidario competente no se puedan resolver en las instancias establecidas en el presente Estatuto, serán resueltos mediante el mecanismo de arbitraje. El Tribunal respectivo solicitará a una institución de reputación reconocida para que ésta se constituya en Tribunal Arbitral.

Artículo 57° (Separación).

Los militantes podrán ser retirados del registro de la organización en cualquier de las siguientes circunstancias:

- a) Por renuncia.
- b) Por expulsión.
- c) Por militar en otro partido político.
- d) Por cualquier de los impedimentos establecidos en el ejercicio de la ciudadanía.

Para los casos establecidos en los incisos b), c) y d), el Tribunal de Ética y Disciplina correrá en traslado la demanda para que el demandado responda a la misma en un plazo de 10 días computables a partir de su citación. Luego de la respuesta el Tribunal abrirá un término probatorio prudencial, concluido el mismo dictará la resolución que corresponda. Adicionalmente a este procedimiento el Tribunal elaborará un procedimiento detallado ajustándose al principio constitucional del debido proceso. En el caso del inciso a) será suficiente una carta de renuncia presentada ante la máxima autoridad regional o en su caso nacional.

ESTATUTO ORGÁNICO
MOVIMIENTO NACIONALISTA REVOLUCIONARIO MNR

Capítulo Segundo

De las normas de ética partidaria

Artículo 8º Cumplimiento de las normas de ética partidaria

En atención a que el MNR es un partido compuesto por mujeres y hombres voluntariamente afiliados, todo militante, cualquiera fuere su condición, jerarquía o investidura, se halla bajo el mandato imperativo de las normas de ética partidaria

Artículo 9º Consecuencia y lealtad con el partido

Todo militante deberá ser consecuente con su juramento de ingreso y leal con el partido, su dirigencia y militancia practicando los principios de solidaridad y tolerancia en función de los fines y objetivos partidarios

Artículo 10º Prohibiciones estatutarias

Todo militante está prohibido de:

- a. Recibir para uso y beneficio personal a cambio indebido de influencias, fondos, servicios o favores de personas jurídicas o naturales, nacionales o extranjeras, que tengan interés económico, político o judicial con el Estado.

- b. Influir, presionar o ejercer cohecho sobre funcionarios o entidades públicas.
- c. Conculcar los derechos electorales en eventos partidarios, elecciones generales, municipales u otros, por medio de dádivas, ofertas u otros medios ajenos a la moral.
- d. Realizar labor proselitista u otras acciones contrarias a posiciones o determinaciones adoptadas oficialmente por el MOVIMIENTO NACIONALISTA REVOLUCIONARIO.

Todo Militante tiene derecho a solicitar exención de una posición partidaria oficial, acudiendo al comité ejecutivo de la instancia a la cual pertenece.

Artículo 11° De los aportes económicos

El comité Ejecutivo Nacional podrá requerir a los militantes, aportes necesarios para el funcionamiento del partido.

Artículo 12 ° Aportes voluntarios y rendición de cuentas

Cualquier comando territorial podrá solicitar a los militantes movimientistas de su jurisdicción, aportes voluntarios periódicos.

Los aportes recibidos serán utilizados por el comando solicitante, con sujeción a un presupuesto previamente presentado, debiendo rendir cuenta de los fondos manejados a su comando y a su secretaría ejecutiva departamental.

Artículo 13 ° Aceptación de donaciones o contribuciones

Ni los militantes del MNR ni el partido o sus candidatos a cargos públicos o partidarios, pueden aceptar donaciones o contribuciones de origen ilícito.

C).- PODEMOS: generalmente, las derechas políticas muestran elementos doctrinarios propios del *fascismo o del nazismo*. Las derechas latinoamericanas, tanto como gobiernos civiles como especialmente *Dictaduras Militares* no han sido la excepción. Han tomado de estos dos modelos históricos de Estados totalitarios, los siguientes postulados:

- 1 Postulan la creación de un Estado Nacional esgrimiendo una identidad nacional con base racial o exaltando su supuesto orgullo nacional.
- 2 Los gobiernos fascistas siempre han surgido en la historia de los pueblos en tiempos de disgregación, de convulsión social, de colapso del sistema de gobernabilidad política, de descrédito en las instituciones del Estado, de descrédito en las bondades de la democracia. Su caracterización es por tanto, **el oportunismo ante la fragilidad del sistema político y social de un país.**
- 3 Frente a la fragilidad socio-política de una sociedad, postulan tres principios elementales: **PAZ-ORDEN-PROGRESO.**
- 4 La **paz** se establece mediante el control rígido, violento coactivo de la sociedad. No se permite cualquier perturbación de la paz-armonía-social.
- 5 Para obtener la obediencia debida, el fascismo, no sólo se sirve de la fuerza física, intimidación de la coacción institucionalizada, sino que **suspende temporalmente**

los derechos constitucionales, libertades humanas a fin de someter a todos los individuos a “la Paz” que ellos le imponen y creen conveniente.

- 6 El fascismo priva al individuo de sus **derechos inviolables e inalienables** que el liberalismo promovió universalmente.
- 7 Se elimina y se prohíbe el pluralismo político propio de cualquier democracia.
- 8 El fascismo y todo régimen de derecha **produce un Estado totalitario.**
- 9 El Estado totalitario establece el **uní partidismo político.**
- 10 **El uní partidismo autoritario** se caracteriza por tener una ideología frágil doctrinariamente, pues su fundamento son consignas nacionalistas de cuño racial o regional.
- 11 Se controla y se prohíbe toda actividad en grupo.
- 12 En una versión moderada, el régimen totalitario, permite la existencia de una *oposición política* bajo su control, a fin de maquillar el régimen bajo el ropaje de un sistema democrático.
- 13 **El uní partidismo autoritario**, corresponde a un sistema de control que no tiene el poder, ni la ambición, de penetrar en todos los ámbitos de la sociedad ni de invadir ciertas esferas de la vida privada de los individuos.
- 14 **El uní partidismo autoritario**, se basa en la exclusión de otras tendencias políticas del sistema político y de la administración del gobierno.
- 15 Para obtener la paz social, el fascismo inmoviliza la sociedad.

- 16 El **orden** en consecuencia de la inmovilización de la sociedad y del sometimiento coactivo de los individuos a través de la suspensión de sus derechos constitucionales.
- 17 El **progreso** será consecuencia de la paz y del orden social conjuntamente con el control de la economía por parte del Estado.
- 18 El fascismo postula un Estado paternalista, asistencial.
- 19 El fascismo, postula una **visión unívoca y monocromática de la sociedad y del mundo.**
- 20 El *Estado nacional* es la **totalidad de la nación.** Nada escapa al influjo del Estado nacional.
- 21 EL individuo **está al servicio del Estado nacional.** Ha sido convocado a servir al Estado.
- 22 Toda derecha del tipo fascista, se sirve de la democracia para llegar al poder político, después la elimina.
- 23 El fascismo, al igual que el socialismo, postula la **santidad de la violencia institucionalizada** para conseguir su fin: paz, orden y progreso.
- 24 El fascismo, el nazismo y sus émulos latinoamericanos –**LAS DICTADURAS MILITARES**–*utilizan el sistema y el mecanismo del capitalismo* para generar progreso.
- 25 Tanto el fascismo como el socialismo, no tiene y no crearon un sistema económico propio. Siempre han utilizado al capitalismo como sistema económico.

- 26 El fascismo interviene y somete a su control al capitalismo, en el momento de la producción y supervisa la comercialización, el mercado y controla rígidamente la utilidad (lucro).
- 27 El fascismo en todas sus formas, promueve la idolatría y el culto al “jefe”.
- 28 El uní partidismo autoritario, organiza **manifestaciones de masa, comicios de masa**, desfiles patrióticos, para *promover la idolatría de la figura del jefe*.
- 29 El fascismo a través del uní partidismo, postula un **moralismo social**, buenas costumbres **y un moralismo político**, incorruptibilidad del jefe en nombre de la grandeza de la nación.
- 30 El *jefe* encarna la nación. Es su conductor, es el **padre de la nación**. Desde el poder, vela y cuida del rebaño.
- 31 El *jefe*, da el ejemplo a sus patricios, tomando el azadón para rozar el cultivo; *el jefe*, sufre junto a los marginados de su nación y comparte los mendrugos del mismo plato.
- 32 Como padre de la nación, *el jefe* consuela a los oprimidos. Arenga palabras de orden prometiendo días mejores desde que sigan dóciles.
- 33 El *jefe* como padre de la nación *siente en carne propia* los anhelos, necesidades y deseos de los suyos. Como padre **sabe interpretar** la espiritualidad de sus hijos. Regaña en público a sus inferiores que no ha solucionado los problemas de sus hijos y promete castigarlos por su negligencia.
- 34 El *jefe* **todo lo sabe**. Es un iluminado. Es el Mesías laico nacional que conducirá la nación al progreso.

- 35 La potestad del poder y de las decisiones políticas es exclusividad del *jefe*.
- 36 El *jefe* reclama la **unanimidad**. El totalitarismo por medio del uní partidismo, se basa en la **unanimidad**.
- 37 El poder político se maneja con autoritarismo. Los inferiores son simples serviles que deben obediencia y le rinden pleitesía al jefe. El adulo, servilismo, **la obsecuencia** es característica del fascismo.
- 38 El fascismo para mantener vivo el “ideal nacional” elemento emocional colectivo **convierte al liberalismo, a la democracia y al comunismo (socialismo) en sus enemigos**.
- 39 Todos los males sociales padecidos por la nación son causados por el exceso de libertad, por la tiranía de la mayoría impuesta por la democracia, por el capitalismo.
- 40 La democracia se suspende el .Estado de derecho desaparece.
- 41 Todo fascismo es **intolerante**. No admite el disenso. Se silencia la libertad de expresión. Se elimina el pluralismo. Se promueve conductas racistas al interior de la nación o hacia una nación foránea.
- 42 Para promover la idolatría del jefe, el fascismo monta una eficiente máquina de adoctrinamiento ideológico. *Todos los individuos deben lealtad al jefe, a la nación, al Estado.*

Después de la revisión de los estatutos internos de los cuatro partidos políticos, lo primero que se debe señalar, es que de manera general los partidos siempre han contado con estatutos internos que organizaban sus estructuras y funcionamiento.

En realidad es un requisito acostumbrado, casi ritual, el problema era que en el pasado raras veces estos estatutos eran cumplidos, entre otras razones, porque parecía más importante la sobrevivencia que las formalidades estatutarias, cuyo cumplimiento en muchas situaciones habría sido simplemente suicida. La otra razón fundamental era el funcionamiento fuertemente personalizado del partido, cuyo caudillo, o “el jefe” era tal porque, entre otras razones, él mismo era la norma que imponía a los demás.

De cualquier manera, cuando empezó a funcionar la democracia, en 1982, se hizo evidente que los estatutos no siempre eran cumplidos por el margen de discrecionalidad al que estaban habituados los dirigentes partidarios, y no existían aún, órganos externos que los constriñeran a cumplirlos, o si existían estaban más ocupados en tareas más primordiales de democratización del país antes que ocuparse del funcionamiento interno de los partidos.

En nuestro caso, puede decirse que una vez que el proceso de institucionalización electoral había avanzado, había que emprender la tarea de institucionalizar a los partidos de tal modo que su funcionamiento cotidiano correspondiera a sus normas estatutarias. En todo caso, esta exigencia llegó tardíamente cuando ya el país estaba a varios años de proceso democrático.

En los hechos, hasta 1991 en la Ley Electoral sólo existía un artículo destinado al registro de partidos y a la escasa documentación que debían acompañar. En la Ley Electoral de 1991 se incorporan en capítulos y artículos especiales, uno de los cuales es la obligación que tienen de cumplir sus estatutos, y de manera cada vez más contundente. A pesar de ello, la discrecionalidad con la que funcionaban tenía que ver con la falencia de los controles externos que los obligara a hacerlo. Es decir, que mientras sólo existía la ley y no existía la voluntad de hacerla cumplir, la regla no tenía efecto práctico.

A mediados de los años noventa, con la conformación de una Corte Electoral efectivamente independiente de los partidos, las reglas se convierten en exigencias ineludibles y sancionables, que hacen que los partidos pongan más atención a lo que aprueban y que los militantes demanden su cumplimiento.

En la actualidad, la Ley de Partidos define los principios generales bajo los cuales deben organizarse y hacer funcionar las estructuras internas de los partidos. Aunque en esta ley todo el capítulo tercero se refiere a la “Estructura y organización de los partidos políticos,” que incluye la declaración de principios y el programa de gobierno, en rigor es el artículo 15 y sus dieciocho numerales que propiamente establece las bases sobre las cuales debe aprobarse el Estatuto Orgánico de cada partido, que defina a su vez las normas de su estructura interna.

En cuanto a la estructura, la ley (artículo 15) obliga a los partidos a definir las instancias de dirección de partido, sus niveles, funciones y jerarquía; la forma cómo son elegidos los dirigentes, el tiempo de su mandato, los procedimientos de revocatoria y de sustitución. La obligación de convocar a congresos nacionales en plazos no mayores a los cinco años y las normas para la aprobación o modificación de sus documentos constitutivos.

Este artículo es clave en el proceso de institucionalización, particularmente en lo que se refiere a los plazos, tanto en el sistema electoral como en el sistema de partidos ya que son demasiado elásticos en su cumplimiento.

De algún modo, la democracia no funciona si no se regula el tiempo del uso del poder.

En la práctica, los partidos, en general, han encontrado muchas dificultades para funcionar según las normas de sus estatutos, respecto a las cuales los dirigentes siguen actuando con mucha liberalidad, mientras que la militancia y aun los dirigentes, no tienen conocimiento de las normas de funcionamiento de sus partidos a causa de su escasa difusión y también el desinterés.

Es necesario el reconocimiento legal de los partidos como instituciones de orden público, necesario e imprescindible en la vida política moderna y democrática. En ello, la influencia externa de países que se habían adelantado en la experiencia ha sido importante, pero también hubo un cambio en las mentalidades internas, particularmente vinculadas con la demanda de democracia y expresadas en cada vez mayores exigencias a los partidos. Otro efecto, es haber frenado lo que antes era una organización muy libre de partidos, sin regirse a reglas institucionales, y que por ello mismo alentaba la aparición pletórica de “partidos”,

que en muchos casos sólo existían en la prensa y no eran mayores a las de un club de amigos.

A partir de este primer paso legal, fue poco a poco planteándose la necesidad de regular la existencia de los partidos y no sólo reconocerlos.

Quizá no ha sido puro azar que esta regulación haya coincidido con el advenimiento de la democracia, cuyo principio básico es el del pluralismo político, expresado en distintas opciones vehiculadas por los partidos

A medida que pasaba el tiempo y la democracia se estabilizaba, se hizo cada vez más evidente la necesidad de institucionalizar y regular a los partidos, que no podía serlo sin un cuerpo de normas específicas como una Ley de Partidos.

La existencia de una legislación hizo pasar a los partidos de su condición de grupos voluntarios y bastante informales a la de instituciones, cuya existencia debía obedecer a reglas cada vez más elaboradas de estructuración y funcionamiento. Por ello, institucionalizar a los partidos quería decir darles existencia jurídica propia y de hecho, que les permita sobrevivir a sus dirigentes-caudillos, con los cuales se habían confundido tanto en el pasado.

Por tanto, es muy importante tomar conciencia sobre todo de militantes, de mirarse a sí mismos como sujetos de derechos y también de deberes en una comunidad política de fines compartidos que existe por encima de ellos.

Pero también se ha demostrado hasta qué punto la institucionalización de los partidos no ha surgido por movimiento interno sino por presiones externas provenientes de la sociedad, contra las resistencias ya bien establecidas de centros de poder poco dispuestos a perder poder, a compartirlo o a ser limitados en su uso.

La experiencia también nos enseña que no bastan buenas reglas para que las instituciones funcionen, si no se convierten en pautas de comportamiento en un largo proceso de formación de una nueva cultura política democrática. Mientras ese camino tarde en ser

recorrido, el cumplimiento de las reglas sólo podrá ser garantizado por órganos de control independientes y con autoridad para imponer sanciones.

Con todo, éste es el nivel institucional de existencia, necesario y hasta imprescindible, pero que sólo cubre una parte de las reglas de los partidos.

El otro problema es el de su legitimidad y capacidad de desarrollar sus funciones de mediación.

Se ha avanzado en el plano institucional aunque aún existen importantes falencias, pero los partidos enfrentan muchos otros desafíos, que están en la base de la conocida crisis de los partidos.

CAPÍTULO
EFFECTIVIDAD EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS ESTATUTOS INTERNOS DE
LOS PARTIDOS POLÍTICOS, CON RELACIÓN AL REGLAMENTO DE ÉTICA
EN LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS

DENUNCIAS PRESENTADAS EN LA COMISIÓN PERMANENTE DE ÉTICA
DE LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS
PERIODO LEGISLATIVO 2006-2007

Gestiones	Contra DIP. Partido Político	Contravención al estatuto interno del Partido	Contravención al Reglamento de Ética del HCD	Cant.
2006 - 2007	MOVIMIENTO AL SOCIALISMO		Art.19 Incisos: e), Violar los Derechos Humanos f), Abusar de la representatividad de la función Parlamentaria g), Provocar hechos escandalosos dentro o fuera del Congreso Nacional	1
		Todo militante o Dirigente sin importar su jerarquía, que se encontrara comprometido con actos de corrupción, o comisión de delitos económicos contra el Estado, fondos públicos o de bienes y recursos nacionales será expulsado del partido con ignominia previo proceso interno, y su caso se pasara al ministerio publico	Art.19 Inciso j), Presionar a funcionarios públicos y/o terceras personas para obtener ventajas, servicios, favores indebidos en beneficio personal o de otras personas	1

		Todo militante o Dirigente sin importar su jerarquía, que se encontrara comprometido con actos de corrupción, o comisión de delitos económicos contra el Estado, fondos públicos o de bienes y recursos nacionales será expulsado del partido con ignominia previo proceso interno, y su caso se pasara al ministerio publico	Art.19 Incisos: f), Abusar de la representatividad de la función Parlamentaria j), Presionar a funcionarios públicos y/o terceras personas para obtener ventajas, servicios, favores indebidos en beneficio propio o de terceras personas	1
--	--	---	---	---

Gestiones	Contra DIP. Partido Político	Contravención al estatuto interno del Partido	Contravención al Reglamento de Ética del HCD	Cant.
2006 - 2007	MOVIMIENTO AL SOCIALISMO	Todo militante o Dirigente sin importar su jerarquía, que se encontrara comprometido con actos de corrupción, o comisión de delitos económicos contra el Estado, fondos públicos o de bienes y recursos nacionales será expulsado del partido con ignominia previo proceso interno, y su caso se pasara al ministerio publico	Art.19 Inciso c) Uso indebido de influencias en beneficio propio o de terceros	1
		Todo militante o Dirigente sin importar su jerarquía, que se encontrara comprometido con actos de corrupción, o comisión de delitos económicos contra el Estado, fondos públicos o de bienes y recursos nacionales será expulsado del partido con ignominia previo proceso interno, y su caso se pasara al ministerio publico	Art.19 Incisos: c) Uso indebido de influencias en beneficio propio o de terceros j), Presionar a funcionarios públicos y/o terceras personas para obtener ventajas, servicios, favores indebidos en beneficio propio o de terceras personas	1
			Art.5 Incisos: a), Provocar hechos escandalosos y tener conductas agresivas en recintos del Congreso Nacional y lugares públicos	1

		Artículo 6.- Fines y objetivos b) Hacer cumplir la Constitución Política del Estado. Defender y hacer respetar los Derechos Humanos y sociales.	Art.19 Inciso: e), Violar los Derechos Humanos	1
			Art.19 Inciso f) Abusar de la representatividad de la función Parlamentaria	1
			Art.19 Inciso f), Abusar de la representatividad de la función Parlamentaria	1
			Art.5 Incisos: a), Provocar hechos escandalosos y tener conductas agresivas en recintos del Congreso Nacional y lugares públicos	3

Gestiones	Contra DIP. Partido Político	Contravención al estatuto interno del Partido	Contravención al Reglamento de Ética del HCD	Cant.
2006 - 2007	MOVIMIENTO AL SOCIALISMO	Todo militante o Dirigente sin importar su jerarquía, que se encontrara comprometido con actos de corrupción, o comisión de delitos económicos contra el Estado, fondos públicos o de bienes y recursos nacionales será expulsado del partido con ignominia previo proceso interno, y su caso se pasara al ministerio publico	Art.5 Inciso: d) Utilizar la facultad fiscalizadora en beneficio personal	1
			Art.4 Inciso a) Actuar con honestidad, veracidad, transparencia y al servicio del bien común	3
			Art. 19 c) Uso indebido de influencias en beneficio propio o de terceros	2
			Art.4 Inciso Son deberes fundamentales de los Diputados(as): c) ejercer sus funciones sin ninguna discriminación de raza, sexo, religión o condición social.	1
			Art.19 Inciso f), Abusar de la representatividad de la función Parlamentaria	5
			Art.4 Inciso Art.19 Inciso e), Violar los Derechos Humanos	1

			Art.4 Incisos Son deberes fundamentales de los Diputados(as): d) Cumplir en las misiones oficiales con las tareas encomendadas por la Honorable Cámara de Diputados	1
			Art.5 Incisos: b), Ingresar a los recintos Camarales o del Congreso en estado inconveniente por alcoholismo o consumo de drogas	1

Gestiones	Contra DIP. Partido Político	Contravención al estatuto interno del Partido	Contravención al Reglamento de Ética del HCD	Cant.
2006 - 2007	MOVIMIENTO NACIONALISTA REVOLUCIONARIO	Artículo 10º Prohibiciones estatutarias Todo militante está prohibido de: a. Recibir para uso y beneficio personal a cambio indebido de influencias, fondos, servicios o favores de personas jurídicas o naturales, nacionales o extranjeras, que tengan interés económico, político o judicial con el Estado	Art.5 Inciso g), Usar la influencia que emerge de la condición de Diputado nacional para gestionar, procurar o conferir servicios , contratos o concesiones en beneficio propio, o influencia indebida a favor de terceros	1
			Art.5 Incisos. d) Utilizar la facultad fiscalizadora en beneficio personal f), Usar en beneficio personal de su cónyuge o pariente hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad información y documentación confidencial a la que tenga acceso en su condición de Diputado Nacional	1
	PODER DEMOCRATICO SOCIAL		Art.19 Inciso e), Violar los Derechos Humanos	4
			Art.5 Inciso g), Usar la influencia que emerge de la condición de Diputado nacional para gestionar, procurar o conferir servicios , contratos o concesiones en beneficio propio, o influencia indebida a favor de terceros	1

		Art.19 Inciso c) Uso indebido de influencias en beneficio propio o de terceros	2
		Art.19 Inciso f), Abusar de la representatividad de la función Parlamentaria	1
		Art.5 Incisos: a), Provocar hechos escandalosos y tener conductas agresivas en recintos del Congreso Nacional y lugares públicos	1

Gestiones	Contra Dip. Partido Político	Contravención al estatuto interno del Partido	Contravención al Reglamento de Ética del HCD	Cant.
2006 - 2007	UNIDAD NACIONAL		Art.5 Incisos: a), Provocar hechos escandalosos y tener conductas agresivas en recintos del Congreso Nacional y lugares públicos	1
		El Tribunal de Ética y Disciplina Garantizará que ninguno de los miembros de la organización que se corrompa quede impune. Se aplicará el principio de tolerancia "cero" a la corrupción.	Art.19 Incisos: e), Violar los Derechos Humanos f), Abusar de la representatividad de la función Parlamentaria g), Provocar hechos escandalosos dentro o fuera del Congreso Nacional	2
			Art. 5 Inciso j) Abusar en la utilización de recursos, equipos, materiales, medios, vehículos y muebles en general de las entidades públicas para asuntos particulares	1
		Art.5 Incisos: a), Provocar hechos escandalosos y tener conductas agresivas en recintos del Congreso Nacional y lugares públicos n) Discriminar o presionar a las personas en razón de género, edad ,raza, religión condición económica, educación o		1

		afiliación política		
				43

Fuente: Elaboración propia en base a datos de la Comisión Permanente de Ética de la H. C. D. año 2007

Después de identificar los artículos existentes relacionados con ética en los estatutos internos de los partidos políticos con representación parlamentaria en la actual legislación podemos ver que el principal problema es que el comportamiento de los partidos o dirigentes políticos no es por completo congruente con las normas que los regulan.

Desde el punto de vista institucional, este es el problema central. Los dirigentes políticos no han asumido como propios los principios esenciales de la democracia. Las pautas con las cuales actúan corresponden a modelos no democráticos. Es decir, que no sólo se conducen como si no hubiera normas estatutarias, sino que además se conducen sin asumir plenamente las normas democráticas.

Aunque este cambio cultural en los partidos es de largo aliento, una forma efectiva de comenzar es hacer que ajusten su funcionamiento a las normas que los rigen, y que si no lo hacen, ello implica costos y sanciones ya existentes aunque con falencias. Pero para que ello ocurra, la condición es que deben existir órganos destinados a fiscalizarlos y autoridades aptas para hacer cumplir las leyes que les conciernen. Por este camino, desde fuera, el cumplimiento cotidiano de la norma, tal vez pueda convertirse con el tiempo en rutina y luego en pauta de comportamiento.

SOLUCIÓN TENTATIVA AL PROBLEMA

Después de haber realizado el análisis y la revisión bibliográfica suficiente para llegar a demostrar que existen vacíos jurídicos en la Ley de Partidos Políticos que dan lugar a la falta de ética en el cumplimiento de funciones parlamentarias en la HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS, es necesario encontrar una posible solución al problema de la investigación por eso a continuación propongo un Proyecto de Ley para la modificación a la Ley de Partidos N° 1983, siendo que si existen los instrumentos jurídicos necesarios para poder regular de mejor manera el comportamiento de los partidos políticos de alguna manera se podrá frenar el manejo incorrecto de estos lo cual ayudara a mejorar la credibilidad de los mismos frente a la sociedad civil a la cual representan.

De esta manera se pretende lograr sentar las bases del comienzo y la transformación de los partidos políticos y del sistema de partidos en general.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS PARA LA MODIFICACIÓN DE LA LEY 1983 Y PROYECTO DE REFORMA DE LA LEY DE PARTIDOS POLÍTICOS

1. INTRODUCCIÓN

La estabilidad de un sistema político democrático en general, sin lugar a dudas, esta condicionada al grado y nivel de relacionamiento que pueda existir entre la sociedad civil, la sociedad política, el Estado y los Partidos Políticos. En Bolivia, los partidos políticos son

en teoría conjuntamente con las agrupaciones ciudadanas y pueblos indígenas, los actores principales de un sistema democrático representativo y participativo, tienen la función básica de fungir como estructuras de mediación e instrumentos de representación entre la sociedad civil y el Estado. Sin embargo, dichas estructuras de representación se asemejan más a lo que Sartori denomina “facciones”. El término partido empezó a utilizarse sustituyendo gradualmente al término derogatorio de facción, al irse aceptando la idea de que un partido no es forzosamente una facción. A menudo se critica a los partidos, pero estos no son un mal por definición. Una facción siempre es, al menos en el habla vulgar, algo malo. Los partidos son necesarios, las facciones no son necesarias, sencillamente existen como expresión de conflictos personales de un comportamiento que valora el yo y desprecia al público. Como decía Burke, el combate entre facciones no representa más que una lucha mezquina e interesada por obtener puestos y emolumentos. A raíz de lo anterior surge una primera cuestionante ¿existen realmente partidos políticos en Bolivia?

Ahora bien, cabe preguntarse cuán representativos puede llegar a ser un partido o agrupación en un contexto heterogéneo de intereses, donde la representación presupone la elección y habilitación de ciertos individuos, que por medio de una sigla perteneciente a un partido político, agrupación ciudadana o pueblo indígena, se constituyen, gracias a la votación obtenida de adeptos a un programa de gobierno y un conjunto de promesas electorales, en representantes populares para gobernar en nombre de aquellos que los han elegido, ya sea de manera directa o indirecta (como ser diputados uninominales y plurinominales, respectivamente), creando así un doble compromiso, por un lado con el partido al que pertenece y por el otro con la masa votante que lo eligió. Como consecuencia surge una segunda pregunta ¿quién es el dueño del “curul”: el partido político o el representante electo? En este contexto el presente proyecto pretende dar soluciones a los problemas identificados mediante la modificación e incorporación de determinados artículos de la Ley N° 1983 de Partidos Políticos cuyos resultados pueden ser beneficiosos a futuro y que posteriormente podrían ser incorporados a la Ley 2771: Ley de Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas.

2. CARACTERÍSTICAS DE LA LEY 1983.

LEY DE PARTIDOS POLÍTICOS. Consta de once capítulos. En el primero están contenidas las disposiciones generales. En el segundo la constitución y reconocimiento de los partidos políticos. En el tercero la estructura y organización de los mismos. En el cuarto capítulo se desarrollan los derechos y deberes de los partidos. El quinto norma las elecciones internas y la nominación de candidatos. El sexto reconoce los derechos, deberes y prohibiciones de los militantes. El séptimo regula las fusiones y alianzas. El octavo capítulo contiene norma sobre la extinción y cancelación de personalidad y registro de los partidos y de las alianzas. El noveno regula el patrimonio, financiamiento y fiscalización hacia los partidos. El décimo capítulo describe las infracciones y sanciones a los militantes y miembros de la dirección nacional de los partidos políticos. El último capítulo establece los procedimientos para la denuncia de las infracciones como también las derogaciones y abrogaciones conjuntamente con las disposiciones transitorias.

3. JUSTIFICACIÓN

Giovanni Sartori, define como partido político, a cualquier grupo político que se presenta a elecciones y que puede colocar mediante ellas a sus candidatos en cargos públicos. Desarrolla tres premisas claves que posibilitan entender correctamente la naturaleza esencial de los partidos políticos:

1. Los partidos políticos no son facciones. No significa afirmar que los miembros de los partidos políticos actúen siempre por altruismo, o pretender que se han eliminado las motivaciones políticas egoístas o las conductas inescrupulosas. Tampoco desconoce el que los impulsos de búsqueda del poder son una constante. Sin embargo, lo que varía, diferenciando a un partido de una facción, son los procesos y las presiones a que se han de someter esos impulsos y esos comportamientos. Ello porque los partidos son instrumentos para lograr beneficios colectivos y no privados, debiendo vincular al conjunto del pueblo o sociedad al sistema político, cuestión que no hacen las facciones.

En resumen, los partidos políticos son órganos funcionales, que sirven para unos fines y objetivos generales, lo que no son ni hacen las facciones. Ello ocurre porque un partido es una parte de un todo a cuyos fines debe servir. En cambio una facción no es sino una parte consagrada a sí misma, ensimismada y autorreferente. Si bien los partidos no son facciones,

no se debe olvidar que fueron precedidos por éstas. La advertencia es válida, pues es muy posible que los partidos caigan en comportamientos y actitudes propios de las antiguas facciones.

2. *Los partidos políticos son parte de un todo.* Sartori señala que en términos semánticos la palabra partido expresa la idea de una parte relacionada con un todo pluralista. Así, si se concibe la comunidad política como el todo pluralista, entonces sus partes son los partidos políticos. Aunque el partido sólo representa una parte, esta parte debe adoptar un enfoque no parcial del todo. Aunque esta parte del todo pueda tener una visión parcial, al interactuar con las otras partes, debe hacer referencia al conjunto de la sociedad.

Si un partido no es una parte capaz de gobernar considerando el conjunto social, y en beneficio, del interés general, entonces ese partido no difiere de una facción. Aunque es una tarea compleja operacionalizar el bien común de una sociedad, no por eso los partidos deben defender los intereses particulares ni excusarse de la obligación de perseguir el interés colectivo en la búsqueda del progreso de la sociedad.

3. *Los partidos políticos son conductos de expresión.* Sartori indica que los partidos políticos son conductos de expresión; es decir, pertenecen, en primer lugar y por encima de todo, a los medios de representación: son un instrumento, o una agencia, para representar al pueblo y expresar sus exigencias. Los partidos son instrumentos mediadores entre la Sociedad y el Estado que realizan una función expresiva. Con lo anterior se quiere destacar que los partidos son un eficaz vehículo de comunicación política. Sin embargo, la idea de función expresiva no se concibe sólo en el sentido literal de transmitir hacia el Estado los intereses y demandas de la sociedad, para que los decisores políticos resuelvan libremente si las escuchan y consideran.

Los partidos son algo más que una voz de la sociedad porque comunican exigencias respaldadas por una presión política. Sin duda que los partidos políticos además de expresar, también canalizan. Los partidos organizan la caótica voluntad pública. Agregan y seleccionan intereses y preferencias. Incluso se puede aceptar, que los partidos forman la opinión pública y a veces la manipulan; sin embargo, en regímenes democráticos estas fuerzas políticas deben considerar más bien a la Sociedad que al Estado.

En Bolivia, los partidos políticos, las agrupaciones ciudadanas y pueblos indígenas, comprenden todas aquellas organizaciones de la sociedad civil que surgen en el momento en que se reconoce al pueblo el derecho de participar en la gestión del poder político para expresar sus reivindicaciones y necesidades por medio de sus representantes cuya única guía para su acción el “interés de los representados” es como es percibido por él.

Sin embargo en la realidad, partidos políticos, agrupaciones ciudadanas y pueblos indígenas se constituyen en simples instrumentos sólo útiles para llegar a posiciones privilegiadas que permitan la realización de intereses personales o grupales. Como decía el propio Burke esta lucha mezquina e interesada por obtener puestos y emolumentos es una espléndida definición del objetivo de las facciones. Los representantes elegidos, salvo algunas excepciones, pocas veces trabajan de razón y juicio al servicio del interés general, pues los programas electorales junto a las promesas de campaña quedan en sólo buenas intenciones. Los representados no se sienten identificados con quienes los representan. Perciben que han sido engañados en las campañas electorales por políticos vistos como éticamente débiles.

Tras una revisión y análisis de la Ley N° 1983 en lo formal se evidencia la existencia de un conjunto de normas o disposiciones que regulan la organización, reconocimiento, registro, funcionamiento y extinción de la personalidad jurídica, de partidos políticos reconocidos electoralmente, las fusiones y alianzas que se conformen entre ellos cuando sus fines sean los de participar en elecciones generales y/o municipales o en la elección de constituyente, así como sus relaciones con la sociedad y el Estado.

Sin embargo en lo real, se trata de normar algo que “no existe” o dicho de manera más correcta regular algo que se presenta e manera distinta en la realidad determinando que la ley quede corta en sus objetivos que a su vez causan otros problemas y posibilitan la existencia de vacíos legales:

- ❖ Definición sobre lo que se debe entender por candidato de un partido político antes y después de ser elegido representante popular así como los márgenes de maniobra de los mismos que especifiquen derechos, deberes prohibiciones y sanciones que guíen su accionar cuando un individuo accede a dicho status.

- ❖ Mecanismos más democráticos para la elección de candidatos de partidos políticos a cargos electivos que incluyan la participación conjunta de partido político y sociedad civil, de manera que dichas candidaturas sean más representativas y cuenten con mayor legitimidad y credibilidad en caso de salir victoriosas en determinadas pugnas electorales.
- ❖ Mecanismo de control hacia partidos políticos como a los representantes electos para cumplir promesas electorales y programas de gobierno. En la mayoría de los casos ello ocurre porque se prometen cosas que están fuera de las funciones que le competen a cada instancia o porque son casi imposibles de cumplir.

La advertencia consiguiente es que es muy posible que los partidos en Bolivia hayan caído en algo parecido a la facción o lo que es peor siempre hayan sido facciones y no verdaderos partidos políticos. En este sentido el faccionalismo es la tentación constante de un sistema de partidos y su degeneración siempre es posible. Ello ayuda a explicar no solo por qué los sistemas de partidos fracasan y se hundan, sino también por qué de cuando en cuando se puede reavivar el tema en la censura o incluso el rechazo de los partidos.

Por ello es necesaria una modificación e incorporación de determinados artículos que puedan solucionar los problemas mencionados cuyos resultados se considerarían de gran relevancia social. Pero no basta con promulgar o modificar las leyes. Es necesario velar por la ética de la administración pública que aplica la legislación, seguir las leyes y adaptarlas al momento, corregir los errores, perfeccionar el diseño y la actividad legislativa productora de códigos.

4. OBJETIVO DEL PROYECTO.

El presente proyecto tiene por objetivo el estructurar un cuerpo normativo de leyes que regulen de manera real y no solo formal la organización, reconocimiento, registro, funcionamiento y extinción de la personalidad jurídica, de verdaderos partidos políticos, como órganos funcionales, que sirven para unos fines y desempeñan funciones, además de ser partes de un todo, que traten de servir a los fines del todo (Bolivia) en sus relaciones con la sociedad y el Estado y de manera paralela crear un marco normativo que determine

que el verdadero dueño del cargo público sea el representante electo y no el partido político, para que el candidato del partido político electo como representante pueda actuar de razón y juicio a favor y beneficio de los representados anteponiendo el interés general de los gobernados antes que un mero interés o consigna partidaria que vaya en contra de los intereses de estos últimos.

En este contexto el presente Proyecto de Ley pretende dar soluciones a los problemas identificados mediante la modificación e incorporación de determinados artículos de la Ley N° 1983 de Partidos Políticos cuyos resultados pueden ser beneficiosos a futuro y que posteriormente podrían ser incorporados a la Ley 2771: Ley de Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas. Pero, por su importancia es necesario insistir de nuevo en lo ya mencionado anteriormente, no basta con promulgar o modificar las leyes. Es necesario velar por la ética de la administración pública que aplica la legislación, seguir las leyes y adaptarlas a las diferentes coyunturas, corregir los errores, perfeccionar el diseño y la actividad legislativa productora de códigos.

5. PROYECTO DE REFORMA DE LA LEY N° 1983 DE PARTIDOS POLÍTICOS.

PREÁMBULO

(SE INCORPORA)

Preocupados, por la incuestionable crisis institucional política que está atravesando nuestra República, situación que se caracteriza por el rechazo que la sociedad civil demuestra hacia los organismos y poderes del Estado, y en general hacia una clase política a la que siente ajena a su realidad e incapaz de representarla en las más altas magistraturas.

Reconociendo, que la estabilidad de un sistema político democrático en general, esta condicionada al grado y nivel de relacionamiento que pueda existir entre la sociedad civil, la sociedad política, el Estado, los Partidos Políticos, las Agrupaciones Ciudadanas y los Pueblos Indígenas, donde estos tres últimos, como actores principales de un sistema democrático representativo y participativo, tienen la función básica de fungir como estructuras de mediación e instrumentos de representación entre la sociedad civil y el Estado en un contexto heterogéneo de intereses, donde la representación presupone la

elección y habilitación de ciudadanos(as), que por medio de un partido político, se constituyen, gracias a la votación obtenida de adeptos a un programa de gobierno y un conjunto de promesas electorales, en representantes populares para gobernar en nombre de aquellos que los han elegido, creando así un compromiso con los ciudadanos que los eligieron.

Considerando, que los partidos políticos no son facciones, porque los partidos son instrumentos para lograr beneficios colectivos y no privados, debiendo vincular al conjunto del pueblo o sociedad al sistema político, cuestión que no hacen las facciones. Ello ocurre porque un partido es una parte de un todo a cuyos fines debe servir. En cambio una facción no es sino una parte consagrada a sí misma, ensimismada y autorreferente.

Reconociendo, que los partidos políticos son parte de un todo, aunque el partido sólo representa una parte, esta parte debe adoptar un enfoque no parcial del todo. Aunque esta parte del todo pueda tener una visión parcial, al interactuar con las otras partes, debe hacer referencia al conjunto de la sociedad. Si un partido no es una parte capaz de gobernar considerando el conjunto social y el interés general, entonces ese partido no difiere de una facción.

Convencidos que los partidos políticos son conductos de expresión, son un instrumento, o una agencia, para representar al pueblo y expresar sus exigencias. Sin duda que los partidos políticos además de expresar, también canalizan. Los partidos organizan la caótica voluntad pública. Agregan y seleccionan intereses y preferencias.

Considerando, la necesidad de definir mecanismos que permitan que la ciudadanía se identifique e integre en la dinámica democrática que caracteriza al Estado de Derecho, pues es éste el único sistema que nos brinda las garantías suficientes para su ejercicio.

Reconociendo, que el ejercicio de la representación popular es producto de la voluntad soberana del ejercicio democrático del ciudadano de elegir a sus mejores miembros como representantes nacionales de los distintos cargos electivos del Estado, constituye un privilegio político y un reconocimiento público de sus atributos personales y profesionales.

Convencidos, que la actividad política, de acuerdo a los valores políticos democráticos, constituye la realización plena de la ciudadanía, en función de ejercer el poder político conferido para privilegiar lo colectivo y promover el bienestar social para el mayor número posible de ciudadanos en detrimento de lo particular, de intereses sectarios, corporativos y partidarios.

Concientes, que la moderna democracia representativa participativa exige y requiere de la proximidad física entre el ciudadano y sus representantes, así como también exige y requiere transparencia en el manejo de la cosa pública como acceso y control del ciudadano en la administración pública.

Considerando, que los representantes electos son responsables de sus actos frente a los ciudadanos, ante quienes deben rendir cuentas. Que las innumerables prerrogativas, funciones aseguradas por la Constitución Política del Estado y las leyes están destinadas exclusivamente a garantizar el ejercicio pleno del mandato popular conferido.

Teniendo presente, que el ciudadano tiene el derecho inalienable e imprescriptible de controlar y fiscalizar los actos de sus representantes para que la ciudadanía recupere la confianza en la democracia y sus instituciones.

Bajo estas premisas, se constituyen en un compromiso histórico proponer reformas a la ley de Partidos Políticos que permitan devolver al pueblo un derecho conculcado sistemáticamente por el aparato estatal y muchos de sus actores: El derecho a elegir y ser elegido.

LEY DE PARTIDOS POLÍTICOS

LEY N° 1983

CAPÍTULO PRIMERO.....(SE MODIFICA)

DISPOSICIONES GENERALES

1 ARTÍCULO 2°. (LIBERTAD DE ASOCIACIÓN POLÍTICA)

(SE MODIFICA)

I. El Estado Boliviano garantiza a todos los ciudadanos, el derecho de asociación política

para agruparse en partidos políticos democráticos sin más limitaciones que las establecidas en la ley y los documentos constitutivos de los partidos

II. Se garantiza a las agrupaciones el derecho a su constitución, organización, gobierno propio y libre funcionamiento como partido político, así como también el derecho de obtener la personalidad jurídico-política para actuar en uno, varios o todos los distritos electorales, o como alianza de partidos, de acuerdo con las disposiciones y requisitos que establece esta ley.

III. Todo ciudadano, hombre o mujer, tiene el derecho de afiliarse libre y voluntariamente a un partido político cumpliendo los requisitos establecidos en su Estatuto Orgánico.

2 ARTÍCULO 3°. (PARTIDOS POLÍTICOS)

(SE MODIFICA)

I. Los partidos políticos expresan el pluralismo democrático. Concurren a la formación y manifestación de la voluntad popular, y a los procesos electorales. Son instituciones fundamentales para la participación política de la ciudadanía y base del sistema democrático.

II. Los partidos son instrumentos necesarios para la formulación y realización de la política nacional, departamental y/o local. Les incumbe, en forma exclusiva, la nominación de candidatos para cargos públicos electivos. Las candidaturas de ciudadanos no afiliados podrán ser presentadas por los partidos siempre que tal posibilidad esté admitida en sus cartas orgánicas.

III. Los partidos políticos son personas jurídicas de derecho público y sin fines de lucro, se constituyen para participar, por medios lícitos y democráticos, en la actividad política de la República, en la conformación de los poderes públicos y en la formación y manifestación de la voluntad popular. Se organizan por la asociación voluntaria de ciudadanos que adoptan un conjunto de principios políticos, un estatuto y un programa de acción comunes. Adquieren personalidad jurídica por resolución de la Corte Nacional Electoral.

3 ARTÍCULO.....FINES Y OBJETIVOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

(SE INCORPORA)

Son fines y objetivos de los partidos políticos, según corresponda:

- a) Asegurar la vigencia y defensa del sistema democrático.
- b) Contribuir a preservar la paz, la libertad y la vigencia de los derechos humanos consagrados por la legislación boliviana y los tratados internacionales a los que se adhiere el Estado.
- c) Formular sus idearios, planes y programas que reflejen sus propuestas para el desarrollo nacional, departamental y local, de acuerdo a su visión de país.

- d) Representar la voluntad de los ciudadanos(as) y canalizar la opinión pública.
- e) Contribuir a la educación y participación política de la población, con el objeto de forjar una cultura cívica y democrática, que permita formar ciudadanos(as) capacitados para asumir funciones públicas.
- f) Participar en procesos electorales.
- g) Contribuir a la gobernabilidad del país.
- h) Realizar actividades de cooperación y proyección social.
- i) Las demás que sean compatibles con sus fines y que se encuentren dentro del marco normativo establecido por la presente ley.

1 ARTICULO.....(CONDICIONES DE EXISTENCIA)

(SE INCORPORA)

La existencia de los partidos políticos requiere las siguientes condiciones sustanciales:

- a) Grupo de ciudadanos(as), unidos por un vínculo político permanente.
- b) Organización estable y funcionamiento reglados por la carta orgánica, de conformidad con el método democrático interno, mediante elecciones periódicas de autoridades, organismos partidarios y candidatos, en la forma que establezca cada partido y acorde a la presente ley.
- c) Reconocimiento judicial de su personería jurídico-política como partido, la que comporta su inscripción en el registro público correspondiente.

1 ARTICULO..... (SE INCORPORA)

Los partidos políticos pueden adquirir derechos y contraer obligaciones de acuerdo con el régimen dispuesto por el Código Civil, el Código Penal y por las disposiciones de la presente ley.

2 ARTICULO..... (SE INCORPORA)

Esta ley es de orden público y se aplicará a los Partidos Políticos y alianzas con otros Partidos Políticos, Agrupaciones Ciudadanas y/o Pueblos Indígenas, que intervengan en la elección de autoridades nacionales.

CAPÍTULO (SE INCORPORA)

PRINCIPIOS Y VALORES DEMOCRÁTICOS

3 ARTICULO..... (PRINCIPIOS Y VALORES DEMOCRATICOS)

Los Partidos Políticos, militantes, candidatos nominados y representantes electos, deberán observar y practicar imperativamente los siguientes principios y valores exigidos por la democracia moderna, que practicados y vividos como tales, generan cultura política democrática, son imprescindibles para el ejercicio de las funciones públicas y para la vida ciudadana:

- a) **Respeto y obediencia a las leyes.** Respetar, observar y cumplir la Constitución Política del Estado, las Leyes del Ordenamiento Jurídico conjuntamente con la presente ley.
- b) **Lealtad y Probidad.** Ser leal a la República defendiendo los intereses colectivos y ejercer con dignidad, decoro, probidad, transparencia y honestidad el mandato de representante y servidor público de la República.
- c) **Representación Democrática.** La característica de la representación democrática es la representación fiduciaria. Significa que el candidato electo como representante a través de un proceso eleccionario periódico, tiene el poder de actuar con cierta libertad en nombre de los representados, en la medida en que, gozando de la confianza de sus electores, puede interpretar con discernimiento propio los intereses colectivos de la totalidad del electorado y de la ciudadanía.
- d) **Responsabilidad Colectiva.** Tener presente que la representación democrática es una representación colectiva del pueblo soberano a nivel nacional, departamental y municipal, dejando de lado intereses corporativos, regionales, sindicales, ideológicos o partidistas.
- e) **Justicia y Equidad.** Ejercer todas las prerrogativas como representante electo bajo las premisas de independencia de los poderes públicos, de legalidad jurídica sustentada en un ordenamiento jurídico y de imparcialidad en razón de política, género, raza, credo y educación.

- f) **Vocación de Servicio.** Actitud de manifiesta entrega diligente a las tareas asignadas y disposición para dar oportuna y esmerada atención a los requerimientos y trabajos encomendados. Apertura y receptividad para encausar cortésmente las peticiones, demandas quejas y reclamos del ciudadano.
- g) **Bienestar Social.** Se promueve en la función pública, haciendo que las instituciones del Estado, hagan y construyan gestión pública en beneficio del mayor número posible de ciudadanos.
- h) **Estado Democrático Social de Derecho.** Defender, practicar y reafirmar cotidianamente, los valores democráticos de libertad, igualdad y justicia que sustentan el Estado Social y Democrático de Derecho como forma de gobierno.
- i) **Reglas Democráticas.** Comprender que la democracia es el conjunto de reglas de procedimiento para la formación de decisiones colectivas, donde esta prevista y facilitada la participación más amplia de interesados. La democracia es el conjunto de reglas primarias que establecen quién está autorizado a tomar decisiones colectivas y cuales son los procedimientos autorizados para tal fin.
- j) **Tolerancia y Disenso.** Practicar la tolerancia política y aceptar el disenso como valores elementales y constitutivos de la democracia como cultura política y principio base del debate.
- k) **Consenso.** Tener conciencia que el consenso político, como principio de la democracia, evoca un proceso interminable de ajustes de muchos criterios e intereses discordantes entre sí.
- l) **Pluralismo.** Aceptar el hecho irrefutable que somos un Estado multiétnico y pluricultural, por tanto, el pluralismo se constituye en el valor democrático capital para el ejercicio de las funciones públicas y el ejercicio de la ciudadanía.
- m) **Fidelidad y Cumplimiento del Programa de Campaña Política.** Por respeto al ciudadano elector, por respeto a la representación conferida, por la honra de cumplir con la palabra empeñada ante el ciudadano elector, los candidatos de partidos

políticos, electos como representantes, están imperativamente obligados a cumplir con sus promesas y compromisos de campaña electoral.

- n) **Filiación Partidaria.** La filiación y/o militancia partidaria, no es causal ni implica obediencia ciega corporativa a consignas políticas circunstanciales que promuevan y motiven el encubrimiento de acciones delictivas cometidas por militantes, candidatos o representantes electos, tipificadas en la presente Ley, el Código Civil y el Código Penal.

CAPÍTULO TERCERO..... (SE MODIFICA)

ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

4 ARTÍCULO 14°. (PROGRAMA DE GOBIERNO Y PROGRAMA DE CAMPAÑA POLÍTICA)

(SE MODIFICA)

I. Todo partido político tiene la obligación de formular un programa de gobierno que contenga sus principales propuestas de gestión pública. Este programa de gobierno debe ser planteado y reformulado para cada elección.

II. Todo candidato de partido político tiene la obligación de elaborar un programa de campaña política que contenga sus principales propuestas de gestión pública en el marco de las funciones que competen al cargo que postula.

II. La Corte Nacional Electoral registrará y publicará el programa de gobierno del partido político y el programa de campaña política del candidato de partido político, para conocimiento de la población.

5 ART.....(CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE GOBIERNO Y DEL PROGRAMA DE CAMPAÑA POLÍTICA)

(SE INCORPORA)

I. Por respeto al ciudadano elector y a la representación conferida, los Partidos Políticos y candidatos de partidos políticos, electos como representantes, están imperativamente obligados a cumplir con el programa de gobierno y sus principales propuestas de gestión pública y con sus respectivas promesas y compromisos de campaña electoral, registrados por la Corte Nacional Electoral.

II. En caso de incumplimiento, los partidos políticos y los candidatos de partidos políticos, electos como representantes, estarán sujetos a sanciones establecidas en la presente ley y demás leyes complementarias.

CAPÍTULO QUINTO.....(SE MODIFICA)

ELECCIONES INTERNAS Y NOMINACIÓN DE CANDIDATOS DE PARTIDOS POLITICOS

6 ARTICULO.....(ELECCIONES PARTIDARIAS INTERNAS)

(SE INCORPORA)

I. Las elecciones para autoridades partidarias y para elegir candidatos de partidos políticos a cargos electivos, se regirán por esta ley y subsidiariamente por la carta orgánica de los Partidos Políticos, y en lo que resulte aplicable, por la legislación electoral. Las elecciones para candidatos a Presidente, Vicepresidente, Prefecto, a Legisladores Nacionales Alcaldes, Concejales y Agentes Cantonales se regirán por lo dispuesto por esta ley y subsidiariamente por la legislación electoral.

II. La Corte Nacional Electoral, a tiempo de inscribir las nóminas de candidatos, verificará el cumplimiento de dichas disposiciones estatutarias.

7 ARTÍCULO 21°. (DE LA NOMINACIÓN DE CANDIDATOS DE PARTIDOS POLITICOS)

(SE MODIFICA)

I. Los órganos y procedimientos para la nominación de candidatos de partidos políticos estarán contenidos en la presente ley y subsidiariamente en el Estatuto Orgánico del Partido. La Corte Nacional Electoral, a tiempo de inscribir las nóminas de candidatos, verificará el cumplimiento de dichas disposiciones estatutarias.

(SE INCORPORA)

II. En los partidos políticos o alianzas electorales nacionales, la elección de los candidatos a Presidente, Vicepresidente, Prefecto, así como la de los Candidatos a Senadores, Diputados Nacionales, Alcaldes, Concejales y Agentes Cantonales, se realizarán a través de internas abiertas. La fecha de la elección deberá ser comunicada por la Corte Electoral con competencia de cada distrito.

III. La campaña electoral para la elección interna abierta podrá iniciarse treinta (30) días antes y deberá finalizar cuarenta y ocho (48) horas antes de la fecha fijada para la elección. La emisión, en medios televisivos, de espacios de publicidad destinados a captar el sufragio se limitará a los diez (10) días previos a la fecha fijada para la elección.

IV. El juzgado con competencia electoral de cada distrito confeccionará y entregará a los partidos políticos o alianzas el padrón que se utilizará en la elección el que incluirá, para cada caso, a los afiliados del partido o de los partidos miembros de la alianza y a los ciudadanos que no tengan afiliación partidaria.

V. El voto será secreto y no obligatorio. Los ciudadanos podrán votar en la elección interna abierta de sólo un partido o alianza. La emisión del voto se registrará en el documento cívico utilizado, mediante la utilización de un sello uniforme cuyo modelo será determinado por la Corte Nacional Electoral.

VI. La elección de los candidatos a Presidente, Vicepresidente, Senadores, Diputados Nacionales, Alcaldes, Concejales y Agentes Cantonales se hará por fórmula y será proclamada la candidatura de la fórmula que haya obtenido la mayoría simple de votos afirmativos válidos emitidos por cada partido o alianza.

8 ARTICULO..... (SE INCORPORA)

La Corte Electoral con competencia podrá nombrar veedores de los actos electorales partidarios a pedido de parte interesada, quien se hará cargo de los honorarios y gastos de todo tipo.

9 ARTICULO..... (SE INCORPORA)

El resultado de las elecciones partidarias internas será publicado y comunicado al juez con competencia electoral.

10 ARTICULO..... (SE INCORPORA)

I. Las decisiones que adopten las Juntas Electorales desde la fecha de convocatoria de las elecciones partidarias internas hasta el escrutinio definitivo inclusive, deberán ser notificadas dentro de las veinticuatro (24) horas y serán susceptibles de apelación en idéntico plazo ante el juez federal con competencia electoral correspondiente. El juez decidirá el recurso sin más trámite dentro de las veinticuatro (24) horas de promovido el mismo y su resolución será inapelable. El fallo de la Junta Electoral sobre el escrutinio definitivo deberá notificarse dentro del plazo previsto en el párrafo precedente y será apelable dentro de las cuarenta y ocho (48) horas ante el juez con competencia electoral correspondiente, que deberá decidirlo sin más trámite dentro de las setenta y dos (72) horas de promovido.

II. Los recursos previstos en los párrafos anteriores se interpondrán debidamente fundados ante la Corte Electoral con competencia que elevará el expediente de inmediato. Las resoluciones electorales que se dicten serán susceptibles de apelación ante la Corte Electoral correspondiente dentro de los tres (3) días de notificadas. El recurso se interpondrá debidamente fundado ante La Corte con competencia electoral quien lo remitirá de inmediato a la Corte superior, que deberá decidir, sin más trámite, dentro de los cinco (5) días de recibido. En ningún caso se admitirá la recusación ya sea con o sin causa, de los magistrados intervinientes.

11 ARTICULO.... (SE INCORPORA)

No podrán ser candidatos a cargos públicos electivos, ni ser designados para ejercer cargos partidarios:

- a) Los excluidos del padrón electoral como consecuencia de disposiciones legales vigentes:
- b) El personal superior y subalterno de las Fuerzas Armadas de la Nación en actividad o en situación de retiro, cuando hayan sido llamados a prestar servicios;

- c) El personal superior y subalterno de las Policía Nacional, en actividad o retirados llamados a prestar servicios;
- d) Los magistrados y funcionarios permanentes del Poder Judicial nacional, provincial y tribunales de faltas municipales.
- e) Los que desempeñaren cargos directivos o fueren apoderados de empresas concesionarias de servicios y obras públicas de la Nación, provincias, municipalidades o entidades autárquicas o descentralizadas.

12 ARTICULO..... (SE INCORPORA)

La residencia exigida por la Constitución Política del Estado o la ley como requisito para el desempeño de los cargos para los que se postulan los candidatos, podrá ser acreditada por cualquier medio de prueba, excepto la testimonial, siempre que figuren inscriptos en el registro de electores del distrito que corresponda.

CAPÍTULO SEXTO.....(SE MODIFICA)

DERECHOS, DEBERES Y PROHIBICIONES DE LOS MILITANTES

13 ARTÍCULO 28°. (SEPARACIÓN DE SENADORES Y DIPUTADOS)

(SE MODIFICA Y SE MUEVE A INFRACCIONES Y SANCIONES)

14 ARTÍCULO 29°. (INHABILITACIÓN Y SEPARACIÓN DE ALCALDES, CONCEJALES Y AGENTES CANTONALES)

(SE MODIFICA Y SE MUEVE A INFRACCIONES Y SANCIONES)

CAPÍTULO SÉPTIMO.....(SE MODIFICA)

FUSIONES Y ALIANZAS

4 ARTÍCULO 30°. (FUSIÓN DE PARTIDOS)

(SE MODIFICA)

Dos o más partidos políticos, con personalidad jurídica reconocida, podrán fusionarse entre sí y/o con Agrupaciones ciudadanas y/o Pueblos Indígenas y constituir un nuevo partido, en cuyo caso, deberán tramitar nueva personalidad jurídica y registro ante la Corte Nacional

Electoral.

5 ARTÍCULO 31°. (REQUISITOS PARA LAS FUSIONES)

(SE MODIFICA)

Los Partidos Políticos, que desearan fusionarse con Agrupaciones Ciudadanas y/o Pueblos Indígenas deberán cumplir los siguientes requisitos:

I. Cada uno de los Partidos Políticos, Agrupaciones Ciudadanas y/o Pueblos Indígenas, deberán convocar al máximo organismo de decisión interna, de acuerdo con sus estatutos, para aprobar expresamente la disolución de cada organización, la fusión y los documentos constitutivos de la nueva organización; extremos que constarán en acta notariada y firmada por los dirigentes nacionales.

II. Los congresos o convenciones de cada uno de los Partidos Políticos, Agrupaciones Ciudadanas y/o Pueblos Indígenas designarán y autorizarán a la o las personas que suscribirán la constitución del nuevo partido, especificando número de cédula de identidad y de registro electoral de los delegados; extremos que constarán en acta notariada.

6 ARTÍCULO 32°. (REUNIÓN DE CONSTITUCIÓN)

(SE MODIFICA)

Las personas designadas por cada uno de los Partidos Políticos, Agrupaciones Ciudadanas y/o Pueblos Indígenas se reunirán para constituir la nueva organización, reunión de la que se labrará acta notariada, dejando constancia de:

I. Las actas que se mencionan en el artículo anterior.

II. Nombre, sigla, símbolo y color, que pueden ser de uno de los partidos, una combinación de éstos o uno nuevo.

III. La aprobación de la Declaración de Principios.

IV. La aprobación del Estatuto Orgánico.

V. La aprobación del Programa de Gobierno.

VI. Nómina de su Dirección Nacional.

VII. Domicilio.

VIII. Declaración y acta de fusión de patrimonios.

IX. Constancia expresa de que los Libros de Registro de Militancia de cada partido, pasan al partido fusionado.

7 ARTÍCULO 33°. (TRÁMITE DE REGISTRO DE LAS FUSIONES)

(SE MODIFICA)

I. Los dirigentes de los Partidos Políticos, Agrupaciones Ciudadanas y/o Pueblos Indígenas por fusionarse solicitarán conjuntamente, a la Corte Nacional Electoral, mediante memorial, la cancelación de la personalidad jurídica y registro de cada una de sus organizaciones y el otorgamiento de personalidad jurídica y registro del nuevo partido, acompañando, en triple ejemplar, testimonios de la protocolización notariada de los documentos referidos en los dos artículos anteriores.

II. Recibida la solicitud, la Corte Nacional Electoral dispondrá su publicación, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes, en un medio de prensa de circulación nacional.

8 ARTÍCULO 37°. (ALIANZAS POLÍTICAS)

I. Dos o más Partidos Políticos, Agrupaciones ciudadanas y/o Pueblos Indígenas con personalidad jurídica y registro, podrán aliarse con fines electorales, de ejecución de programas de gobierno o con otras finalidades políticas, ya sea por tiempo determinado o indeterminado.

Los Partidos Políticos que con Agrupaciones ciudadanas y/o Pueblos Indígenas que conformen alianzas deberán realizar el registro correspondiente ante la Corte Nacional Electoral, mediante memorial firmado por los representantes legales de cada uno de los partidos, especificando la nómina de la dirección nacional de la alianza y su domicilio.

Los Partidos Políticos, Agrupaciones ciudadanas y/o Pueblos Indígenas, podrán registrar sus alianzas hasta el último día de inscripción de candidatos a Presidente, Vicepresidente, Prefecto, senadores y Diputados, o Alcaldes, Concejales Municipales y Agentes Cantonales, según corresponda.

II. También podrán conformarse alianzas con las organizaciones a que se refiere la Constitución Política del Estado.

CAPÍTULO.....(SE INCORPORA)

DERECHOS, DEBERES Y PROHIBICIONES DE LOS CANDIDATOS DE PARTIDOS POLÍTICOS, ELECTOS COMO REPRESENTANTES

15 ARTICULO.....(DEFINICIÓN)

(SE INCORPORA)

Candidato de partido político, electo como representantes es aquel funcionario o empleado de institución pública electos mediante mecanismos democráticos de votación universal para desempeñar actividades o funciones en nombre del Estado o al servicio del Estado en todos sus niveles jerárquicos y representar a aquellos que lo han elegido.

16 ARTICULO.....(DEBERES)

(SE INCORPORA)

Todos los candidatos de partidos políticos, electos como representantes, en el ejercicio de sus funciones, además de los establecidos por la Constitución Política del Estado y leyes complementarias, gozan del ejercicio y potestad de los siguientes deberes generales de cumplimiento obligatorio e imperativo conferidos por la presente ley:

- a) Cumplir y velar por el cumplimiento de la Constitución y las leyes
- b) Asistir puntualmente y participar de las actividades del cargo al que fue elegido
- c) Recibir y canalizar demandas sociales, iniciativas y/o solicitudes de los ciudadanos cumpliendo su mandato de representante popular electo

- d) Cumplir su programa de campana política que contiene sus principales propuestas de gestión pública y con sus respectivas promesas y compromisos de campaña electoral, registrados por la Corte Nacional Electoral.
- e) Presentar informe semestral a las instancias correspondientes sobre el desempeño del ejercicio de su mandato en las actividades del cargo para el que fue electo. Estos informes se harán públicos mediante el portal del Congreso Nacional

17 ARTICULO.....(DERECHOS)

(SE INCORPORA)

Todos los candidatos de partidos políticos, electos como representantes, en el ejercicio de sus funciones gozan del ejercicio y potestad de derechos conferidos por la Constitución Política del Estado, los estatuidos en la presente ley y demás reglamentos concernientes al cargo que ocupa.

18 ARTICULO(ABUSO DEL DERECHO)

(SE INCORPORA)

El ejercicio de los derechos conferidos por la Constitución Política del Estado, en sentido contrario a su finalidad específica y con perjuicio ajeno, se tipifica como abuso de derecho conferido y son pasibles de sanción en conformidad con lo estatuido en la presente ley y en concordancia con las demás disposiciones legales vigentes en la materia.

CAPÍTULO DÉCIMO..... (SE MODIFICA)

DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

1 ARTÍCULO 64°. (DE LAS INFRACCIONES)

(SE MODIFICA)

Constituyen infracciones a la Ley de Partidos, las transgresiones cometidas por militantes, miembros de la dirección política de un partido y/o los candidatos de partidos políticos, electos como representantes, a las disposiciones de la presente Ley y demás leyes complementarias, generando una responsabilidad según el caso personal o partidario, conforme con lo establecido en el presente Capítulo, con perjuicio de las acciones civiles o penales a que dieran lugar.

SECCIÓN III... (SE INCORPORA)

DE LOS CANDIDATOS DE PARTIDOS POLÍTICOS, ELECTOS COMO REPRESENTANTES

2 ARTICULO.....(INFRACCIONES LEVES)

(SE INCORPORA)

Constituyen infracciones leves:

- a) La imposición de contribuciones a sindicatos, empresas, entidades culturales o cívicas, así como a personas que militen y/o no militen en el partido político o alianza.
- b) El descuento por planilla, a título de aportes al partido político o alianza.
- c) El pago de sumas de dinero o entrega de especies, como forma de acción política, a las personas militantes y/o no militantes del partido político o alianza.
- d) La utilización de instalaciones, recursos económicos y financieros del Estado o los provenientes de la cooperación extranjera en la actividad partidaria.
- e) La falta de presentación del programa de gobierno, plan anual de actividades o presupuesto anual conforme a lo exigido por esta Ley y demás leyes complementarias.
- f) El incumplimiento del deber de registrar los bienes muebles o inmuebles, de propiedad individual, en los registros públicos respectivos.

9 ARTÍCULO.....(SANCIONES A INFRACCIONES LEVES)

(SE INCORPORA)

Las sanciones a las infracciones leves establecidas en el artículo anterior serán:

- a) Multa, pecuniaria equivalente a un monto de hasta un máximo del diez por ciento del salario al candidato de partido político electo como representante de la gestión en curso al momento de cometido el hecho, en los casos a), b), c) y/o compatible con el tiempo de penalización con suspensión de los gastos de representación , que serán descontados a partir del día de la imposición de la sanción.
- b) Inhabilitación política por dos periodos constitucionales a todo candidato de partido político electo como representante de la gestión en curso al momento de cometido el hecho, en los casos d), e), f) y/o compatible con el tiempo de penalización con suspensión de los gastos de representación, que serán descontados a partir del día de la imposición de la sanción.
- c) En caso de reincidencia se aplicará el doble de la sanción establecida.

10 ARTÍCULO.....(INFRACCIONES GRAVES)

(SE INCORPORA)

Constituyen infracciones graves:

- a) El incumplimiento o alteración de los requisitos del registro partidario conforme con lo establecido en la presente Ley.
- b) La alteración de la información provista por la Corte Nacional Electoral, o su utilización con propósitos no electorales.
- c) El incumplimiento del el programa de gobierno y sus principales propuestas de gestión pública y/o el programa de campaña política con las respectivas promesas y compromisos de campaña electoral, registrados por la Corte Nacional Electoral.
- d) La falta de rendición de cuenta documentada y/o incumplimiento de la obligación de llevar la contabilidad de los movimientos económicos realizados y de presentar estados financieros ante la instancia correspondiente.

- e) La organización, fomento o mantenimiento de grupos de acción violenta.
- f) Arrogarse y/o atribuirse la soberanía del pueblo. Comete el delito de sedición, tal como lo prescribe el artículo 4 inciso II de la Constitución Política del Estado.
- g) Constituye, entre otras, falta grave la acción por la que un candidato de partido político, electo como representante, desde el momento de su elección, se incorpore a un partido distinto de aquel por el que fue postulado y por el cual alcanzó el mandato de senador y/o diputado o se declare independiente a cambio de prebenda o beneficio de naturaleza económica o política. El senador y/o diputado que incurra en esta conducta comete “acto de transfugio político”

Salvedad específica: todo candidato de partido político, electo como representante, que originalmente pertenezca como afiliado a una Agrupación Ciudadana o a un Pueblo Indígena con personería jurídica debidamente registrada ante la Corte Nacional Electoral y esté afiliado como tal; que pactaron una alianza política para las elecciones generales con Partidos Políticos que poseen estructura institucional a nivel nacional; puede declararse independiente de la bancada del Partido Político que le brindó la sigla partidaria para elegirse como senador y/o diputado. Esta salvedad no constituye licencia para afiliarse a otro Partido Político con representación parlamentaria durante el mandato constitucional por el cual fue electo.

11 ARTÍCULO 70°. (SANCIONES POR INFRACCIONES GRAVES)

(SE INCORPORA)

Las sanciones a las infracciones graves establecidas en el artículo anterior serán:

- a) Suspensión del derecho a participar en las próximas elecciones nacionales o municipales, en los casos de los incisos a) y b).
- b) Suspensión e inhabilitación para postularse a cargos electivos nacionales, departamentales o municipales por dos periodos constitucionales a partir de la elección inmediatamente posterior, en los casos de los incisos c) y d).

- c) Revocación del mandato a la Dirección Nacional e inhabilitación política de por vida en los casos de los incisos e) y f).
- d) En el caso del inciso g), procederá su separación temporal o definitiva, a demanda expresa del partido afectado, de conformidad con los Reglamentos Camarales y en aplicación del Artículo 67º, inciso 4 de la Constitución Política del Estado y de la presente Ley.

En tal caso será pasable a su inhabilitación o separación definitiva, según corresponda, por la Corte Nacional Electoral, a demanda del partido afectado y de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- I. Presentada la demanda, la Corte Nacional Electoral la correrá en traslado al o los demandados, quienes tendrán el plazo de diez días para contestar.
- II. Con la contestación o sin ella, se abrirá término de prueba, de diez días, común a las partes; vencido el cual y dentro de los cuatro días siguientes, se pronunciará resolución fundamentada.
- III. La inhabilitación o separación del candidato de partido político, electo como representante, alcanza también al ejercicio del cargo para el que fue electo.
- IV. Contra la resolución de la Corte Nacional Electoral no procede recurso alguno.

(SE INCORPORA)

DEROGACIONES Y ABROGACIONES

(SE INCORPORA)

12 ARTÍCULO ÚNICO.

Queda derogada toda disposición contraria a la presente ley.

CONCLUSION

Después de todo lo revisado los partidos políticos son y seguirán siendo un factor de gran importancia para el sistema de representación política, y por esto mismo los partidos políticos que tienen este rol fundamental deben ser estructurados de la mejor manera posible para lograr conformar parte de un rediseño de un sistema de representación política y con esto el fortalecimiento de las organizaciones políticas de modo especial el parlamento, dicho esto La Reforma Política Partidaria contribuiría a mejorar el debate sobre las respectivas modificaciones en la legislación nacional y constituiría un paso muy importante para el fortalecimiento de la democracia. Asimismo, las prácticas políticas internas de cada partido servirían para diferenciarse entre ellos, no sólo por sus ideas sino también por sus métodos democráticos.

Los cambios profundos y duraderos provendrán de la voluntad y decisión de los propios partidos políticos. Las reformas ejemplares de los partidos comprometidos con el cambio condicionarán socialmente a los demás partidos para encarrilarse en el sendero de la evolución democrática.

RECOMENDACIONES

Es necesario que los partidos políticos apoyen sus propuestas en serios y sistemáticos estudios. Los partidos políticos suelen dejar la actividad de estudio y elaboración de propuestas a voluntad de los funcionarios, legisladores y a su grupo de asesores, quienes se ven desbordados por cuestiones coyunturales.

Los partidos necesitan encaminar medidas previsoras en cuanto a sus planes, propuestas y formación. La creación de fundaciones partidarias o asociación a las organizaciones no gubernamentales ya existentes facilitarían la realización de:

1. Capacitación de dirigentes, teniendo en cuenta la vocación y profesionalización que caracteriza a las entidades de educación política, ética, jurídica y económica, cuya finalidad de sus miembros no es participar en la actividad partidaria sino influir en aquellos que aspiran a ocupar cargos públicos.
2. Elaboración de propuestas de políticas públicas, lo cual caracteriza a muchas fundaciones y centros de estudios e investigaciones desde donde surgen las principales iniciativas de reformas políticas, económicas, institucionales y sociales, elaboradas por personas dedicadas al estudio y análisis de estos temas.
3. Asesoramiento y asistencia a miembros partidarios que ocupan cargos legislativos o políticos, brindando un apoyo técnico y administrativo al funcionario electo. En el caso de la asistencia legislativa por parte de miembros de ONGs ayudaría también a bajar el “costo político” y, consecuentemente, a reducir la planta de empleados temporarios o transitorios en el ámbito estatal, pues los honorarios de asesores y asistentes serían solventados por la entidad sin fines de lucro, la cual a su

vez captaría donaciones de aquellos que están conformes con la labor que desempeña el legislador.

4. Búsqueda de fondos para el financiamiento político, lo cual brinda mayor transparencia al ser públicos los balances, teniendo así un mayor control de la Justicia, pues si no se cumplen los requisitos legales y contables se pierde la personería jurídica.
5. Además, la dependencia técnica y financiera que las ONGs crearían a los dirigentes políticos, serviría también como un contrapeso más sobre la labor partidaria.

BIBLIOGRAFÍA

Cf. *Opiniones y Análisis*, n° 66, diciembre de 2003, número monográfico dedicado al tema: “La crisis del Estado en Bolivia”.

4. Salvador Romero Ballivián, “El nuevo paisaje político: los tres ejes del consenso boliviano”, en *Opiniones y Análisis*, n° 23, noviembre de 1995, pp. 153-167.

cf. María Teresa Zegada Claire, “Sorpresas en la elección: MAS, NFR, MNR y ADN”, en *Opiniones y Análisis*, N° 57, septiembre de 2002, pp. 50-60.

11. Roberto Laserna comp., *La fuerza de las ideas*. La Paz: Ildis 2002.

12. [s.a.], *La descentralización que se viene. Propuestas para la(re)construcción del nivel estatal intermedio*. La Paz: Plural/Ildis, 2004.

13. Gonzalo Rojas Ortuste y Moira Zuazo, *Los problemas de representatividad del sistema democrático boliviano. Bajo el signo de la reforma del Estado*. La Paz: Ildis, 1996 (serie “Debate político” # 1); Salvador Romero Pittari, Debates sobre la democracia contemporánea”, en *Opiniones y Análisis*, n° 54, julio de 2001, pp. 157-180.

14. Jorge Lazarte, *Democracia, partidos y cultura política. ¿Crisis de los partidos o crisis de la política?*, en *Seminario: democracia, partidos y cultura política*, La Paz, Foro del Desarrollo, 15 de mayo de 2002, pp. 3-7; cf.

43. Jorge Lazarte Rojas, “Partidos políticos. Lo que se hizo, lo que falta por hacer”. *Opiniones y Análisis*, n° 47, octubre de 1999, pp. 9-22.

44. Ley de Partidos Políticos. *Opiniones y Análisis*, n° 47, octubre de 1999.

GARCÍA, M., “Bolivia”, *Partidos políticos de América Latina. Países andinos*, Salamanca, Universidad de Salamanca, 2001.

JOST, S., *Los partidos en las Constituciones y legislaciones. Textos y análisis de diecinueve países*, La Paz, Konrad Adenauer Stiftung, 1997.

LAZARTE R., J., “Partidos políticos, problemas de representatividad y nuevos retos de la democracia”, *Partidos políticos y presentación en América Latina*, Caracas, Nueva Sociedad, 1998.

MAYORGA, F., *Sistema de partidos y neopopulismo en Bolivia*.

MAYORGA, R., A., “El financiamiento de los partidos políticos en Bolivia”, *La financiación de la política en Iberoamérica*, San José, IIDHCAPEL, 1998.

VARIOS AUTORES, “Los partidos políticos ante la ley de partidos”, *Opiniones*

y *Análisis*, núm. 47, La Paz, CAPEL, 1999.

Sartori, Giovanni. 1987. *Partidos y Sistemas de Partidos, I.* Madrid: Alianza Editorial.

Sartori, Giovanni. . 1988. *Teoría de la Democracia. 1. El Debate Contemporáneo.* Madrid: Alianza Editorial.

VARIOS AUTORES,. “Ética y Partidos políticos en le Parlamento”, *Fundación boliviana para la democracia multipartidaria*, Primera edición, 2003

La representación política en Bolivia tendencias y desafíos, María Teresa Zegada C.

Panbianco Angelo, Modelos de Partidos. Madrid: alianza 1982.

Duverger Maurice. Los partidos Políticos. México: FCE. 1957

VARIOS AUTORES, Presidencialismo, sistema de Partidos y Reforma Política cuatro enfoques desde America latina
Corte nacional Electoral.

Isaac Sandoval Rodríguez, Los Partidos Políticos en Bolivia
Boaventura de Sousa Santos, Democracia de Alta Intensidad, segunda edición febrero 2007.

Juan Rial, El Financiamiento de las Organizaciones Políticas y la Participación Ciudadana, Primera edición Diciembre 2006.

La Representación Política en Bolivia, Corte Nacional Electoral, Primera Edición Abril 2006.

Democracia en Bolivia, Álvaro García Linera, Raúl España Cuellar, Andres Torrez Villa Gómez, Erick Torrico Villanueva, Amalia Prado Mesa.
María Teresa Zegada, Jorge Viaña, Esteban Ticona Alejo, Erika Brockmann Quiroga, La Representación Política en Bolivia Tendencias y Desafíos